

Secretaría Ejecutiva de Administración



MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Octubre 2022

Contenido

	Página
Hoja de Aprobación	5
INTRODUCCIÓN	6
I. OBJETIVO	8
II. DISTRIBUCIÓN DEL CJF	8
III. MISIÓN Y VISIÓN	10
IV. ANTECEDENTES	11
V. MARCO JURÍDICO	46
VI. ORGANIGRAMA GENERAL	47
VII. INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO	48
1. Consejo de la Judicatura Federal	48
2. Pleno del Consejo de la Judicatura Federal	49
2.1 Secretaría Ejecutiva del Pleno	49
3. Presidencia del Consejo de la Judicatura Federal	50
3.1 Secretaría General de la Presidencia	51
3.1.1 Unidad para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal	52
3.1.2 Coordinación de Seguridad del Poder Judicial de la Federación	52
3.1.3 Dirección General de Asuntos Jurídicos	52
3.1.4 Unidad de Implementación de la Reforma en Materia de Justicia Laboral	53
3.1.5 Unidad de Transparencia	53
3.1.6 Unidad de Prevención y Combate al Acoso Sexual	54
3.1.7 Unidad de Peritos Judiciales	54
3.1.8 Unidad de Prevención y Combate a la Violencia Laboral	54
3.2 Coordinación de Asesores de la Presidencia	55
3.2.1 Dirección General de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos Internacionales	56
3.2.2 Dirección General de Archivo y Documentación	56
3.2.3 Dirección General de Estadística Judicial	56
3.2.4 Dirección General de Gestión Judicial	57
3.2.5 Dirección General de Estrategia y Transformación Digital	57
3.3 Dirección General de Comunicación Social y Vocería	58
4. De las Consejeras y los Consejeros	59
5. Comité Técnico del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia	59

6. Comisiones	60
6.1 Comisión de Administración	61
6.1.1 Secretaría Ejecutiva de Administración	62
6.1.1.1 Coordinación de Administración Regional	63
6.1.1.2 Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento	63
6.1.1.3 Dirección General de Recursos Materiales	63
6.1.1.4 Dirección General de Servicios Generales	64
6.1.1.5 Dirección General de Tecnologías de la Información	64
6.1.1.6 Dirección General de Innovación, Planeación y Desarrollo Institucional	64
6.1.1.7 Dirección General Programación, Presupuesto y Tesorería	65
6.1.1.8 Dirección General de Protección Civil y Salud en el Trabajo	65
6.1.1.9 Dirección General de Recursos Humanos	65
6.1.1.10 Dirección General de Servicios al Personal	66
6.1.2 Dirección General de Gestión Administrativa	66
6.2 Comisión de Adscripción	67
6.2.1 Secretaría Ejecutiva de Adscripción	67
6.3 Comisión de Vigilancia	68
6.3.1 Secretaría Ejecutiva de Vigilancia	68
6.4 Comisión de Disciplina	69
6.4.1 Secretaría Ejecutiva de Disciplina	69
6.5 Comisión de Carrera Judicial	70
6.5.1 Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial	70
6.6 Comisión de Creación de Nuevos Órganos	71
6.6.1 Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos	71
6.7 Comisión de Receso	72
6.8 Comisión de Conflictos Laborales del Poder Judicial de la Federación	72
6.9 Comisión Especial	72
7. Órganos Auxiliares	73
7.1 Contraloría del Consejo de la Judicatura Federal	74
7.1.1 Dirección General de Auditoría	75
7.1.2 Dirección General de Substanciación, Registro y Seguimiento de la Evolución Patrimonial	75
7.1.3 Unidad de Control Interno	75
7.2 Escuela Federal de Formación Judicial	76
7.3 Instituto Federal de Defensoría Pública	76
7.4 Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles	76

7.5 Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas	77
7.6 Visitaduría Judicial	77
8. Órganos Jurisdiccionales	78
8.1 Tribunales Colegiados de Circuito	78
8.2 Tribunales Colegiados de Apelación	79
8.3 Tribunales Laborales Federales	79
8.4 Juzgados de Distrito	79
8.5 Centros de Justicia Penal Federal	79
VIII. GLOSARIO	80
IX. REGISTRO DE ACTUALIZACIONES	82
Compendio Normativo	83



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Hoja de Aprobación

Nombre del Documento:

MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Clave
MOG-CJF-A-OCT-2022

Aprobado por
**EL PLENO DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA FEDERAL**

Formulado e Integrado por:

Dirección General de Innovación,
Planeación y Desarrollo Institucional.

Dirigido a:

Las personas servidoras públicas del Consejo de la Judicatura Federal, como herramienta administrativa de observancia general, para facilitar la consulta respecto de su organización y funcionamiento, así como la evolución organizacional que ha tenido desde su origen.

(Firmado electrónicamente)

LICENCIADA BEATRIZ EUGENIA LEDESMA SUÁREZ
DIRECTORA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

MAESTRA KARLA MERAZ CARRANZA
**SECRETARIA TÉCNICA DE DESARROLLO
INSTITUCIONAL**

**MAESTRA MARÍA EUGENIA
HERNÁNDEZ VILLASEÑOR**
**DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN,
PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL**

DOCTOR DIEGO GUTIÉRREZ MORALES
**SECRETARIO EJECUTIVO DE
ADMINISTRACIÓN**

INTRODUCCIÓN

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 94, párrafo segundo, y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación (Ley), en su artículo 73, disponen que la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura Federal (CJF).

De igual forma, la actualización del presente Manual de Organización General se sustenta en la normatividad que se presenta a continuación:

- El artículo 86, fracción XVII de la Ley, se le atribuye al CJF el establecimiento de la normativa y criterios para modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos administrativos internos, así como los de servicios al público.
- El artículo 35 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo (Acuerdo); señala en su fracción VIII, que es atribución de la Comisión de Administración proponer al Pleno los proyectos de normativa y criterios aplicables para modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos internos, así como los de servicio al público; de igual forma, la fracción XXIII establece el proponer al Pleno, para su aprobación, el proyecto de creación de estructuras administrativas y plazas definitivas para la atención de nuevos programas.
- De conformidad con el artículo 81, fracción XVI del Acuerdo, se determina como atribución de la Secretaría Ejecutiva de Administración el supervisar la integración y actualización del Manual de Organización General del Consejo y su presentación a la Comisión de Administración.
- Finalmente, el artículo 152 fracción XI del Acuerdo establece como atribución de la Dirección General de Innovación, Planeación y Desarrollo Institucional, proponer al Secretario Ejecutivo de Administración, la integración y actualización de los manuales generales de organización y de puestos.

El presente Manual de Organización General del CJF (MOG), se conforma de la siguiente manera:

- | | |
|---------------------------------|--|
| I. Objetivo | Describe el propósito fundamental del MOG. |
| II. Distribución del CJF | Señala las Áreas Administrativas y Órganos Jurisdiccionales de acuerdo con su denominación y orden jerárquico. |
| III. Misión y Visión | Describe la razón de ser y a dónde se dirige el CJF. |

- | | |
|--|--|
| IV. Antecedentes | Describe la evolución organizacional del CJF, desde su creación hasta la presente actualización. |
| V. Marco Jurídico | Relación de ordenamientos normativos vigentes que regulan la organización y funcionamiento del CJF. |
| VI. Organigrama General | Representación gráfica que muestra la estructura orgánica, la forma en que se encuentra conformada la organización y líneas de autoridad. |
| VII. Integración y Funcionamiento | Se presentan, a manera de referencia la normativa, información general y operación de las Áreas Administrativas y los Órganos Jurisdiccionales, de conformidad con el Organigrama General del CJF. |
| VIII. Glosario | Relación y definición de conceptos utilizados a lo largo del MOG. |
| IX. Registro de Actualizaciones | Se presentan los principales cambios aplicados a cada versión aprobada del MOG. |
| Compendio Normativo | En este apartado se presenta la transcripción de las atribuciones y/o funciones, competencias según corresponda a cada Área Administrativa y Órgano Jurisdiccional. |

El **alcance** del presente documento es de aplicación general para las personas servidoras públicas adscritas a las Áreas Administrativas y Órganos Jurisdiccionales del CJF.

I. OBJETIVO

Explicar y describir con detalle la evolución, la organización, normativa y el funcionamiento de las Áreas Administrativas que integran el CJF y los Órganos Jurisdiccionales, en términos de la división del trabajo, con la finalidad de brindar certeza a las personas servidoras públicas acerca de las atribuciones que orientan sus actividades y facilitan la toma de decisiones.

II. DISTRIBUCIÓN DEL CJF

A continuación, se presenta la información del Manual de Organización General del Consejo (MOG), agrupada por orden jerárquico, partiendo del nivel superior, con el objetivo de presentar las áreas que conforman el CJF:

Integración	Denominación
CJF	Consejo de la Judicatura Federal.
Pleno del CJF	Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.
Presidencia	Presidencia del Consejo de la Judicatura Federal.
Consejerías	Las Consejeras y los Consejeros del Consejo de la Judicatura Federal.
Comisiones	Administración; Adscripción; Carrera Judicial; Creación de Nuevos Órganos; Disciplina, Vigilancia, Conflictos Laborales del Poder Judicial de la Federación; Receso; y, Especial.
Órganos Auxiliares	Contraloría del Consejo de la Judicatura Federal; Escuela Federal de Formación Judicial; Instituto Federal de Defensoría Pública; Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles; Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas; y Visitaduría Judicial.
Tribunales Colegiados	De Circuito y Apelación.
Juzgados	De Distrito y Tribunales Laborales.

Centros	Centros de Justicia Penal Federal.
Unidades Administrativas	<p>Secretaría General de la Presidencia. Secretaría Ejecutiva del Pleno; Administración; Adscripción; Carrera Judicial; Creación de Nuevos Órganos; Disciplina y Vigilancia. Coordinación de Asesores de la Presidencia. Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento; Recursos Materiales; Servicios Generales; Tecnologías de la Información; Innovación, Planeación y Desarrollo Institucional; Programación, Presupuesto y Tesorería; Protección Civil y Salud en el Trabajo, Recursos Humanos, Servicios al Personal, Gestión Administrativa; Asuntos Jurídicos; Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos Internacionales; Archivo y Documentación; Estadística Judicial; Gestión Judicial; Estrategia y Transformación Digital; Comunicación Social y Vocería; Auditoría; Substanciación, Registro y Seguimiento de la Evolución Patrimonial; Coordinación de Administración Regional y Seguridad del Poder Judicial de la Federación. Unidad de Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal; Implementación de la Reforma en Materia de Justicia Laboral; Transparencia; Prevención y Combate al Acoso Sexual; Peritos Judiciales; Control Interno; y de Prevención y Combate a la Violencia Laboral.</p>

III. MISIÓN Y VISIÓN

Misión

Garantizar la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial, que permitan el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, y asegurar su autonomía e integración paritaria, así como la objetividad, honestidad, profesionalismo e independencia de sus integrantes, a fin de a fin de coadyuvar a que la sociedad reciba justicia pronta, completa, gratuita e imparcial, con perspectiva de género y en el marco de los derechos humanos.

Visión

Ser reconocido como un órgano de administración confiable, transparente y de excelencia, que asegura medios y elementos de calidad en la impartición de justicia, así como certeza en la atención de los servicios que brinda, tanto a los órganos jurisdiccionales, como a la sociedad, en un ámbito de eficiencia y eficacia, con la adopción de políticas públicas judiciales en un entorno de Gobernanza Digital, facilitando la comunicación y haciendo más accesible la información; optimizando y perfeccionando los procesos administrativos y jurisdiccionales, con la finalidad de transitar verdaderamente hacia un esquema de e-Justicia, y que contribuye a lograr una justicia que da respuesta y garantiza los derechos humanos de todas las personas en igualdad de condiciones.

IV. ANTECEDENTES

En este apartado se presenta la **evolución organizacional** que ha tenido el CJF, desde su origen en febrero de 1995, hasta la actualización del presente documento.

La información contenida en este apartado proviene de diversas fuentes oficiales como la Ley Orgánica y la Ley de Carrera Judicial ambas del Poder Judicial de la Federación, Acuerdos Generales del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal e Informes Anuales de Labores del Poder Judicial de la Federación.

Evolución legislativa¹ en materia organizacional que ha tenido el CJF

Cambios constitucionales y legislación secundaria:

- El Consejo de la Judicatura Federal, fue creado a partir de las reformas estructurales al Poder Judicial de la Federación en 1994 y oficialmente instituido el 2 de febrero de 1995. Por ello, el 30 de diciembre de 1994 se promulgó el nuevo artículo 94 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** y se publicó en el Diario Oficial de la Federación al día siguiente, el 31 de diciembre de 1994, que en su capítulo IV: Del Poder Judicial, acota lo siguiente: **Artículo 94.** *Se deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación en una Suprema Corte de Justicia, en Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito, en Juzgados de Distrito y en un Consejo de la Judicatura Federal.*
- Estas reformas implicaron la creación del Consejo de la Judicatura Federal, con el objeto de aplicar las políticas, normas y lineamientos orientados a regular la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, coadyuvando a la impartición de justicia ejercida a través de los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados.
- El 25 de mayo de 1995 se aprueba y se publica el 26 de mayo del mismo año; el Decreto que reforma la **Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación**, la cual abroga la publicada el 5 de enero de 1988.
- Posteriormente, el 22 de agosto de 1996, con las nuevas reformas y la integración al Poder Judicial de la Federación del hasta entonces Tribunal Federal Electoral, el **Artículo 94 de la Constitución** queda de la siguiente manera: *Se deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación en una Suprema Corte de Justicia, en un Tribunal Electoral, en Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito, en Juzgados de Distrito y en un Consejo de la Judicatura Federal.*
- Con las reformas de 1999, promulgadas el 10 de junio y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 11 del mismo junio de 1999, el **artículo 94 de la Constitución** es modificado y se suprime al Consejo de la Judicatura Federal como parte integrante del Poder Judicial de la Federación en cuanto a su ejercicio, dejándole únicamente como funciones las de administración, vigilancia y disciplina dentro de dicho Poder, quedando de la siguiente

¹ Fuente <https://www.cjf.gob.mx/historia.htm>; <http://www.diariooficial.gob.mx/>

manera: **Artículo 94.** *Se deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación en una Suprema Corte de Justicia, en un Tribunal Electoral, en Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y en Juzgados de Distrito. La administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura Federal en los términos que conforme a las bases que señala esta Constitución, establezcan las leyes.* De acuerdo con la última reforma del 10 de junio de 1999, el Artículo 100 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** quedó de la siguiente manera: **Artículo 100.** *El Consejo de la Judicatura Federal será un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones.*

- El 28 de mayo de 1998 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de **Ley Federal de Defensoría Pública y de Reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.** Se reforman los **artículos 88, 148, 149 y 181 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y se derogan los artículos 89, 90 y 91 de la propia ley.**
- El 12 de mayo de 2000 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley de Concursos Mercantiles y se reforma el **artículo 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.**
- El 31 de enero de 2005 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley de Seguridad Nacional; y se reforma el **artículo 50 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.**
- El 14 de febrero de 2006 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se adiciona un **Título Décimo Segundo a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación,** que en su **artículo 242** dispone que el Poder Judicial de la Federación se auxiliará; para el mejor desempeño de sus funciones; de un fondo económico para el mejoramiento de la administración de justicia y administrar los recursos financieros que integren el mismo; mediante lo cual se creó el Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia.
- El 1º de julio de 2008 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación** y de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. Se reforman los **artículos 110, fracciones III, IV, V y VIII; 113, segundo párrafo; 131, fracción XI; 185; 186, primer párrafo y la fracción II, segundo párrafo; 187; 189, fracciones I, II, III y XIV; 190; 191, fracción XXV; 192; 194; 195; 196; 197, fracciones IX, XII y XIV; 198; 201, fracción X; 203; 204, fracción X; 209, fracciones VII, VIII, y XII; 212, fracción II; 213, primer párrafo y fracción V; 219, primer párrafo; 223, primer párrafo; 227, incisos a), b), c) y d); 236; 238, primer párrafo; se adicionan a los artículos 112, un párrafo tercero, recorriéndose el actual para quedar como cuarto; 131, una fracción XII, recorriéndose la actual para quedar como XIII; 186, un párrafo tercero a la fracción II y los incisos f) y g) a la fracción III; 189, las fracciones XV, XVI, XVII y XVIII, recorriéndose la actual XV para quedar como XIX; 189 Bis; 191, fracción XXVI; 197, una fracción XV, recorriéndose la actual para quedar como XVI; 201, una fracción XI, recorriéndose la actual para quedar como XII; 204, una fracción XI, recorriéndose la**

actual para quedar como XII; 227 Bis; y se derogan de los artículos 191, la fracción XII; 209, la fracción II; todos ellos de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

- El 15 de enero de 2009 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforma la fracción II y se adiciona una fracción III al **artículo 184 de la Ley de Amparo**, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y se **reforman las fracciones XXXV y XXXVI del artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.**
- El 30 de agosto de 2011 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan el Código Federal de Procedimientos Civiles, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Competencia Económica, la Ley Federal de Protección al Consumidor, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. Se reforman **las fracciones VI, VII y se adiciona una nueva fracción VIII al artículo 53 y se reforman las fracciones XL, XLI y XLII y se adiciona una nueva fracción XLIII al artículo 81, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.**
- El 2 de abril de 2013 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Se **reforman los artículos 4o, 10, fracciones IV y VIII; 11, fracción XIX; 21, fracciones IV y VIII; 37, fracciones II, III, IV, VII, primer párrafo y VIII; 51, fracción III; 54, fracción II; 81, fracciones V y XVIII y 144, segundo párrafo y se adicionan los artículos 10, con una fracción XI; recorriéndose en su orden las subsecuentes; 11, con una fracción XXII; recorriéndose en su orden la subsecuente; 14, con las fracciones XX y XXI, recorriéndose en su orden las subsecuentes; 37, con un último párrafo; un Título Tercero Bis, denominado “De los Plenos de Circuito”, integrado por tres Capítulos, que comprende los artículos 41 Bis, 41 Bis 1, 41 Bis 2, 41 Ter, 41 Quáter, 41 Quáter 1; 51, con una fracción IV; 52, con una fracción VI; 54, con una fracción IV; 55, con una fracción V; 55 Bis; y 81, con una fracción IV Bis a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.**
- El 11 de diciembre de 2013 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se adiciona un último párrafo al **artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.**
- El 26 de enero de 2018 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman los **artículos 11, fracción XIX y 81, fracciones XVIII y XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.**
- El 18 de junio de 2018 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley Orgánica del Poder Judicial de la**

Federación. Se reforman los artículos 77, párrafo primero; 86, párrafo tercero; 88, párrafo primero; 98; 100, párrafo primero; 103, párrafo segundo; 104; 131, fracción XI; 133; 134; 135, párrafo primero; 136; 186, fracción VIII; 189, fracción XV; 199, fracción XIV; 209, fracciones IX, XIII, XXIX y XXX; 219; 241, párrafo segundo; se adicionan los artículos 86, con una fracción IV y un cuarto párrafo; 102, con un segundo y tercer párrafos; una Sección 4a. BIS, que comprende los artículos 102 Bis y 102 Bis 1; 131, con una fracción XIV; 211, con un segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

- El 1 de mayo de 2019 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Ley Federal del Trabajo**, de la **Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación**, de la **Ley Federal de la Defensoría Pública**, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva. Se reforma el **inciso d) de la fracción I del artículo 37**; y se **adicionan una fracción X al artículo 37; una fracción VI al artículo 55, así como una Sección 4a. Ter denominada “De la Unidad de Peritos Judiciales”, la cual incluye los artículos 102 Ter, 102 Ter 1, 102 Ter 2 y 102 Ter 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.**
- El 7 de junio de 2021 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la **Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación**; se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional**; de la **Ley Federal de Defensoría Pública**; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles.
- El 17 de noviembre de 2021 se presentan los Puntos Resolutivos de la sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 95/2021 y su acumulada 105/2021, promovidas por diversos integrantes de las Cámaras de Senadores y de Diputados del Congreso de la Unión; del artículo transitorio décimo tercero del Decreto por el que se expide la **Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación**; se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional**; de la **Ley Federal de Defensoría Pública**; de la **Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de dos mil veintiuno.
- El 18 de febrero de 2022 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 95/2021 y su acumulada 105/2021, así como los Votos Aclaratorio y

Concurrente del señor Ministro Alberto Pérez Dayán, Particulares y Concurrentes de la señora Ministra Norma Lucía Piña Hernández y del señor Ministro Luis María Aguilar Morales y Concurrente del señor Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo; del artículo transitorio décimo tercero del Decreto por el que se expide la **Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación**; se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la **Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles, publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de junio de dos mil veintiuno.

- El 13 de octubre de 2022 en sesión extraordinaria, el Pleno aprobó el Acuerdo General 24/2022, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la integración, organización y funcionamiento de los Tribunales Colegiados de Apelación.
- El 13 de octubre de 2022 en sesión extraordinaria, el Pleno aprobó el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal para prevenir la violencia laboral y mejorar el ambiente de trabajo en el propio Consejo.
- El 13 de octubre de 2022 en sesión extraordinaria, el Pleno aprobó el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que abroga los acuerdos de contingencia por covid-19 y reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones relativas a la utilización de medios electrónicos y soluciones digitales como ejes rectores del nuevo esquema de trabajo en las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales del propio Consejo, donde establece la creación de la Comisión Especial.
- El 13 de octubre de 2022 en sesión extraordinaria, el Pleno aprobó el Acuerdo General conjunto de los Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal que regula a la Comisión de Conflictos Laborales del Poder Judicial de la Federación, así como a los procedimientos de su competencia.

Cambios en el Acuerdo General que regula la organización y funcionamiento del Consejo de la Judicatura Federal:²

- A partir de las reformas estructurales al Poder Judicial de la Federación en 1994 y derivado de los acuerdos generales del Pleno del CJF del 27 de septiembre y 19 de octubre de 1995, así como de los acuerdos de la Comisión de Administración del 21 de septiembre, 5 y 12 de octubre del mismo año, se autorizaron las estructuras orgánicas de transición de los órganos que conforman el Consejo de la Judicatura Federal al inicio de sus operaciones. Las estructuras quedaron conformadas de la siguiente manera: 6 ponencias de consejeros; 5 Comisiones Permanentes; 4 Órganos Auxiliares, 5 Secretarías Ejecutivas; 11 Direcciones Generales y Órganos Administrativos; a nivel regional por administraciones regionales foráneas, extensiones regionales del Instituto de la Judicatura y las delegaciones regionales de la Unidad de Defensoría del Fuero Federal.

² <https://apps.cjf.gob.mx/Normativa/Index>

- El 10 de noviembre de 1997 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo General Conjunto del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal Numero 1/1997, que crea la Comisión Conjunta para Garantizar y Fortalecer la Autonomía de los Órganos e Independencia de los Integrantes del Poder Judicial de la Federación.
- El 15 de diciembre de 1998 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo General número 47/1998, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que modifica los puntos Segundo y Tercero del diverso número 8/1995, que se refiere a la integración y operación de las Comisiones ordinarias.
- El 23 de marzo de 1999 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo General número 48/1998, que regula la organización y funcionamiento del Consejo de la Judicatura Federal, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de las funciones y atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en los artículos 100, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- El 1 de marzo de 2000, entró en vigor el Acuerdo General 5/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que determina la adscripción de diversas unidades administrativas a la Presidencia del mismo, y actualiza las atribuciones de las Secretarías Ejecutivas, con las Direcciones Generales que les corresponden, derogando diversos artículos del similar 48/1998.
- El 6 de julio de 2000 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo General 36/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el artículo 144 del diverso Acuerdo General 48/1998, que Regula la Organización y Funcionamiento del Consejo de la Judicatura Federal.
- El 6 de julio de 2000 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo General 37/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que adiciona el artículo 267 del diverso Acuerdo General 48/1998, que Regula la Organización y Funcionamiento del Consejo de la Judicatura Federal.
- El 17 de enero de 2001 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo General 3/2001 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que modifica el artículo 47 del diverso Acuerdo General 48/1998.
- El 21 de febrero de 2002 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo General 1/2002 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el artículo 135 del diverso Acuerdo General 48/1998, que regula la organización y funcionamiento del propio Cuerpo Colegiado.
- El 22 de marzo de 2002 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo General 4/2002 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que modifica el artículo 17, fracción III, del diverso Acuerdo General 5/2000, en lo relativo a la facultad para nombrar a los administradores regionales y delegados administrativos.

- El 3 de marzo de 2003 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo General 5/2003 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea las direcciones generales de Gestión Administrativa; Seguridad y Protección Civil; así como de Servicios Médicos y Desarrollo Infantil; suprime la Coordinación General de Disciplina y reforma el diverso Acuerdo General 5/2000.
- El 3 de marzo de 2003 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo General 8/2003 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que determina la instancia para la designación de secretarios técnicos y modifica el punto quinto del diverso Acuerdo General 30/1998 del propio Cuerpo Colegiado.
- El 14 de marzo de 2003 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo General 12/2003 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que modifica el artículo 230 del diverso Acuerdo General 48/1998, con el objeto de facultar a los secretarios técnicos de la Secretaría Ejecutiva de Disciplina para llevar a cabo las notificaciones de las resoluciones emitidas por el propio Pleno en las que se imponga a los funcionarios sanción económica, suspensión, destitución e inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público del Poder Judicial de la Federación.
- El 2 de abril de 2003 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo General 18/2003, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que modifica el punto cuarto del diverso Acuerdo General 30/1998, del propio órgano Colegiado, por el que delega diversas facultades en materia de recursos humanos.
- El 28 de agosto de 2003 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo General 50/2003 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que modifica los diversos 15/1996, 5/2000 y 5/2003, en relación con las atribuciones de las Direcciones Generales de Seguridad y Protección Civil, de Recursos Humanos y de Servicios Médicos y de Desarrollo Infantil.
- El 5 de marzo de 2004 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo General 11/2004 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que modifica los artículos 33 y 34; adiciona los artículos 34 bis y 34 ter, y deroga los diversos 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57; todos del Acuerdo General 48/1998, relativos a las comisiones del Consejo de la Judicatura Federal.
- El 17 de mayo de 2004 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo General 28/2004 del Pleno del Consejo la Judicatura Federal, que modifica el artículo 127 del Acuerdo General 48/1998 que regula la organización y funcionamiento del Consejo de la Judicatura Federal.
- El 17 de mayo de 2004 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo General 25/2004 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que deroga las fracciones II y III del artículo 1o., así como los numerales 4o., 5o., 6o. y 7o., y adiciona los artículos 36, 37, 38, 39 y 40, todos del Acuerdo General 5/2000, con el propósito de modificar la adscripción y atribuciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de la Dirección General de Comunicación Social del Consejo de la Judicatura Federal.

- El 25 de junio de 2004 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo General 41/2004 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que modifica la fracción XVI del artículo 25 del Acuerdo General 5/2000, con el propósito de actualizar las atribuciones de la Secretaría Ejecutiva de Finanzas.
- El 23 de julio de 2004 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo General 46/2004 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se modifica la fracción IX del artículo 38, del Acuerdo General 5/2000, con el propósito de actualizar las atribuciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.
- El 8 de septiembre de 2004 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo General 54/2004 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que modifica la estructura de la Secretaría Ejecutiva de Administración, la adscripción de sus Direcciones Generales, crea la Secretaría Ejecutiva de Obra, Recursos Materiales y Servicios Generales y reforma el diverso 5/2000.
- El 17 de septiembre de 2004 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo General 56/2004 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea la Dirección General de Relaciones Nacionales e Internacionales, y que reforma y adiciona los diversos Acuerdos Generales 48/1998 y 5/2000, del propio Cuerpo Colegiado en relación con las atribuciones de la Comisión de Carrera Judicial y la Secretaría Ejecutiva correspondiente.
- El 21 de enero de 2005 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo General 1/2005 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que modifica el artículo 123 del Acuerdo General 48/1998, que regula la organización y funcionamiento del propio Cuerpo Colegiado.
- El 4 de marzo de 2005 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo General 8/2005 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que adiciona una fracción XVII al artículo 23 E, recorriéndose las actuales fracciones XVII y XVIII de dicho numeral, y se deroga la fracción XXXVIII del artículo 23 G, todos del Acuerdo General 5/2000 del Pleno, modificado y adicionado por el diverso 54/2004.
- El 9 de junio de 2006 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo General 33/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se modifica un artículo del Acuerdo General 5/2000 del propio Pleno, que determina la adscripción de diversas unidades administrativas a la presidencia del mismo, y actualiza las atribuciones del secretariado ejecutivo, con las direcciones generales que les corresponden; y se adiciona un artículo transitorio al diverso Acuerdo General 25/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones del citado Acuerdo General 5/2000.
- El 14 de junio de 2006 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo General 34/2006, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se modifica el Acuerdo General 30/1998 del propio pleno, por el que delega diversas facultades en materia de recursos humanos.

- El 3 de octubre de 2006 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio consejo aprobado el 28 de septiembre de 2006, que abroga el Acuerdo General 28/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Acuerdo General 5/2000 del propio Pleno, que determina la adscripción de diversas unidades administrativas a la Presidencia del mismo, y actualiza las atribuciones del Secretariado Ejecutivo, con las direcciones generales que les corresponden.
- El 3 de octubre de 2006 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio consejo aprobado el 28 de septiembre de 2006, que abroga el Acuerdo General 27/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea la unidad administrativa denominada Archivo General del Consejo de la Judicatura Federal y reforma los diversos 26/1999 y 5/2000, del propio Cuerpo Colegiado.
- El 3 de octubre de 2006 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio consejo aprobado el 28 de septiembre de 2006, que abroga el Acuerdo General número 26/1999 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crea la Comisión de Vigilancia, Información y Evaluación del Consejo de la Judicatura Federal y la Secretaría Ejecutiva correspondiente.
- El 3 de octubre de 2006 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio consejo aprobado el 28 de septiembre de 2006, que abroga el Acuerdo General número 13/1998, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que abroga el Acuerdo General número 12/1995, lo que conlleva a la extinción de la Comisión de Vigilancia y, consecuentemente, de la Secretaría Ejecutiva de Vigilancia del Consejo de la Judicatura Federal.
- El 3 de octubre de 2006 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, donde se unificaron en un solo acuerdo, los acuerdos generales que regulan lo referente a la organización y funcionamiento del Consejo de la Judicatura Federal.
- El 3 de octubre de 2006 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo aprobado el 28 de septiembre de 2006, que abroga el Acuerdo General 33/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se modifica un artículo del Acuerdo General 5/2000 del propio Pleno, que determina la adscripción de diversas unidades administrativas a la presidencia del mismo, y actualiza las atribuciones del secretariado ejecutivo, con las direcciones generales que les corresponden; y se adiciona un artículo transitorio al diverso Acuerdo General 25/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones del citado Acuerdo General 5/2000.

- El 12 de octubre de 2006 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, la aclaración al artículo 64 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado el 3 de octubre de 2006.
- El 16 de febrero de 2007 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo General 3/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración y funcionamiento del Comité de Inversión de Recursos Financieros del Consejo de la Judicatura Federal aprobado el 7 de febrero de 2007, que abroga al Acuerdo General 54/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que modifica el Acuerdo General 17/2006 del propio Pleno, por el que se crea el Comité de Inversión de Recursos Financieros del Consejo de la Judicatura Federal.
- El 16 de febrero de 2007 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo General 5/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se abrogan los Acuerdos Generales 18/2005 y 52/2005, del propio órgano Colegiado.
- El 18 de enero de 2008 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, la aclaración al Acuerdo General 46/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se regula el funcionamiento de los centros de desarrollo infantil del Consejo de la Judicatura Federal.
- El 13 de marzo de 2008 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo General 7/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la organización y funcionamiento de la Visitaduría Judicial del Consejo de la Judicatura Federal y abroga el diverso Acuerdo General 28/2003, del propio Cuerpo Colegiado.
- El 13 de marzo de 2008 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo General 7/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la organización y funcionamiento de la Visitaduría Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, que abroga el Acuerdo General 28/2003 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la organización y funcionamiento de la Visitaduría Judicial del Consejo de la Judicatura Federal y abroga los diversos acuerdos generales 44/1998 y 54/1999, del propio Cuerpo Colegiado.
- El 13 de marzo de 2008 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo General 7/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la organización y funcionamiento de la Visitaduría Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, que abroga el Acuerdo General 91/2003 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que modifica los artículos 36 y 37 del Acuerdo General 28/2003 que regula la organización y funcionamiento de la Visitaduría Judicial del Consejo de la Judicatura Federal y abroga los diversos acuerdos generales 44/1998 y 54/1999, del propio Cuerpo Colegiado.
- El 6 de noviembre de 2008 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo General 72/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se reforma el artículo 39 del Acuerdo General 7/2008, que regula la organización y funcionamiento de la Visitaduría Judicial del Consejo de la Judicatura Federal y abroga el diverso Acuerdo General 28/2003, del propio Cuerpo Colegiado.

- El 23 de septiembre de 2009 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la aclaración al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma los artículos 73, 74, 75, 76, 77, 78, 119 y 120, y deroga los artículos 121 y 122, del diverso Acuerdo General que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado el 1 de septiembre de 2009.
- El 7 de julio de 2010 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo General 17/2010 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que modifica el segundo y adiciona un tercer párrafo al artículo 55, del diverso Acuerdo General 7/2008, del propio Pleno, que regula la organización y funcionamiento de la Visitaduría Judicial del Consejo de la Judicatura Federal y abroga el diverso Acuerdo General 28/2003, del propio Cuerpo Colegiado.
- El 8 de julio de 2011 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo General 20/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se autoriza la modificación de la estructura orgánica y de la adscripción de diversas áreas administrativas del propio Consejo.
- El 3 febrero de 2012 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo.
- El 25 de mayo de 2012 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del diverso que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo.
- El 30 de mayo de 2012 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que adiciona el diverso Acuerdo General que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, por el que se crea y regula el registro de las asociaciones civiles a que se refiere el artículo 585, fracción II, en relación con el 619, del Código Federal de Procedimientos Civiles.
- El 12 de julio de 2012 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo.
- El 16 de octubre de 2012 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del diverso que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo.
- El 12 de diciembre de 2012 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma los artículos 111 y 112 del similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo.
- El 25 de septiembre del 2013, se aprobó el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales, publicado en el Diario

Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2013, y es el que actualmente rige la organización y funcionamiento del Consejo de la Judicatura Federal. Última reforma publicada en el DOF el 31 de mayo de 2022.

Las reformas que ha tenido el acuerdo de mérito son:

- Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicado en el D.O.F., el 21/04/2014, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo.
- Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicado en el D.O.F., el 05/06/2014, que reforma y adiciona el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo.
- Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicado en el D.O.F. el 13/08/2014, que reforma diversas disposiciones de los similares que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, y 66/2006 que reglamenta el proceso presupuestario en el Consejo de la Judicatura Federal.
- Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicado en el D.O.F., el 17/09/2014, que reforma y deroga diversas disposiciones de los similares que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y que establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas.
- Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicado en el D.O.F., el 06/10/2014, que reforma diversas disposiciones del similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo. ACUERDO General 36/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicado en el D.O.F., el 19/11/2014, que regula los Centros de Justicia Penal Federal; y que reforma y adiciona disposiciones de diversos acuerdos generales.
- Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicado en el D.O.F. el 05/12/2014, que reforma y adiciona diversas disposiciones de los similares que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y que establece las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y archivos.
- Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicado en el D.O.F. el 18/02/2015, que reforma, adiciona y deroga el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo.
- Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicado el 19/03/2015 en el D.O.F., que reforma, adiciona y deroga disposiciones de diversos acuerdos generales.
- Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicado el 20/03/2015 en el D.O.F., que reforma, adiciona y deroga disposiciones de diversos acuerdos generales.
- Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicado en el D.O.F., el 08/05/2015, que reforma los artículos 296, primero y último párrafo, así como la fracción VII, 343, fracción I, y adiciona los artículos 296 Bis y 296 Ter, del diverso Acuerdo General que establece las disposiciones en materia administrativa del propio Consejo; y reforma disposiciones de otros acuerdos generales.

- Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicado en el D.O.F., el 23/06/2015, que reforma y adiciona el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo.
- Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicado en el D.O.F., el 23/07/2015, que reforma, adiciona y deroga disposiciones de diversos acuerdos generales.
- Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicado en el D.O.F., el 28/08/2015, que reforma, adiciona y deroga disposiciones de diversos acuerdos generales en materia de certificados de necesidad.
- Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicado en el D.O.F., el 03/09/2015, que reforma y adiciona el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, en materia de portales de intranet e internet.
- Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicado en el D.O.F. el 07/09/2015, que reforma, adiciona y deroga disposiciones de diversos acuerdos generales.
- Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicado en el D.O.F., el 29/01/2016, que reforma y deroga diversas disposiciones del similar, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, relativo a la regulación de la suplencia por ausencia de los titulares de las áreas administrativas.
- Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicado en el D.O.F., el 11/03/2016, que reforma, adiciona y deroga disposiciones de diversos acuerdos generales en materia de SISE control biométrico.
- Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicado en el D.O.F., el 18/05/2016, que reforma disposiciones de diversos acuerdos generales en materia de igualdad de género.
- Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicado en el D.O.F., el 23/06/2016, que reforma los artículos 35, fracción XXVIII, y 222 del similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo.
- Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicado en el D.O.F., el 23/06/2016, que reforma el artículo 109, párrafo segundo, del similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y que reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales.
- Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicado en el D.O.F., el 25/08/2016, por el que se reforman disposiciones de diversos acuerdos generales, relativo a la denominación de la Unidad para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal y su competencia.
- Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicado en el D.O.F., el 31/08/2016, que reforma el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, en materia de representación del Ministro Presidente.
- FE de erratas al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicado en el D.O.F., el 31/08/2016, por el que se reforman disposiciones de diversos acuerdos generales, relativo a la denominación de la Unidad para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal y su competencia, publicado el 25 de agosto de 2016.
- Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicado en el D.O.F., el 12/09/2016, que reforma disposiciones de diversos acuerdos generales, en relación a la Coordinación de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos Internacionales.
- Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicado en el D.O.F., el 05/10/2016, que adiciona el similar que reglamenta la organización y funcionamiento

del propio Consejo, relacionado con la operación de la Oficialía de Partes y Certificación del edificio sede del Consejo.

- Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicado en el D.O.F., el 20/10/2016, que reforma y adiciona disposiciones de diversos acuerdos generales, en relación con la temporalidad de la licencia de paternidad.
- Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicado en el D.O.F., el 20/10/2016, que reforma diversos acuerdos generales, respecto de investigaciones derivadas de quejas que se presenten contra los defensores públicos y asesores jurídicos del Instituto Federal de Defensoría Pública.
- Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicado en el D.O.F., el 11/11/2016, que reforma y adiciona disposiciones del similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, en relación con las atribuciones de la Unidad para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal.
- Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicado en el D.O.F., el 02/01/2017, que reforma, adiciona y deroga disposiciones de diversos acuerdos generales, respecto de la reestructuración de la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos.
- Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicado en el D.O.F., el 13/02/2017, por el que se reforman y derogan disposiciones de diversos acuerdos generales, en materia de Certificados de Necesidad.
- Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicado el 28/04/2017, que reforma, adiciona y deroga disposiciones de diversos acuerdos generales, en relación con la reestructuración de la Secretaría Ejecutiva de Administración.
- Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicado en el D.O.F., el 19/09/2017, que reforma el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, en materia de celebración de convenios de préstamo interbibliotecario del Instituto Federal de Defensoría Pública.
- Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicado en el D.O.F., el 24/11/2017, que modifica el diverso Acuerdo General que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, en relación con la atención de las solicitudes de información en materia de derechos humanos, formuladas por organismos internacionales.
- Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicado en el D.O.F., el 30/11/2017, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, relativo a la reestructura organizacional en materia de responsabilidades administrativas.
- Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicado en el D.O.F., el 11/05/2018, que reforma y adiciona el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, en relación con la creación de la Unidad de Implementación de la Reforma en Materia de Justicia Laboral.
- Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicada en el D.O.F., el 07/12/2018, que reforma, adiciona y deroga disposiciones de diversos acuerdos generales, en relación con la reestructura organizacional en materia de responsabilidades administrativas.
- Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicado en el D.O.F., el 08/03/2019, que reforma, adiciona y deroga el similar que reglamenta la organización y

- funcionamiento del propio Consejo, en relación con la estructura organizacional del Consejo de la Judicatura Federal.
- Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicado en el D.O.F., el 29/03/2019, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, en relación con la creación de la Coordinación de Asesores de la Presidencia.
 - Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicado en el D.O.F., el 30/05/2019, que reforma el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, relativo a la firma de la credencial del titular de la Dirección General de Recursos Humanos.
 - Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicado en el D.O.F., el 14/06/2019, que reforma, adiciona y deroga el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, en relación a la recepción y registro de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos del Consejo, así como la transformación de la Coordinación de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos Internacionales en Dirección General.
 - Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicado en el D.O.F., el 23/09/2019, que reforma, adiciona y deroga disposiciones del que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, por el que se crea la Dirección General de Gestión Judicial y se incorpora ésta, así como la Dirección General de Archivo y Documentación y la Dirección General de Estadística Judicial, a la Coordinación de Asesores de la Presidencia del Consejo.
 - Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicado en el D.O.F., el 08/10/2019, que reforma, adiciona y deroga disposiciones del que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo en relación con las atribuciones en materia pericial; con el informe anual de labores del Director General del Instituto Federal de Defensoría Pública; y con las atribuciones del titular de la Secretaría General de la Presidencia.
 - Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicado en el D.O.F., el 10/10/2019, que reforma, adiciona y deroga diversos acuerdos generales en relación con las atribuciones de la Contraloría del Poder Judicial de la Federación dentro del procedimiento de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y en materia de auditoría; adscripción de las secretarías técnicas de comisiones a las secretarías ejecutivas correspondientes.
 - Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicado en el D.O.F., el 21/07/2020, que reforma y adiciona el que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, relativo a la creación de la Unidad de Prevención y Combate al Acoso Sexual.
 - Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicado en el D.O.F., el 01/09/2020, que reforma el que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, respecto al tiempo y forma de presentación del informe anual de actividades del Instituto de la Judicatura; y las atribuciones de la Dirección General de Comunicación Social y Vocería.
 - Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicado en el D.O.F., el 01/09/2020, que reforma y deroga el que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, con relación a la extinción de la Unidad de Enlace Legislativo.

- Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicado en el D.O.F., el 17/11/2020, que reforma y adiciona diversas disposiciones, en relación con la implementación de la Reforma en Materia de Justicia Laboral.
- Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicado en el D.O.F., el 27/11/2020, que implementa el Plan Integral de Combate al Nepotismo; y fortalece el funcionamiento del Instituto de la Judicatura como Escuela Judicial.
- Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicado en el D.O.F., el 02/04/2021, que reforma y adiciona diversas disposiciones en relación con la impugnación de los resultados de los concursos de oposición para la designación de magistradas y magistrados de Circuito, y juezas y jueces de Distrito.
- Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicado en el D.O.F., el 31/05/2021, que reforma y adiciona el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, relativo a la creación de la Unidad de Peritos Judiciales.
- Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicado en el D.O.F., el 29/06/2021, que reforma y adiciona diversas disposiciones en relación con la creación de la Dirección General de Estrategia y Transformación Digital.
- Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicado en el D.O.F., el 12/07/2021, que reforma y adiciona diversas disposiciones en relación con el proceso de evaluación del desempeño y conducta de los Visitadores Judiciales.
- Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicado en el D.O.F., el 02/08/2021, que reforma y deroga diversas disposiciones en relación con la ejecución de sanciones disciplinaria.
- Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicado en el D.O.F., el 10/09/2021, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones en materia pericial.
- Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicado en el D.O.F., el 29/09/2021, que reforma y deroga diversas disposiciones en relación con las licencias de paternidad.
- Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicado en el D.O.F., el 25/01/2022, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones en relación con las Unidades de Notificadores Comunes.
- Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicado en el D.O.F., el 14/03/2022, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones en relación con las atribuciones de las Direcciones Generales de Gestión Judicial y de Estadística Judicial; el sistema de recepción, registro y turno de asuntos; y las consultas de turno.
- Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y adiciona el que reglamenta la organización y funcionamiento del propio consejo, en relación al turno de guardia de los órganos jurisdiccionales, publicado en el DOF, el 31/05/2022.

Evolución en la organización y funcionamiento del Consejo de la Judicatura Federal³

De las Comisiones:⁴

- La reforma constitucional de 1994 le dio al Consejo de la Judicatura Federal la función de adscribir a los magistrados de Circuito y a los jueces de Distrito. Para ello la Ley Orgánica creó, con carácter de permanente, a la Comisión de Adscripción y dispuso que es el Pleno del Consejo el que asignará a los funcionarios de mérito al órgano en el que deben ejercer sus funciones, a propuesta de la Comisión. Ésta asigna a jueces y magistrados en los juzgados y tribunales donde deben ejercer sus funciones, al mismo tiempo que le corresponde readscribirlos a un órgano de materia igual o distinta a la que tienen a su cargo siempre que las necesidades del servicio así lo requieran. Se coordina con las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos y de Carrera Judicial para determinar el número de plazas necesarias para los nuevos órganos jurisdiccionales y propone a la Comisión de Carrera Judicial el número de plazas vacantes que deben someterse a concurso.
- La Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Federal quedó instalada en sesión solemne celebrada, el 1 de agosto de 1995, es la encargada de planear, coordinar, dirigir y supervisar las labores para la ejecución de obras de adaptación y la adquisición de insumos, así como verificar y simplificar los procesos administrativos tendentes a brindar respuestas oportunas a los requerimientos planteados por las distintas áreas jurídico-administrativas del CJF y, fundamentalmente, por los órganos jurisdiccionales, en beneficio de una mejor y más pronta impartición de justicia.
- La Comisión de Carrera Judicial vela por que el ingreso y la promoción de los servidores públicos de carácter jurisdiccional del Poder Judicial de la Federación se efectúen mediante el sistema de carrera judicial, la cual se rige por los principios de excelencia, profesionalismo, objetividad, imparcialidad, independencia y antigüedad.
- La Comisión de Creación de Nuevos Órganos, es la que propone al Pleno del Consejo la creación de nuevos juzgados y tribunales cuando existen razones fundadas de que hay zonas del país carentes de estos servicios, la reubicación geográfica y especialización de los órganos jurisdiccionales, y los cambios en la jurisdicción territorial de éstos para lograr el cabal despacho de los asuntos.
- La Comisión Substanciadora Única es un órgano administrativo del Poder Judicial de la Federación, con funciones materialmente jurisdiccionales, responsable de substanciar los conflictos de trabajo suscitados entre el personal y los titulares de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial de la Federación, con excepción del Tribunal Electoral, así como de emitir con independencia el dictamen técnico jurídico

³ <https://www.cjf.gob.mx/historia.htm>

⁴ Las Comisiones son: Administración; Adscripción; Carrera Judicial; Creación de Nuevos Órganos; Disciplina; Vigilancia; Receso; Especial; y Comisión de Conflictos Laborales del Poder Judicial de la Federación.

respectivo, el que será resuelto en definitiva por los Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o del Consejo de la Judicatura Federal, según corresponda.

- El 9 de noviembre de 1995 mediante el Acuerdo General 12/1995, se crea la Comisión de Vigilancia y su respectiva Secretaría Ejecutiva, con objeto de vigilar la aplicación rigurosa de los recursos asignados al Consejo, se encargará de hacer un seguimiento estricto y riguroso de la aplicación de los recursos del Poder Judicial de la Federación y alcanzar su óptimo aprovechamiento, así como lograr la ejecución plena y el seguimiento de los programas de actividades y la mayor racionalidad administrativa y funcional de los mismos.
- El 22 de febrero de 1996, mediante el Acuerdo General 4/1996, se establece el funcionamiento de las Comisiones Unidas en el CJF, son una instancia integrada por todos los consejeros, a excepción del presidente, y es la encargada de la coordinación del trabajo de las diversas comisiones.
- El 25 de junio de 1997, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, aprueban las atribuciones de la Comisión de Disciplina, tiene como función primordial conocer de las conductas de los servidores públicos y funcionarios de los órganos jurisdiccionales y oficinas de correspondencia común del Poder Judicial de la Federación, a fin de lograr un ejercicio responsable, profesional e independiente de la función jurisdiccional y evitar actos que la demeriten.
- En noviembre de 1997, con el acuerdo conjunto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, se crea la Comisión Conjunta con la que se pretende garantizar y fortalecer la autonomía e independencia del Poder Judicial de la Federación.
- El 21 de abril de 1998 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo General 13/1998, en el cual se determina la extinción de la Comisión de Vigilancia, por haber cumplido con los fines para los que fue creada, aprobado el 6 de abril de 1998, que aboga el Acuerdo General número 12/1995, lo que conlleva a la extinción de la Comisión de Vigilancia y, consecuentemente, de la Secretaría Ejecutiva de Vigilancia del Consejo de la Judicatura Federal.
- El 11 de noviembre de 1998 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo General número 40/1998 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que delega a la Comisión de Creación de Nuevos Órganos la facultad de dictar las medidas necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito.
- El 17 de septiembre de 1999, con el Acuerdo General 26/1999 se crea la Comisión de Vigilancia, Información y Evaluación, y su respectiva Secretaría Ejecutiva, con la finalidad de establecer los medios adecuados para consolidar los Programas Institucionales, para alcanzar el óptimo funcionamiento de las Áreas Administrativas y tomar medidas de apoyo que garanticen la autonomía de los órganos que integran al Poder Judicial de la Federación.

- El 12 de junio de 2003, con el Acuerdo General 30/2003, se establece la Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información del Consejo de la Judicatura Federal, de los Tribunales de Circuito y los Juzgados de Distrito.
- El 25 de febrero de 2004, con el Acuerdo General 11/2004, se modifican diversos artículos del Acuerdo General 48/1998, donde se establece que el CJF contará con aquellas comisiones que determine el Pleno, debiendo existir en todo caso las permanentes de Administración, Carrera Judicial, Disciplina, Creación de Nuevos Órganos y Adscripción; y se derogan los artículos relativos a las Comisiones Unidas del Consejo de la Judicatura Federal.
- Las atribuciones de las Comisiones del Consejo de la Judicatura Federal, se asentaron en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, mismo que entró en vigor a partir del 16 de octubre de 2006 y abrogó entre otros, a los Acuerdos Generales 48/1998 y 5/2000, así como sus modificaciones y adiciones.
- Mediante el Acuerdo General 84/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que entró en vigor el 2 de enero de 2009, se abroga el acuerdo general 30/2003; y modifica la denominación y atribuciones de la Comisión en materia de transparencia, por Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Consejo de la Judicatura Federal, y otorga plena autonomía operativa, de gestión y de decisión en el ejercicio de sus atribuciones.
- El 25 de septiembre de 2013, se establece que el Consejo de la Judicatura Federal contará con Comisiones permanentes y transitorias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales.
- El 7 de junio de 2021 se publican en el Diario Oficial de la Federación, las reformas a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; en la cual se establece en el artículo 152, que los conflictos entre el Poder Judicial de la Federación y sus servidoras o servidores serán resueltos por una Comisión de Conflictos Laborales del Poder Judicial de la Federación. En el artículo IV transitorio establece que *“las reformas a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, entrarán en vigor a los 18 meses de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación”*.
- El 13 de octubre de 2022 en sesión extraordinaria, el Pleno aprobó el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que abroga los acuerdos de contingencia por covid-19 y reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones relativas a la utilización de medios electrónicos y soluciones digitales como ejes rectores del nuevo esquema de trabajo en las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales del propio Consejo, donde establece la creación de la Comisión Especial.
- El 13 de octubre de 2022 en sesión extraordinaria, el Pleno aprobó el Acuerdo General conjunto de los Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la

Judicatura Federal que regula a la Comisión de Conflictos Laborales del Poder Judicial de la Federación, así como a los procedimientos de su competencia.

- Actualmente el CJF cuenta con las siguientes Comisiones: Administración; Adscripción; Carrera Judicial; Creación de Nuevos Órganos; Disciplina; Vigilancia; Receso; Especial; y la Comisión de Conflictos Laborales del Poder Judicial de la Federación.

De los Órganos Auxiliares: ⁵

- El 30 de diciembre de 1977, por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación se crea el Instituto de Especialización Judicial, y a partir de las reformas constitucionales de 1994; se crea el Consejo de la Judicatura Federal, como órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, y este Instituto de Especialización Judicial se constituye como un órgano auxiliar del propio Consejo, cambiando su denominación por la de Instituto de la Judicatura Federal.
- El 26 de mayo de 1995 se publicó en el Diario Oficial de la Federación; la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; cuyo artículo 88 indica que, para su adecuado funcionamiento, el Consejo de la Judicatura Federal contará con la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, así como el establecimiento del Instituto de la Judicatura Federal.
- Por Decreto del 28 de mayo de 1998, se reforma la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y se crea el Instituto Federal de Defensoría Pública, como órgano del Poder Judicial de la Federación vinculado al Consejo, sólo administrativa y presupuestalmente, para la prestación del servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal; acordándose que los recursos de la Unidad de Defensoría del Fuero Federal, se incorporarán a la estructura orgánica del Instituto Federal de Defensoría Pública. En noviembre de 1998, se publican en el Diario Oficial de la Federación las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de la Defensoría Pública.
- Con la expedición de los Acuerdos Generales 44/1998 del 2 de diciembre de 1998, se regula la organización y funcionamiento de la Visitaduría Judicial; y con el Acuerdo General 54/1999 del 10 de noviembre de 1999, se modifica el artículo 22 del Acuerdo General 44/1998.
- El 12 de mayo de 2000, se publica en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Concursos Mercantiles, con la cual se crea el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, instalándose posteriormente el 8 de junio del mismo año su mesa directiva.
- Mediante Acuerdo General 9/2003 del 26 de febrero de 2003, se aprueba el programa de reestructuración de la Visitaduría Judicial. Posteriormente, por el Acuerdo General 28/2003

⁵ Los Órganos Auxiliares son: Contraloría del Consejo de la Judicatura Federal; Escuela Federal de Formación Judicial; Instituto Federal de la Defensoría Pública; Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles; Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas; y Visitaduría Judicial.

del 28 de mayo de 2003, se establecen las medidas que permiten actualizar y perfeccionar la composición interna de la Visitaduría Judicial, así como de optimizar recursos, posibilitando mayor eficiencia en la prestación de los servicios y se abrogan los Acuerdos Generales 44/1998 y 54/1999.

- El 14 de abril de 2003 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo General 17/2003 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se reforman en su parte conducente los artículos 3, 103, 110, y se deroga el 115, del diverso Acuerdo General 48/1998, con el propósito de modificar la estructura orgánica de la Contraloría del Poder Judicial de la Federación.
- El 6 de junio de 2003 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo General 28/2003, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la organización y funcionamiento de la Visitaduría Judicial del Consejo de la Judicatura Federal y aboga los diversos Acuerdos Generales 44/1998 y 54/1999, del propio Cuerpo Colegiado aprobado el 28 de mayo de 2003.
- Con la expedición del Acuerdo General 7/2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2008, se regula la organización y funcionamiento de la Visitaduría Judicial, y se abrogan los acuerdos generales 9/2003, 16/2003, 28/2003 y 91/2003, y se deroga cualquier otro acuerdo, disposición o circular emitida por el Consejo de la Judicatura Federal, que se oponga a las disposiciones del mismo.
- El 30 de noviembre de 2017, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó la creación de la Unidad de Investigación de Responsabilidades Administrativas, y el 7 de diciembre de 2018, cambió de denominación e inició funciones la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas, como un Órgano Auxiliar del Consejo de la Judicatura Federal con facultades para investigar posibles responsabilidades administrativas cometidas por servidores públicos adscritos a Tribunales y Juzgados federales, así como del personal adscrito al CJF.
- El 19 de noviembre del 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que implementa el Plan Integral de Combate al Nepotismo; y fortalece el funcionamiento del Instituto de la Judicatura como Escuela Federal de Formación Judicial, aprobado el 11 de noviembre del 2020.
- El 7 de junio de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, mediante la cual se establece en el artículo 105, “Las Contralorías de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Consejo de la Judicatura Federal y del Tribunal Electoral tendrán a su cargo las facultades de control y la inspección del cumplimiento de las normas de funcionamiento administrativo que rijan a los órganos y personas servidoras públicas del Poder Judicial de la Federación, en el ámbito de sus respectivas competencias”. La entrada en vigor de la Ley será al día siguiente de su publicación en el DOF., por lo que la denominación del área es Contraloría del Consejo de la Judicatura Federal.⁶

⁶ A partir de noviembre de 2020, las referencias al Instituto de la Judicatura Federal, se entenderán hechas a la Escuela de Formación Judicial. Derivado de las reformas a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, a partir de junio de 2021, las referencias a la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, se entenderán hechas a la Contraloría del Consejo de la Judicatura Federal.

Actualmente el CJF cuenta con los siguientes órganos auxiliares: Contraloría del Consejo de la Judicatura Federal; Escuela Federal de Formación Judicial; Instituto Federal de la Defensoría Pública; Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles; Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas; y Visitaduría Judicial.

De las Secretarías:

- El 8 de febrero del 2000, mediante el Acuerdo General 5/2000, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó la reestructuración de diversas áreas del propio Consejo, mediante la cual, a la Presidencia estarán adscritas: la Dirección General Adjunta; la Dirección General de Asuntos Jurídicos (antes Unidad de Apoyo Técnico y Gestoría) y la Dirección General de Comunicación Social; y, las Secretarías Ejecutivas: del Pleno y Carrera Judicial; Adscripción y Creación de Nuevos Órganos quedarán conformadas en la Secretaría Ejecutiva del Pleno, así como en la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos; mientras que la Secretaría Ejecutiva de Administración se dividirá en Secretaría Ejecutiva de Administración y Secretaría Ejecutiva de Finanzas, quedando integrada la primera de ellas con las Direcciones Generales de: Recursos Humanos; Recursos Materiales y Servicios Generales (formada con las anteriores Direcciones Generales de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como con la de Inmuebles y Mantenimiento); Informática; y Administración Regional; y por su parte, la segunda de las Secretarías Ejecutivas en cita, contará con las Direcciones Generales de: Programación, Organización y Presupuesto (formada con las anteriores Direcciones Generales de Contabilidad, de Organización y Sistemas, así como de Programa y Presupuesto) y Tesorería.
- El 8 de septiembre de 2004, con el Acuerdo General 54/2004, se modifica la estructura de la Secretaría Ejecutiva de Administración, la adscripción de sus Direcciones Generales, crea la Secretaría Ejecutiva de Obra, Recursos Materiales y Servicios Generales y reforma el diverso 5/2000. La Secretaría Ejecutiva de Administración contará para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, con las Direcciones Generales de: Recursos Humanos; Informática; Seguridad y Protección Civil; y Servicios Médicos y Desarrollo Infantil. La Secretaría Ejecutiva de Obra, Recursos Materiales y Servicios Generales contará, para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, con las Direcciones Generales de: Administración Regional; Inmuebles y Mantenimiento; y Recursos Materiales y Servicios Generales.
- El 9 de agosto del 2006, mediante el Acuerdo General 27/2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de octubre del 2006, se crea la unidad administrativa denominada Archivo General del Consejo de la Judicatura Federal y reforma los diversos 26/1999 y 5/2000, del propio Cuerpo Colegiado. El Consejo de la Judicatura Federal considera pertinente que la Comisión de Vigilancia, Información y Evaluación se encargue de la organización, funcionamiento y desarrollo de los archivos de sus Unidades Administrativas y Órganos Auxiliares, toda vez que en términos del artículo 12 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información

Pública Gubernamental, los Consejeros integrantes de esta Comisión también conforman la Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, órgano encargado de supervisar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de transparencia en el ámbito del propio Consejo, y que la Secretaría Ejecutiva de Vigilancia, Información y Evaluación sea la responsable de velar por el funcionamiento del Archivo General.

- El 1 de septiembre de 2008, mediante el Acuerdo General publicado en el Diario Oficial de la Federación, se crea la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de la Judicatura Federal, la cual se encargará de asistir al Presidente en los asuntos que de acuerdo con sus atribuciones, le corresponda conocer. El personal de la Dirección General Adjunta de la Presidencia deberá integrar la estructura inicial de la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de la Judicatura Federal.
- El 5 de febrero de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo General donde se fusionan la Secretaría Ejecutiva del Pleno y la Secretaría General de la Presidencia, para crear la Secretaría Ejecutiva del Pleno y de la Presidencia.
- Por medio de Acuerdo General publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2010, se reforman los artículos 21 y 80 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, para dotar al Secretario Ejecutivo de Finanzas, de atribuciones suficientes y necesarias para aprobar los manuales de organización y de procedimientos de carácter específico.
- El 3 de febrero de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo General en el que la Secretaría Ejecutiva del Pleno y de la Presidencia se divide en la Secretaría Ejecutiva del Pleno y en la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de la Judicatura Federal.
- El 22 de febrero de 2012 se aprobó la reorganización de la Secretaría General de la Presidencia con una Coordinación de Seguridad del Poder Judicial de la Federación y cuatro Direcciones Generales.
- El 11 de julio de 2012, el Pleno del Consejo en sesión ordinaria aprueba la extinción de la Secretaría Ejecutiva de Finanzas y la transferencia de sus atribuciones a la Oficialía Mayor, aquellas que por su naturaleza sean estratégicas y de decisión, mientras que las que se consideran de tipo operativas serán transferidas a las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto, y de Tesorería; así también aprueba la extinción de la Secretaría Ejecutiva de Obra, Recursos Materiales y Servicios Generales, transfiriendo sus atribuciones a la Secretaría Ejecutiva de Administración.
- El Consejo de la Judicatura Federal contará con un secretariado ejecutivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales, aprobado el 25 de septiembre de 2013, las cuales son: Secretaría Ejecutiva del Pleno, Secretaría Ejecutiva de Administración, Secretaría Ejecutiva de Adscripción,

Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial; Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, Secretaría Ejecutiva de Disciplina y Secretaría Ejecutiva de Vigilancia.

- El 16 de enero de 2019, el Pleno del Consejo aprobó el ajuste a la estructura de la Secretaría Ejecutiva de Administración a la que se fusionan la Secretaría Ejecutiva de Finanzas y Servicios Personales, y sus Direcciones Generales. La Dirección General de Programación y Presupuesto, y la Dirección General de Tesorería se transforma en la Dirección General de Programación, Presupuesto y Tesorería. La Dirección General de Servicios Médicos se fusiona con la Dirección General de Servicios al Personal, conservando esta última su denominación.

Actualmente el CJF cuenta con las siguientes Secretarías: del Pleno; de la Presidencia; de Administración; de Adscripción; de Carrera Judicial; de Creación de Nuevos Órganos; de Disciplina; y de Vigilancia.

De la extinta Oficialía Mayor:

- El 8 de junio de 2011, mediante el Acuerdo General 20/2011, el Pleno del Consejo aprobó la creación de la Oficialía Mayor adscrita a la Comisión de Administración, reconociendo el carácter transversal de las funciones que desempeñan las Secretarías Ejecutivas de Administración; de Finanzas, y de Obra, Recursos Materiales y Servicios Generales, con la finalidad de coordinar de manera integral las acciones de dichas Secretarías Ejecutivas, en beneficio de la eficiencia y eficacia institucional. Asimismo, aprobó que la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de la Judicatura Federal funja como coordinadora de las acciones que, en materia de informática, telecomunicaciones, jurídica, seguridad, comunicación social e imagen institucional, planeación y desarrollo institucional, llevan a cabo las unidades administrativas del Consejo de la Judicatura Federal.
- El 22 de febrero de 2012 se aprobó la reorganización de la Oficialía Mayor con tres Secretarías Ejecutivas, una Coordinación de Administración Regional y 11 Direcciones Generales.
- El 14 de enero de 2015, el Pleno del Consejo en sesión ordinaria aprobó la reestructuración de la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos, separando las atribuciones en materia de adscripción; por lo que se constituye la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos y se crea la Secretaría Ejecutiva de Adscripción. La Secretaría Ejecutiva del Pleno y de la Presidencia, se divide en Secretaría Ejecutiva del Pleno y Dirección General de la Presidencia. Se aprueba la extinción de la Oficialía Mayor y los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la Oficialía Mayor serán transferidos a la Secretaría Ejecutiva de Administración. Asimismo, se autorizó la adecuación de la denominación de la Unidad de Implementación de las Reformas Penal, de Juicio de Amparo y Derechos Humanos en el Poder Judicial de la Federación dependiendo de la Presidencia del Consejo.

De las Coordinaciones:

- El 1 de mayo del 2000, entró en vigor el Acuerdo General 18/2000, por el que se desconcentra a las administraciones regionales, la función administrativa de atención a los Órganos Jurisdiccionales Federales y áreas del propio Consejo en el interior de la República.
- El 14 de julio de 2010, la entonces Secretaría Ejecutiva del Pleno y de la Presidencia del Consejo de la Judicatura Federal informó que, en sesión celebrada en la misma fecha, el Pleno de este Consejo por unanimidad de siete votos aprobó la integración de la plantilla de la Coordinación de Seguridad del Poder Judicial de la Federación.
- El 19 de enero de 2011, mediante Acuerdo General, se crea la Coordinación General de Asesores de la Presidencia del Consejo de la Judicatura Federal.
- El 23 de marzo de 2011, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal comunicó que se aprobó la propuesta de Acuerdo General que modifica el diverso Acuerdo General que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, adicionando los artículos 86 QUÁRTER y 86 QUINQUIES, para establecer el objeto de la Coordinación de Seguridad; así como, dotarla de atribuciones; instruyendo a su vez que el personal de las Direcciones de Seguridad e Ingeniería e Información, adscritas a la entonces Dirección General de Seguridad y Protección Civil, además de los recursos materiales y financieros con los que ésta contaba, se transfirieran a la Coordinación de Seguridad del Poder Judicial de la Federación; y que tanto el personal, como lo recursos materiales y financieros de la Dirección de Protección Civil y Seguridad y Salud en el Trabajo, se transfirieran a la Secretaría Ejecutiva de Administración.
- El 8 de junio de 2011, mediante Acuerdo General 20/2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de julio del mismo año, se autorizó la modificación de la estructura orgánica y de la adscripción de diversas áreas administrativas del Consejo de la Judicatura Federal; derivado de esto la Dirección General de Administración Regional se transforma en Coordinación de Administración Regional, a efecto de adscribirla directamente a la entonces Oficialía Mayor.
- El 23 de noviembre del 2011, mediante Acuerdo General, la Coordinación General de Asesores de la Presidencia del Consejo de la Judicatura Federal, se transforma en la Unidad de Implementación de las Reformas Penal, de Juicio de Amparo y Derechos Humanos en el Poder Judicial de la Federación.
- El 23 de abril de 2013 el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal autorizó la desincorporación de las facultades en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y archivos, que estaban asignadas la Secretaría Ejecutiva de Vigilancia, Información y Evaluación; y en consecuencia se crea la Coordinación para la Transparencia, Acceso a la Información y Archivos.

- El 8 de agosto del 2014, se aprobó el Acuerdo General donde el Consejo de la Judicatura Federal ha puesto en marcha un proceso de desconcentración de funciones de las oficinas centrales a las Administraciones Regionales y Delegaciones Administrativas, adscritas a la Coordinación de Administración Regional.
- El 20 de marzo de 2015, se aprobó el acuerdo general donde los recursos humanos, financieros y materiales con los que cuentan las Direcciones Generales de Estadística Judicial; Servicios al Personal; Derechos Humanos, Equidad de Género, y Asuntos Internacionales; Protección Civil y Salud en el Trabajo, y Tecnologías de la Información así como la Coordinación para la Transparencia, Acceso a la Información y Archivos, que estén asignados para el ejercicio de sus atribuciones en materia de capacitación, se transfieren al Instituto de la Judicatura.
- El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, aprobó en septiembre del 2015, el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se ajustan las estructuras administrativas y funcionales a las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, en el cual se establecieron estructuras y/o funcionales básicas en los sujetos obligados, por lo que la Coordinación de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos cambió de denominación por Unidad de Transparencia, indicando que dicha Unidad quedó adscrita al Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.
- El 27 de febrero de 2019, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó la creación de la Coordinación de Asesores de la Presidencia del Consejo de la Judicatura Federal.
- El 23 de septiembre de 2019, se aprobó el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma, adiciona y deroga disposiciones del que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, por el que se crea la Dirección General de Gestión Judicial y se incorpora ésta, así como la Dirección General de Archivo y Documentación y la Dirección General de Estadística Judicial, a la Coordinación de Asesores de la Presidencia del Consejo.

Actualmente el CJF cuenta con las siguientes coordinaciones: de Asesores de la Presidencia; de Administración Regional; y de Seguridad del Poder Judicial de la Federación.

De las Direcciones Generales:

- Las reformas constitucionales de 1994 y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación de 1995 implicaron que el Consejo de la Judicatura Federal, iniciara sus operaciones con 15 Direcciones Generales, siendo las siguientes: Administración Regional; Auditoría; Comunicación Social; Contabilidad; Informática; Inmuebles y Mantenimiento; Organización y Sistemas; Programa y Presupuesto; Recursos Humanos; Recursos Materiales y Servicios Generales; Responsabilidades; Tesorería General; Unidad de Apoyo Técnico y Gestoría; Visitaduría; y Relaciones Nacionales e Internacionales.

- En abril de 1995 se otorga el cambio de nivel, de Dirección de Área a Dirección General de Administraciones Regionales Foráneas, cuya denominación fue modificada por el Acuerdo General 48/1998, para quedar como Dirección General de Administración Regional.
- Con fechas 21 y 27 de septiembre de 1995, por Acuerdos de la Comisión de Administración y del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, respectivamente, se autorizó la estructura orgánica de la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, la Dirección General de Programa y Presupuesto y la Dirección General de Tesorería General del Consejo.
- En noviembre de 1995, la Dirección General de Informática, que se encontraba adscrita a la Secretaría Ejecutiva de Administración, se readscribe a la Secretaría Ejecutiva del Pleno y Carrera Judicial.
- En febrero y abril de 1996, respectivamente, se desincorporan la Dirección General de Divulgación y Publicaciones, así como la Subsecretaría de Coordinación Operativa, ambas adscritas a la Secretaría Ejecutiva de Administración.
- El 12 de agosto de 1998 se expide el Acuerdo General 30/1998, por el que se delegan diversas facultades a la Dirección General de Recursos Humanos. Asimismo, por el acuerdo general 48/1998, se crea la Dirección General de Comunicación Social, adscrita a la entonces Secretaría Ejecutiva del Pleno y Carrera Judicial; posteriormente, por disposición del acuerdo general 5/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, se adscribió a la Presidencia del Consejo, y a partir del 16 de octubre de 2006, cambia su adscripción a la Comisión de Vigilancia, Información y Evaluación.
- El 8 de febrero del 2000, mediante el Acuerdo General 5/2000, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó la reestructuración de diversas áreas del propio Consejo, mediante la cual, a la Presidencia estarán adscritas: la Dirección General Adjunta; la Dirección General de Asuntos Jurídicos (antes Unidad de Apoyo Técnico y Gestoría) y la Dirección General de Comunicación Social; y, las Secretarías Ejecutivas: del Pleno y Carrera Judicial; Adscripción y Creación de Nuevos Órganos quedarán conformadas en la Secretaría Ejecutiva del Pleno, así como en la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos; mientras que la Secretaría Ejecutiva de Administración se dividirá en Secretaría Ejecutiva de Administración y Secretaría Ejecutiva de Finanzas, quedando integrada la primera de ellas con las Direcciones Generales de: Recursos Humanos; Recursos Materiales y Servicios Generales (formada con las anteriores Direcciones Generales de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como con la de Inmuebles y Mantenimiento); Informática; y Administración Regional; y por su parte, la segunda de las Secretarías Ejecutivas en cita, contará con las Direcciones Generales de: Programación, Organización y Presupuesto (formada con las anteriores Direcciones Generales de Contabilidad, de Organización y Sistemas, así como de Programa y Presupuesto) y Tesorería.
- Mediante Acuerdo General 21/2000 del 29 de marzo de 2000, se cambia la denominación de la Dirección General de Auditoría Interna, así como la de Operación y Diagnóstico Administrativo, por las de Dirección General de Auditoría Financiera y Dirección General de Auditoría Operacional, respectivamente.

- El 30 de agosto de 2000, por acuerdo de la Comisión de Administración, es separada el área de Contabilidad de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, estableciéndose ésta como Dirección General de Operación Contable. Posteriormente, a través del Acuerdo General del 24 de noviembre de 2000, se determina que la Dirección General de Operación Contable se denomine Dirección General de Contabilidad.
- Conforme al Acuerdo General 5/2003 del 12 de febrero de 2003, se crean las Direcciones Generales de Gestión Administrativa; Seguridad y Protección Civil; así como la de Servicios Médicos y Desarrollo Infantil.
- El 2 de abril de 2003, mediante el Acuerdo General 17/2003, se modifica la estructura orgánica de la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, por lo que se reestructuran las Direcciones Generales de Auditoría Financiera y de Auditoría Operacional, para dar lugar al establecimiento de la Dirección General de Auditoría, que asume todas las atribuciones que corresponden a las dos direcciones generales antes citadas.
- A través del Acuerdo General 21/2003 del 23 de abril de 2003, y con el fin de mantener un solo registro del ejercicio del gasto y bajo una misma directriz, de uniformar los criterios de operación, y de agilizar la conciliación de lo presupuestal y lo contable, el Pleno del Consejo estima conveniente integrar las atribuciones de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, con las de la Dirección General de Contabilidad, a fin de crear una nueva unidad administrativa que se denominará Dirección General de Programación y Presupuesto.
- El Acuerdo General 50/2003 del 20 de agosto de 2003, modifica los diversos acuerdos generales 15/1996, 5/2000 y 5/2003, en relación con las atribuciones de las Direcciones Generales de Seguridad y Protección Civil, de Recursos Humanos y de Servicios Médicos y Desarrollo Infantil, referente a la operación y funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene en el Trabajo del Consejo de la Judicatura Federal.
- El 8 de septiembre de 2004, mediante el Acuerdo General 54/2004, se adscriben a la Secretaría Ejecutiva de Obra, Recursos Materiales y Servicios Generales las direcciones generales de: Administración Regional, de Inmuebles y Mantenimiento; y de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- El 17 de septiembre de 2004 mediante el Acuerdo General 56/2004, se crea la Dirección General de Relaciones Nacionales e Internacionales.
- El 11 de abril de 2006 mediante el Acuerdo General 25/2006, se crea la Dirección General de Sistemas de Redes Informáticas, y se trasladan las funciones en materia de mantenimiento y administración de la intranet, del sitio web y de las redes de telecomunicaciones que, hasta la entrada en vigor de dicho acuerdo, estaban a cargo de la Dirección General de Informática.
- El 8 de mayo del 2006, entró en funciones el Archivo General del Consejo de la Judicatura Federal, creado bajo el Acuerdo General 27/2006, con el propósito de proporcionar al

Consejo servicios confiables y oportunos en la administración de archivos, de acuerdo a los requerimientos de los usuarios y la aplicación de las mejores prácticas en el aprovechamiento de los recursos.

- El 12 de mayo de 2006, mediante el Acuerdo General 28/2006, se crea la Dirección General de Estadística y Planeación Judicial, para que se encargue de la captura, sistematización, análisis, resguardo y difusión de la información estadística generada por los órganos jurisdiccionales, a través de informes estadísticos generales y específicos, y de la Base de Datos del Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes. Asimismo, se establece que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la Dirección General de Comunicación Social y la Dirección General de Estadística y Planeación Judicial, dependan directamente del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, a través de: la Comisión de Administración, la primera; de la Comisión de Vigilancia, Información y Evaluación, la segunda; y de las Comisiones de Administración y de Carrera Judicial, la tercera; de conformidad con las competencias y facultades de cada una.
- Mediante el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de octubre de 2006, se crea la Dirección General de Servicios al Personal, a la cual se le asignaron atribuciones relacionadas con la capacitación, desarrollo, prestaciones, seguros y servicios de los servidores públicos a cargo del Consejo de la Judicatura Federal; para tal efecto se transfirieron 59 plazas de la Dirección General de Recursos Humanos.
- A través del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2007, se modifican las atribuciones de las Direcciones Generales de Informática y de Sistemas de Redes Informáticas, para que sea esta última unidad administrativa, la encargada de opinar sobre la adquisición de equipos de cómputo, impresoras y demás hardware, así como la responsable de su mantenimiento; y la Dirección General de Informática, con las atribuciones relacionadas con todos los componentes intangibles de una computadora (software), cambiando su denominación a Dirección General de Aplicaciones Informáticas. Asimismo, se modifican las atribuciones de la Dirección General de Comunicación Social; y se crea la Dirección General de Imagen Institucional, asignándole el desarrollo e implementación del esquema de coordinación con las áreas de comunicación social de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Tribunal Electoral y del Consejo de la Judicatura Federal, para promover de forma unificada su imagen como órganos integrantes del Poder Judicial de la Federación.
- El 1 de septiembre de 2008, mediante el Acuerdo General publicado en el Diario Oficial de la Federación, se suprime la Dirección General Adjunta de la Presidencia del Consejo de la Judicatura Federal y su personal se integra como estructura inicial de la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de la Judicatura Federal.
- El 1 de septiembre de 2009, mediante el Acuerdo General publicado en el Diario Oficial de la Federación, se crea la Dirección General de Informática a partir de la fusión de las Direcciones Generales de Aplicaciones Informáticas y de Sistemas de Redes Informáticas, bajo la dependencia de la Secretaría Ejecutiva de Obra, Recursos Materiales y Servicios Generales.

- El 12 de mayo del 2010, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó la reestructura de la Dirección de Equidad de Género, para darle el carácter de Dirección General con la creación de la Dirección General de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Internacionales.
- Por Acuerdo General del 25 de agosto de 2010, se crea la Dirección General de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Internacionales.
- El 23 de marzo de 2011, mediante Acuerdo General, el personal de las Direcciones de Seguridad y de Ingeniería e Información, adscritas a la Dirección General de Seguridad y Protección Civil, se transfirieron a la Coordinación de Seguridad del Poder Judicial de la Federación; así también el personal de las Direcciones de Protección Civil y de Seguridad y Salud en el Trabajo, se transfirieron a la Secretaría Ejecutiva de Administración.
- El 8 de junio de 2011, mediante el Acuerdo General 20/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se autoriza la modificación de la estructura orgánica y de la adscripción de diversas áreas administrativas del propio Consejo. Se da a conocer la redefinición de la Dirección General de Estadística y Planeación Judicial, la cual pasó a denominarse Dirección General de Estadística Judicial, transfiriendo sus atribuciones y recursos humanos, materiales y financieros, a la Dirección General de Innovación, Planeación y Desarrollo Institucional por lo que corresponde a la materia de planeación, y a la Dirección General de Tecnologías de la Información por lo que compete al apoyo técnico informático, a fin de focalizar sus esfuerzos a la estadística judicial, en beneficio, principalmente, de los órganos jurisdiccionales; la Coordinación de Planeación, Organización y Desarrollo Institucional, que en ese momento se encontraba adscrita a la Dirección General de Programación y Presupuesto, se convierte en la Dirección General de Innovación, Planeación y Desarrollo Institucional, a fin de generar una visión integral en los procesos de planeación y modernización institucional, como herramientas fundamentales para el desarrollo del Poder Judicial de la Federación, en aquello que atañe a las atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal; también aprobó el cambio de denominación de la Dirección General de Informática por Dirección General de Tecnologías de la Información, encargada de planear, desarrollar e implantar todas las acciones en materia informática y de telecomunicaciones, así como de la prestación de los servicios tanto en áreas administrativas del Consejo de la Judicatura Federal, como en los órganos jurisdiccionales, para optimizar su operación, evitar duplicidades y reducir el umbral de vulnerabilidades institucionales, por lo que se transfirieron a dicha Dirección General las atribuciones y recursos de la Secretaría Ejecutiva de Obra, Recursos Materiales y Servicios Generales, así como de las Direcciones Generales de Administración Regional; de Recursos Materiales y Servicios Generales, y de Estadística y Planeación Judicial en materia informática y telecomunicaciones.
- El 3 de febrero de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, considerándose a la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento, como una unidad administrativa independiente de la Dirección General de Recursos Materiales.

- El 11 de julio de 2012, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprueba la extinción de la Secretaría Ejecutiva de Finanzas; asimismo, indica que la transferencia de sus atribuciones, las cuales deberán trasladarse a partir de la aprobación del Acuerdo General a la Oficialía Mayor, aquellas que sean estratégicas y de decisión, mientras que las que se consideren de tipo operativas serán transferidas a la Dirección General de Programación y Presupuesto y a la Dirección General de Tesorería; dichas direcciones generales, quedarán adscritas a la Oficialía Mayor; además, se divide la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales en la Dirección General de Recursos Materiales y la Dirección General de Servicios Generales; asimismo se aprobó la fusión de la Dirección General de Imagen Institucional con la Dirección General de Comunicación Social.
- El 12 de septiembre de 2012 el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal autorizó la readscripción de la Dirección General de Gestión Administrativa a la Comisión de Administración.
- El 7 de agosto de 2013 el Consejo de la Judicatura Federal autorizó la creación del Centro de Manejo Documental y Digitalización del Consejo de la Judicatura Federal, en ejercicio de sus funciones de administración, con el objeto de fortalecer el apoyo a los órganos jurisdiccionales en el proceso de digitalización de los expedientes judiciales, así como su transferencia a las áreas de resguardo documental de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consideró necesaria la creación de una Unidad Administrativa encargada de auxiliar a los referidos órganos en esas actividades.
- El 6 de octubre del 2014 se publica en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo General, con las nuevas funciones y responsabilidades asignadas a la Secretaría Ejecutiva de Administración generadas con motivo de la reestructura del Consejo de la Judicatura, se estima que el titular de la citada Secretaría Ejecutiva delegue la atribución al Director General de Recursos Humanos en cuanto a la suscripción de nombramientos, avisos generados por movimientos de personal y firma de credenciales, ya que es atribución de dicha Secretaría planear, programar, dirigir, ejecutar y controlar los recursos humanos, materiales, servicios generales, obra pública, así como los servicios relacionados con la misma.
- Con la reforma del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma, adiciona, y deroga el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2015, la Dirección General de Asuntos Jurídicos; la Dirección General de Comunicación Social; la Dirección General de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Internacionales; y la Dirección General de la Presidencia quedarán adscritas a la Presidencia del Consejo; además establece que las direcciones generales, de Recursos Humanos; Servicios al Personal; Servicios Médicos y Desarrollo Infantil; Protección Civil y Salud en el Trabajo; Recursos Materiales; Servicios Generales; Inmuebles y Mantenimiento; Programación y Presupuesto; Tesorería; Tecnologías de la Información; Innovación, Planeación y Desarrollo Institucional; y Estadística Judicial, y la Coordinación de Administración Regional quedarán adscritas a la Secretaría Ejecutiva de Administración.

- El 25 de marzo de 2015, el Pleno del Consejo autorizó el cambio de dependencia de la Dirección General de Estadística Judicial adscribiéndola a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos.
- El 23 de julio de 2015, en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma, adiciona y deroga disposiciones de diversos acuerdos generales, se aprueba que la Dirección General de Servicios Médicos y Desarrollo Infantil, se transfiera a la Dirección General de Servicios al Personal. La Dirección General de Servicios Médicos y Desarrollo Infantil cambia de denominación a Dirección General de Servicios Médicos.
- El 18 de mayo de 2016 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma disposiciones de diversos acuerdos generales en materia de igualdad de género, instrumento en el que se establece el cambio de nombre de la Dirección General de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Internacionales para quedar como; Dirección General de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos Internacionales.
- Los artículos 5 y 7 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se extingue la Comisión para la Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; se redistribuye la competencia entre Comisiones y se reestructuran las unidades administrativas en materia de archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2017; se desprende la creación de la Dirección General de Archivo y Documentación, la cual tendrá adscritas a la Dirección de Archivo Administrativo (antes Archivo General) y al Centro de Manejo Documental y Digitalización del Centro, por lo cual la Unidad de Transparencia, únicamente tendrá adscritas a la Secretaría Técnica para la Gestión de los Procedimientos Competencia del Comité y la Dirección para el Trámite de Solicitudes de Acceso a la Información.
- Mediante Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2018, se creó la Dirección General de Substanciación, Registro y Seguimiento de la Evolución Patrimonial.
- El 16 de enero de 2019, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal autorizó, la creación de la Dirección General de Programación, Presupuesto y Tesorería, como resultado de la fusión de las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto, así como la de Tesorería.
- El 8 de marzo de 2019, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma, adiciona y deroga el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio consejo, con el propósito de hacer más eficiente la estructura del Consejo de la Judicatura Federal y optimizar su funcionamiento, atendiendo a la austeridad que los tiempos exigen, se estima necesario:
 - Transformar la Dirección General de la Presidencia en la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de la Judicatura Federal, a la cual le serán asignadas las

- atribuciones de la Dirección General de la Presidencia, así como las funciones de supervisión y operación de las unidades administrativas que en la actualidad se encuentran adscritas al Presidente, con excepción de la Dirección General de Comunicación Social que se transforma en Dirección General de Comunicación Social y Vocería;
- Fusionar la Secretaría Ejecutiva de Finanzas y Servicios Personales y sus Direcciones Generales a la estructura de la Secretaría Ejecutiva de Administración y sus Direcciones Generales;
 - Fusionar la Dirección General de Programación y Presupuesto y la Dirección General de Tesorería, a fin de crear la Dirección General de Programación, Presupuesto y Tesorería; y
 - Extinguir la Dirección General de Servicios Médicos y transferir sus atribuciones a la Dirección General de Servicios al Personal.
- El 14 de junio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo General donde el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, aprobó la transformación de la Coordinación de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos Internacionales en Dirección General de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos Internacionales, la cual estará adscrita a la Coordinación de Asesores de la Presidencia del Consejo.
 - El 14 de agosto de 2019, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, autorizó la creación de la Dirección General de Gestión Judicial, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019.
 - El 16 de junio de 2021, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó la creación de la Dirección General de Estrategia y Transformación Digital, dicho acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio del 2021.

Actualmente el CJF cuenta con las siguientes Direcciones Generales: Archivo y Documentación; Asuntos Jurídicos; Auditoría; Comunicación Social y Vocería; Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos Internacionales; Estadística Judicial; Estrategia y Transformación Digital; Gestión Administrativa; Gestión Judicial; Inmuebles y Mantenimiento; Innovación, Planeación y Desarrollo Institucional; Programación, Presupuesto y Tesorería; Protección Civil y Salud en el Trabajo; Recursos Humanos; Recursos Materiales; Servicios Generales; Servicios al Personal; Substanciación, Registro y Seguimiento de la Evolución Patrimonial; y Tecnologías de la Información.

De las Unidades:⁷

- El Acuerdo General número 48/1998, que regula la organización y funcionamiento del Consejo de la Judicatura Federal del 9 de diciembre de 1998, establece que a la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos le corresponde llevar el manejo y supervisar el funcionamiento de la Unidad de Estadística Judicial del Poder Judicial de la Federación.
- Mediante Acuerdo General 28/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, del 26 de abril de 2006 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Acuerdo General 5/2000 del propio Pleno, donde se determina, entre otras, la creación y adscripción de la Dirección General de Estadística y Planeación Judicial a la Presidencia del mismo.
- El 23 de noviembre de 2011, mediante el Acuerdo General, se aprueba la transformación de la Coordinación General de Asesores de la Presidencia del Consejo, en la Unidad de Implementación de las Reformas de Juicio Penal, de Amparo y Derechos Humanos en el Poder Judicial de la Federación.
- El 14 de enero de 2015, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó la reestructuración orgánica de la Institución, en el Acuerdo General que reforma, adiciona y deroga el similar, que reglamenta la organización y funcionamiento del Propio Consejo, adecuando la denominación y atribuciones de la Unidad de Implementación de las Reformas Penal, de Juicio de Amparo y Derechos Humanos en el Poder Judicial de la Federación, para quedar como Unidad para la Implementación de la Reforma Penal. Así como la Coordinación de Seguridad del Poder Judicial de la Federación quedará adscrita a la Presidencia del Consejo.
- En septiembre del 2015, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, aprobó, el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se ajustan las estructuras administrativas y funcionales a las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, en el cual se establecieron estructuras y/o funcionales básicas en los sujetos obligados, por lo que la Coordinación de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos cambió de denominación por Unidad de Transparencia, indicando que dicha Unidad quedó adscrita al Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.
- El 25 de agosto de 2016, se transformó la Unidad para la Implementación de la Reforma Penal, en la Unidad para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal.
- El 1 de marzo de 2017, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó la reestructuración de la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura Federal, separando las atribuciones en materia de archivo y; manejo documental y digitalización, por lo que se creó la Dirección General de Archivo y Documentación.

⁷ Las Unidades Administrativas son: A las señaladas en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo.

- Mediante Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, relativo a la reestructura organizacional en materia de responsabilidades administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2017, se crea la Unidad de Control Interno.
- El 1 de junio de 2018, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó la creación de la Unidad de Implementación de la Reforma en materia de Justicia Laboral.
- El 26 de febrero de 2020, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó la creación de la Unidad de Prevención y Combate al Acoso Sexual, que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio del 2020.
- El 1 de septiembre de 2020, se aprobó el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y deroga el que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, con relación a la extinción de la Unidad de Enlace Legislativo.
- El 14 de abril de 2021, se aprobó el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y adiciona el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, relativo a la creación de la Unidad de Peritos Judiciales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo del 2021.
- El 13 de octubre de 2022 en sesión extraordinaria, el Pleno aprobó el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal para prevenir la violencia laboral y mejorar el ambiente de trabajo en el propio Consejo, donde se establece la creación de la Unidad de Prevención y Combate a la Violencia Laboral.

Actualmente el CJF cuenta con las siguientes unidades: para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal; de Transparencia del Consejo de la Judicatura Federal; de Implementación de la Reforma en materia de Justicia Laboral; de Control Interno; de Prevención y Combate al Acoso Sexual; de Peritos Judiciales; y de Prevención y Combate a la Violencia Laboral.

V. MARCO JURÍDICO

En este apartado se presenta el marco normativo vigente sobre el que se fundamenta el funcionamiento del CJF.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917. Última reforma publicada en el DOF el 28 de mayo del 2021.
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2021. Declaratoria de invalidez de artículo transitorio por Sentencia de la SCJN DOF 18-02-2022.
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1963. Última reforma publicada en el DOF el 22 de noviembre del 2021.
- Ley Federal de Defensoría Pública, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 1998. Última reforma publicada en el DOF el 7 de junio de 2021.
- Ley de Concursos Mercantiles, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2000. Última reforma publicada en el DOF el 22 de enero del 2020.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016. Última reforma publicada en el DOF el 22 de noviembre del 2021.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015. Última reforma publicada en el DOF el 20 de mayo del 2021.
- Acuerdo General del Pleno del CJF, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2013. Última reforma publicada en el DOF el 31 de mayo del 2022.
- Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del CJF, para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2004.

VII. INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

En este apartado se describe la normativa, información general y operación de cada una de las Áreas Administrativas del CJF y Órganos Jurisdiccionales, conforme al organigrama general del CJF.

1. CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Normativa de Referencia: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 94, segundo párrafo, 100; y 73 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

La administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura Federal en los términos que, conforme a las bases que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y leyes aplicables.

El Consejo de la Judicatura Federal velará, en todo momento, por la autonomía de los órganos del Poder Judicial de la Federación y por la independencia, imparcialidad y la legitimidad de las y los miembros de este último.

El Consejo de la Judicatura Federal será un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones.

El Consejo se integrará por siete miembros de los cuales, uno será el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, quien también lo será del Consejo; tres Consejeros designados por el Pleno de la Corte, por mayoría de cuando menos ocho votos, de entre los Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito; dos Consejeros designados por el Senado, y uno por el Presidente de la República.

El Consejo funcionará en Pleno o en comisiones. El Pleno resolverá sobre la designación, adscripción, ratificación y remoción de magistrados y jueces, así como de los demás asuntos que la ley determine.

El Consejo de la Judicatura Federal establecerá las comisiones que estime convenientes para el adecuado funcionamiento del mismo, y designará a las y los consejeros que deban integrarlas.

Salvo el Presidente del Consejo, los demás Consejeros durarán cinco años en su cargo, serán substituidos de manera escalonada, y no podrán ser nombrados para un nuevo período.

Los Consejeros no representan a quien los designa, por lo que ejercerán su función con independencia e imparcialidad. Durante su encargo, sólo podrán ser removidos en los términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

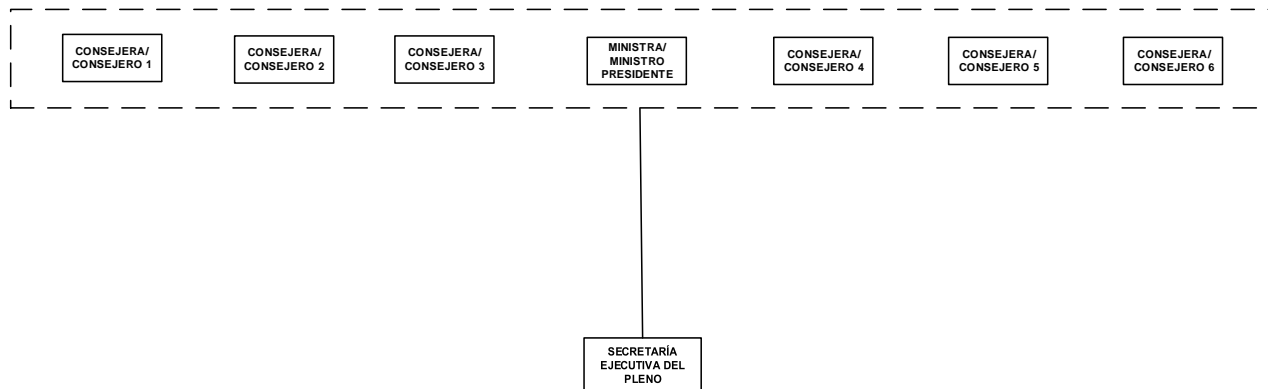
De conformidad con lo que establezca la ley, el Consejo estará facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones. La Suprema Corte de Justicia podrá solicitar al Consejo la expedición de aquellos acuerdos generales que considere necesarios para asegurar un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional federal. El Pleno de la Corte también podrá revisar y, en su caso, revocar los que el Consejo apruebe, por mayoría de cuando menos

ocho votos. La ley establecerá los términos y procedimientos para el ejercicio de estas atribuciones.

Las decisiones del Consejo serán definitivas e inatacables y, por lo tanto, no procede juicio ni recurso alguno, en contra de las mismas, salvo las que se refieran a la adscripción, ratificación y remoción de Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces las cuales podrán ser revisadas por la Suprema Corte de Justicia, únicamente para verificar que hayan sido adoptadas conforme a las reglas que establezca que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley.

2. PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Normativa de Referencia: Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio del 2021, artículo 86. [PLENOCJF](#)



Pleno del Consejo de la Judicatura Federal

2.1 SECRETARÍA EJECUTIVA DEL PLENO

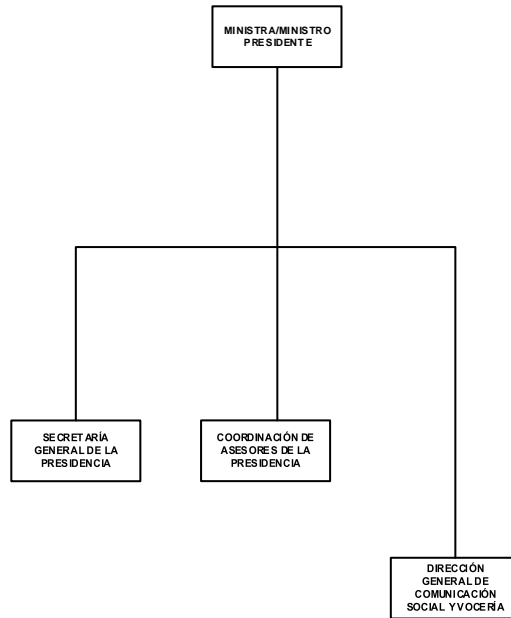
Normativa de referencia: Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre 2013, artículos 78 y 79. [SEP](#)

El Secretario Ejecutivo del Pleno tendrá la función de auxiliar al Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, a la persona titular de la presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del CJF y a las Consejeras y los Consejeros en todos aquellos asuntos que se determinen, así como las atribuciones estipuladas en el artículo 79.

Para consulta del Manual Específico de Organización y de Puestos de las Unidades Administrativas, dar clic en el siguiente link <http://cifwebapp01.cjf.gob.mx/adna/Modules/index.aspx>

3. PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Normativa de referencia: Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio del 2021, artículo 90. [PRESCJF](#)

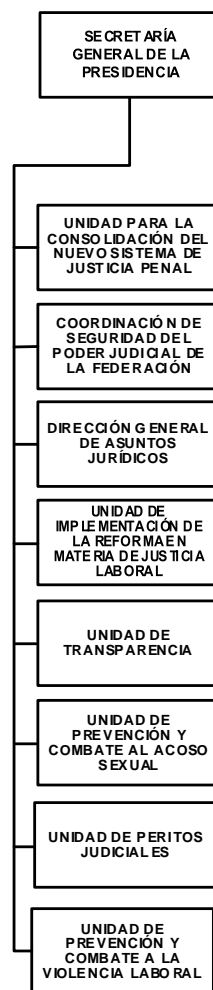


3f5A88XSO65QGdpCEmclgzdYdzsW+/SFuwNNh5wux0=

3.1 SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

Normativa de referencia: Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2013, artículos 74 y 75. [SGP](#)

La Secretaría General se encargará de asistir a la persona titular de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del CJF en los asuntos que, de conformidad con sus atribuciones le corresponde conocer, establecidas en el artículo 75.



3f5A88XSO65QGdpCEmclgzdYdzsW+/SFuwNNh5wux0=

Para consulta del Manual Especifico de Organización y de Puestos de las Unidades Administrativas, dar clic en el siguiente link <http://cifwebapp01.cjf.gob.mx/adna/Modules/index.aspx>

3.1.1 UNIDAD PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL

Normativa de referencia: Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2013, artículos 97 y 98. [UCNSJP](#)

La Unidad para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, es el área administrativa dependiente de la Secretaría General, encargada del estudio, análisis y propuesta del diseño, planeación, ejecución y evaluación de los planes, programas y acciones necesarias para dicha consolidación; así como de la coordinación de las diversas áreas administrativas involucradas en estos procesos; la relación interinstitucional con las instancias de coordinación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo Federal, y con las entidades federativas. Sus atribuciones se encuentran establecidas en el artículo 98.

3.1.2 COORDINACIÓN DE SEGURIDAD DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Normativa de referencia: Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre 2013, artículos 92 y 93. [CSPJF](#)

La Coordinación de Seguridad del Poder Judicial de la Federación auxiliará a la Secretaría General en la propuesta, desarrollo y coordinación de los planes, programas, procedimientos y sistemas, tendentes a preservar la seguridad de las personas servidoras públicas, instalaciones, equipos y demás bienes del Poder Judicial de la Federación. Sus atribuciones se encuentran establecidas en el artículo 93.

3.1.3 DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Normativa de referencia: Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre 2013, artículos 159 y 160. [DGAJ](#)

La Dirección General de Asuntos Jurídicos se encargará de llevar a cabo gestiones legales ante toda clase de autoridades, instituciones, entidades y personas para el debido resguardo de los intereses del Poder Judicial de la Federación, participar en la elaboración de su normativa; así como de brindar asesoría y asistencia técnico-jurídica a los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas, a efecto de que los actos que realicen se ajusten al marco normativo. Sus atribuciones se encuentran establecidas en el artículo 160.

Para consulta del Manual Específico de Organización y de Puestos de las Unidades Administrativas, dar clic en el siguiente link <http://cjfwebapp01.cjf.gob.mx/adna/Modules/index.aspx>

3.1.4 UNIDAD DE IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA EN MATERIA DE JUSTICIA LABORAL

Normativa de referencia: Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2013, artículos 98 Bis y 98 Ter. [UIRMJL](#)

La Unidad de Implementación de la Reforma en materia de Justicia Laboral estará encargada de coordinar las acciones necesarias para la planeación y prospectiva, capacitación, difusión, estudios y proyectos normativos, reorganización institucional y digital, programación, asignación, ejecución y comprobación del presupuesto, y seguimiento necesario para la implementación de la reforma en materia de justicia laboral. Sus atribuciones se encuentran establecidas en el artículo 98 Ter.

3.1.5 UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Normativa de referencia: Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre 2013, artículos 98 Quater y 98 Quinquies. [UT](#)

La Unidad de Transparencia es el área administrativa en materia de transparencia y acceso a la información pública del Consejo, encargada de difundir la información y fungir como vínculo entre las personas solicitantes de información y las distintas áreas administrativas y los órganos jurisdiccionales; además de desarrollar e implementar las acciones tendentes a la protección de datos de carácter personal, que permitan su adecuada administración y seguridad. Sus atribuciones se encuentran establecidas en el artículo 98 Quiquies.

Para consulta del Manual Específico de Organización y de Puestos de las Unidades Administrativas, dar clic en el siguiente link <http://cifwebapp01.cjf.gob.mx/adna/Modules/index.aspx>

3.1.6 UNIDAD DE PREVENCIÓN Y COMBATE AL ACOSO SEXUAL

Normativa de referencia: Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2013, artículo 98 Septies y 98 Octies. [UPCAS](#)

La Unidad de Prevención y Combate al Acoso Sexual es el área administrativa dependiente de la Secretaría General encargada de proporcionar atención en los casos de acoso sexual y cualquier otra forma de violencia sexual y de género a los y las trabajadoras en el Consejo. Sus atribuciones se encuentran establecidas en el artículo 98 Octies.

3.1.7 UNIDAD DE PERITOS JUDICIALES

Normativa de referencia: Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2013, artículos 98 Nonies y 98 Decies. [UPJ](#)

La Unidad de Peritos Judiciales es un área técnica especializada en materia pericial. Su objeto es el auxilio a los órganos jurisdiccionales en materia laboral federal en los casos en que determine la Ley y le sea solicitado por los mismos. Sus atribuciones se encuentran establecidas en el artículo 98 Decies.

3.1.8 UNIDAD DE PREVENCIÓN Y COMBATE A LA VIOLENCIA LABORAL

Normativa de referencia: Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal para Prevenir la Violencia Laboral y Mejorar el Ambiente de Trabajo en el propio Consejo, aprobado por el Pleno el 13 de octubre de 2022 en sesión extraordinaria, artículos 38 y 39. [UPCVL](#)

La Unidad de Prevención y Combate a la Violencia Laboral es un área encargada de diseñar e implementar estrategias de prevención de situaciones de violencia laboral, de prácticas contrarias a los derechos laborales de las personas trabajadoras, así como de eliminación de riesgos psicosociales; de atender y dar seguimiento a casos relacionados con cualquier forma de violencia laboral a través de un enfoque de justicia restaurativa, de conciliación y disuasión en el que participe como coadyuvante en la solución de conflictos laborales, sin intervenir formalmente ante instancias disciplinarias ni en el procedimiento ante la Comisión de Conflictos Laborales. Sus atribuciones se encuentran establecidas en el artículo 39.

Para consulta del Manual Específico de Organización y de Puestos de las Unidades Administrativas, dar clic en el siguiente link <http://cjfwebapp01.cjf.gob.mx/adna/Modules/index.aspx>

3.2 COORDINACIÓN DE ASESORES DE LA PRESIDENCIA

Normativa de referencia: Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2013, artículos 71 y 72. [CAP](#)

La Coordinación de Asesores de la Presidencia es la unidad administrativa de asesoría y apoyo técnico multidisciplinario de alto nivel que tiene como objetivo constituirse en el área de enlace estratégico de la Presidencia con los Órganos Jurisdiccionales, Unidades Administrativas y Órganos Auxiliares; así como, fungir como enlace con otras instancias, para dotar de información clara, pronta y precisa, de carácter cuantitativo y cualitativo, para la toma de decisiones. Sus atribuciones se encuentran establecidas en el artículo 72.



Para consulta del Manual Específico de Organización y de Puestos de las Unidades Administrativas, dar clic en el siguiente link <http://cjfwebapp01.cjf.gob.mx/adna/Modules/index.aspx>

3.2.1 DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS, IGUALDAD DE GÉNERO Y ASUNTOS INTERNACIONALES

Normativa de referencia: Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2013, artículos 163 y 164. [DGDHIGAI](#)

La Dirección General de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos Internacionales será la responsable de auxiliar a la Coordinación de Asesores de la Presidencia en la ejecución de las acciones que se determinen en dichas materias. Sus atribuciones se encuentran establecidas en el artículo 164.

3.2.2 DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVO Y DOCUMENTACIÓN

Normativa de referencia: Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2013, artículos 164 Sexies y 164 Septies. [DGAD](#)

La Dirección General de Archivo y Documentación, será el área administrativa encargada de desarrollar, implementar y coordinar el Sistema Institucional de Archivos, tanto del orden administrativo como del jurisdiccional, que permita planear, dirigir y controlar la producción, circulación, organización, conservación, uso, selección, digitalización, depuración y destino final de los documentos de archivo. Sus atribuciones se encuentran establecidas en el artículo 164 Septies.

3.2.3 DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA JUDICIAL

Normativa de referencia: Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre 2013; artículos 149 y 150. [DGEJ](#)

La Dirección General de Estadística Judicial será la encargada de proveer a las distintas áreas administrativas respecto de la información estadística relevante, oportuna y confiable que generan los órganos jurisdiccionales con motivo de su actividad jurisdiccional. Sus atribuciones se encuentran establecidas en el artículo 150.

Para consulta del Manual Específico de Organización y de Puestos de las Unidades Administrativas, dar clic en el siguiente link <http://cifwebapp01.cjf.gob.mx/adna/Modules/index.aspx>

3.2.4 DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN JUDICIAL

Normativa de referencia: Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamente la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre 2013, artículos 164 Bis y 164 Ter. [DGGJ](#)

La Dirección General de Gestión Judicial será la encargada de administrar el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE), el Sistema Integral de Gestión de Expedientes (SIGE) y los sistemas de gestión judicial, como herramientas de apoyo a la labor de los órganos jurisdiccionales y las oficinas de correspondencia común, siguiendo los principios de eficiencia, calidad, racionalidad y aprovechamiento de la tecnología; así como proporcionar el soporte y apoyo necesarios a sus usuarios y proveer a las distintas áreas administrativas de información sobre la gestión judicial. Sus atribuciones se encuentran establecidas en el artículo 164 Ter.

3.2.5 DIRECCIÓN GENERAL DE ESTRATEGIA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Normativa de referencia: Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre 2013, artículos 157 y 158. [DGETD](#)

La Dirección General de Estrategia y Transformación Digital es la unidad administrativa responsable de desarrollar la estrategia de gobierno de datos, gobernanza digital, transformación digital y e-Justicia del Consejo, así como dar seguimiento a su implementación. Sus atribuciones se encuentran establecidas en el artículo 158.

Para consulta del Manual Específico de Organización y de Puestos de las Unidades Administrativas, dar clic en el siguiente link <http://cifwebapp01.cjf.gob.mx/adna/Modules/index.aspx>

3.3 DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y VOCERÍA

Normativa de referencia: Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2013, artículos 161 y 162. [DGCSV](#)

La Dirección General de Comunicación Social y Vocería fungirá como vocera del Consejo, y será la encargada de elaborar, publicar e instrumentar la política, la Estrategia y el Programa Anual de Comunicación Social del Consejo; de mantener actualizados a los órganos jurisdiccionales y a las áreas administrativas respecto de la información emitida por los medios de comunicación; así como dar cumplimiento a la normativa; y actuará de forma unificada con las otras instancias del Poder Judicial de la Federación.

La Dirección General de Comunicación Social y Vocería será la encargada de promover de forma unificada la imagen e identidad institucional del Consejo; así como, de producir el material audiovisual que permita dar a conocer a la ciudadanía las acciones emprendidas por el Consejo, a través de la televisión, la radio, Internet, y demás medios de comunicación. Sus atribuciones se encuentran establecidas en el artículo 162.

Para referencia de la ubicación dentro del CJF, dar clic para ver el [Organigrama General](#)

Para consulta del Manual Específico de Organización y de Puestos de las Unidades Administrativas, dar clic en el siguiente link <http://cifwebapp01.cjf.gob.mx/adna/Modules/index.aspx>

4. DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS

Normativa de referencia: Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2013, artículo 20. [CONSEJERAS Y CONSEJEROS](#)



Pleno del Consejo de la Judicatura Federal

5. COMITÉ TÉCNICO DEL FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Normativa de referencia: Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2013, artículos 60 y 61. [CTFAAJ](#)

La administración del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia estará a cargo del Comité Técnico del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, integrado por la persona titular de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y CJF, quien fungirá como Presidente del Comité y por las otras seis Consejeras o Consejeros, auxiliándose para el cumplimiento de sus funciones por un Secretario Técnico, cuya designación recaerá en un profesionista especializado en finanzas y administración. Sus atribuciones se encuentran establecidas en el artículo 61.

Para referencia de la ubicación dentro del CJF, dar clic para ver el [Organigrama General](#)

6. COMISIONES

Normativa de referencia: Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación en sus artículos 74, 82 al 85; Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2013, artículos 21 al 33. [COMIS](#)

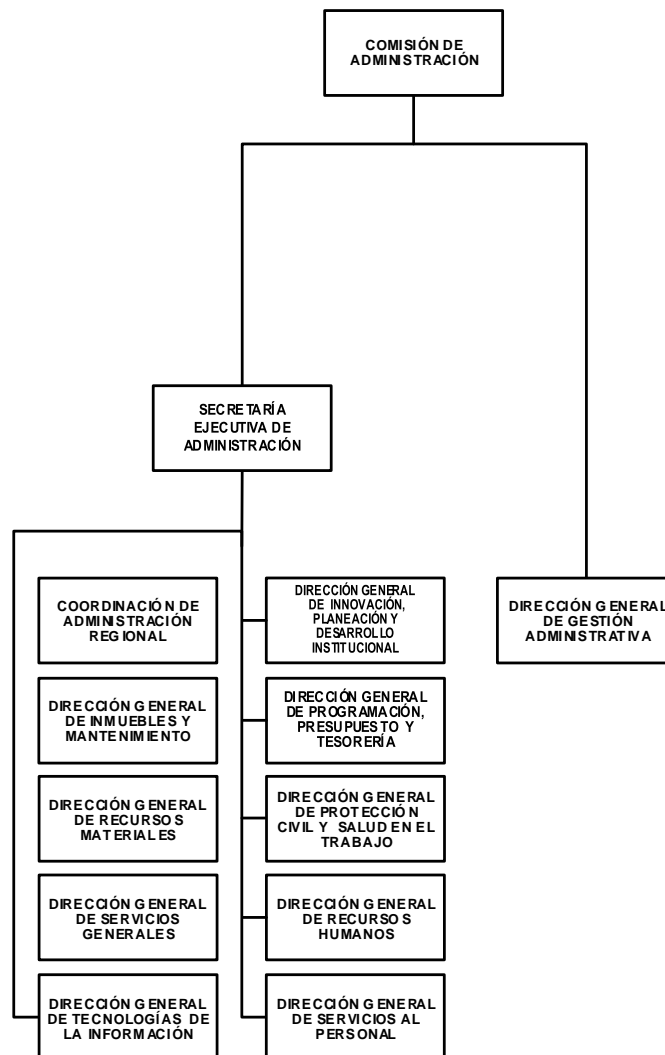
Dichos artículos señalan el número de comisiones, su integración y funcionamiento, siendo estas las siguientes: de Administración, de Adscripción, de Carrera Judicial, de Creación de Nuevos Órganos, de Disciplina, de Vigilancia y de Receso.



6.1 COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Normativa de referencia: Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2013, artículos 34 y 35. [CADMON](#)

Corresponde a la Comisión de Administración administrar los recursos del Poder Judicial de la Federación y el presupuesto de egresos autorizado anualmente por la Cámara de Diputados, con apego al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación respectivo y conforme a los principios de honestidad, economía, eficiencia, eficacia, celeridad, buena fe y transparencia. Sus atribuciones se encuentran establecidas en el artículo 35.

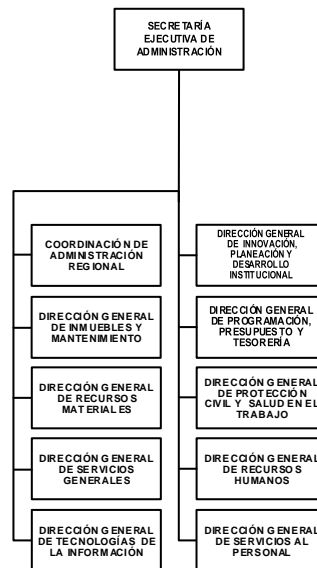


6.1.1 SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Normativa de referencia: Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2013, artículos 80 y 81. [SEA](#)

La Secretaría Ejecutiva de Administración programa, coordina, supervisa y evalúa los sistemas de recursos humanos, financieros y de planeación, de conformidad con las disposiciones aplicables, así como los sistemas de recursos materiales, bienes muebles e inmuebles, y servicios generales; tecnologías de la información y comunicaciones; arrendamientos, obra pública y servicios relacionados con la misma; bienes asegurados y decomisados; así como la administración regional, de conformidad con las disposiciones aplicables.

El Secretario Ejecutivo de Administración es el responsable de proponer al Pleno y a la Comisión de Administración el establecimiento de los programas, sistemas y lineamientos generales para la administración eficaz, eficiente, económica, transparente y honrada de los recursos humanos, financieros y materiales a cargo del Consejo. Sus atribuciones se encuentran establecidas en el artículo 81.



Para consulta del Manual Específico de Organización y de Puestos de las Unidades Administrativas, dar clic en el siguiente link <http://cifwebapp01.cjf.gob.mx/adna/Modules/index.aspx>

6.1.1.1 COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL

Normativa de referencia: Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2013, artículos 90 y 91. [CAR](#)

La Coordinación de Administración Regional proporcionará los servicios administrativos que en materia de recursos humanos, financieros y materiales; requieran para su operación los Órganos Jurisdiccionales y Áreas Administrativas que se ubican en el interior de la República. Sus atribuciones se encuentran establecidas en el artículo 91.

6.1.1.2 DIRECCIÓN GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO

Normativa de referencia: Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2013, artículos 165 y 166. [DGIM](#)

La Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento será la encargada de Supervisar el manejo óptimo de los inmuebles propiedad o en uso del Poder Judicial de la Federación, y auxiliar en todo lo referente a su adquisición, arrendamiento o desincorporación; así como, verificar su adecuado mantenimiento. Sus atribuciones se encuentran establecidas en el artículo 166.

6.1.1.3 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Normativa de referencia: Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre 2013, artículos 171 y 172. [DGRM](#)

La Dirección General de Recursos Materiales será la encargada de suministrar los recursos materiales que se requieren para el adecuado funcionamiento de los Órganos Jurisdiccionales y Áreas Administrativas. Sus atribuciones se encuentran establecidas en el artículo 172.

Para consulta del Manual Específico de Organización y de Puestos de las Unidades Administrativas, dar clic en el siguiente link <http://cifwebapp01.cjf.gob.mx/adna/Modules/index.aspx>

6.1.1.4 DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GENERALES

Normativa de referencia: Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2013, artículos 175 y 176. [DGSG](#)

La Dirección General de Servicios Generales será la encargada de planear, programar, suministrar y controlar los servicios generales que se requieren para el adecuado funcionamiento de los Órganos Jurisdiccionales y Áreas Administrativas. Sus atribuciones se encuentran establecidas en el artículo 176.

6.1.1.5 DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Normativa de referencia: Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2013, artículos 155 y 156. [DGTI](#)

La Dirección General de Tecnologías de la Información será la encargada de impulsar la operación eficiente y la modernización en la automatización de los procesos necesarios para el ejercicio de las funciones del Poder Judicial de la Federación, a través de la generación de sistemas y administración de la infraestructura de cómputo. Sus atribuciones se encuentran establecidas en el artículo 156.

6.1.1.6 DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN, PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

Normativa de referencia: Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2013, artículos 151 y 152. [DGIPDI](#)

La Dirección General de Innovación, Planeación y Desarrollo Institucional será la responsable de integrar, proponer y ejecutar el Plan de Desarrollo Institucional que contenga las líneas y objetivos estratégicos en materia de planeación, innovación y desarrollo del Consejo; así como sus programas y subprogramas. Sus atribuciones se encuentran establecidas en el artículo 152.

Para consulta del Manual Específico de Organización y de Puestos de las Unidades Administrativas, dar clic en el siguiente link <http://cjfwebapp01.cjf.gob.mx/adna/Modules/index.aspx>

6.1.1.7 DIRECCIÓN GENERAL PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y TESORERÍA

Normativa de referencia: Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2013, artículos 153 y 154. [DGPPT](#)

La Dirección General de Programación, Presupuesto y Tesorería será la encargada de dirigir, programar, presupuestar, controlar y evaluar el ejercicio del presupuesto anual de egresos del Poder Judicial de la Federación; así como de los subsistemas de contabilidad, ingresos y egresos de conformidad con las disposiciones aplicables; y coordinar la administración, gestión y ejecución de los recursos financieros autorizados por la H. Cámara de Diputados al Poder Judicial de la Federación, con apoyo en los lineamientos emitidos para su registro, guarda y control; asimismo, resguardará el numerario en moneda nacional y extranjera, documentos y valores puestos en su custodia y establecerá los pronósticos y metas financieras del Consejo, considerando los recursos disponibles. Sus atribuciones se encuentran establecidas en el artículo 154.

6.1.1.8 DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y SALUD EN EL TRABAJO

Normativa de referencia: Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre, 2013, artículos 167 y 168. [DGPCST](#)

La Dirección General de Protección Civil y Salud en el Trabajo se encargará de vigilar que se implementen y actualicen los Programas Internos de Protección Civil, asimismo llevar a cabo las acciones en materia de Protección Civil y Salud en el Trabajo en el Consejo y los inmuebles del Poder Judicial de la Federación que sean requeridos. Sus atribuciones se encuentran establecidas en el artículo 168.

6.1.1.9 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Normativa de referencia: Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2013, artículos 169 y 170. [DGRH](#)

La Dirección General de Recursos Humanos se encargará de establecer y operar mecanismos de administración del personal del Poder Judicial de la Federación; así como de vigilar que se apliquen correctamente las políticas, procedimientos y disposiciones jurídico-laborales conforme a las normas y lineamientos que emita el Consejo. Sus atribuciones se encuentran establecidas en el artículo 170.

Para consulta del Manual Específico de Organización y de Puestos de las Unidades Administrativas, dar clic en el siguiente link <http://cifwebapp01.cjf.gob.mx/adna/Modules/index.aspx>

6.1.1.10 DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS AL PERSONAL

Normativa de referencia: Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2013, artículos 173 y 174. [DGSP](#)

La Dirección General de Servicios al Personal será la responsable de todo lo referente a las prestaciones, seguros y servicios de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación; y de proporcionar el servicio médico inicial o de primer contacto, desarrollar e instrumentar las campañas y programas en materia de salud, elaborar el diagnóstico institucional de salud, promover, difundir y aplicar las normas, políticas, lineamientos y demás disposiciones para el buen funcionamiento y operación de los servicios médicos del Consejo; así como supervisar que las acciones educativas y asistenciales para el desarrollo integral de los hijos de los servidores públicos que prestan sus servicios en el Poder Judicial de la Federación se realicen de manera integral, con la finalidad de proporcionar un servicio eficiente y de calidad. Sus atribuciones se encuentran establecidas en el artículo 174.

6.1.2 DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Normativa de referencia: Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre 2013, artículos 147 y 148. [DGGA](#)

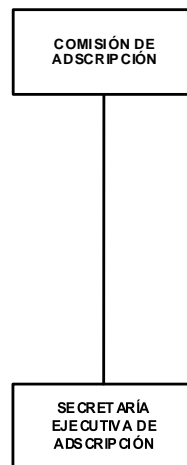
La Dirección General de Gestión Administrativa será la encargada de atender los requerimientos de atención y apoyo a los Consejeros o a las personas que éstos determinen. Sus atribuciones se encuentran establecidas en el artículo 148.

Para consulta del Manual Específico de Organización y de Puestos de las Unidades Administrativas, dar clic en el siguiente link <http://cjfwebapp01.cjf.gob.mx/adna/Modules/index.aspx>

6.2 COMISIÓN DE ADSCRIPCIÓN

Normativa de referencia: Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre 2013, artículos 37 y 38. [CADS](#)

La Comisión de Adscripción tiene como función primordial, proponer al Pleno las adscripciones y cambios de adscripción, así como la asignación de titulares a los órganos jurisdiccionales de conformidad con lo dispuesto en la Ley y en los Acuerdos Generales en el que se determinen los criterios para la adscripción, readscripción y reubicación de magistradas/magistrados de Circuito y juezas/jueces de Distrito. Sus atribuciones se encuentran establecidas en el artículo 38.



6.2.1 SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADSCRIPCIÓN

Normativa de referencia: Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre 2013, artículos 82 Bis y 82 Ter. [SEAD](#)

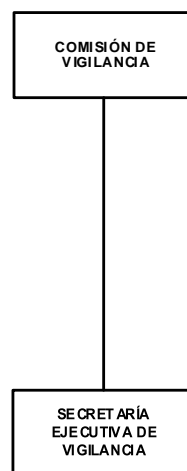
La Secretaría Ejecutiva de Adscripción se encargará de auxiliar a la Comisión de Adscripción para el desempeño de las atribuciones que tiene encomendadas. Sus atribuciones se encuentran establecidas en el artículo 82 Ter.

Para consulta del Manual Específico de Organización y de Puestos de las Unidades Administrativas, dar clic en el siguiente link <http://cifwebapp01.cjf.gob.mx/adna/Modules/index.aspx>

6.3 COMISIÓN DE VIGILANCIA

Normativa de referencia: Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre 2013, artículos 45 y 46. [CV](#)

La Comisión de Vigilancia tiene como función primordial, establecer medios adecuados para consolidar los programas del Consejo, con la finalidad de alcanzar un óptimo funcionamiento de las áreas administrativas; conocer del funcionamiento de los órganos jurisdiccionales; tomar las medidas de apoyo que garanticen la autonomía de los órganos jurisdiccionales, preservar la independencia e imparcialidad de sus miembros, cuidando que su actuación se rija por los principios de excelencia, profesionalismo y objetividad; así como efectuar un seguimiento estricto y riguroso del cumplimiento de los propios programas; así como instruir en materia de responsabilidad administrativa investigaciones, de conformidad con este Acuerdo y con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas. Sus atribuciones se encuentran establecidas en el artículo 46.



6.3.1 SECRETARÍA EJECUTIVA DE VIGILANCIA

Normativa de referencia: Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre 2013, artículos 87 y 88. [SEV](#)

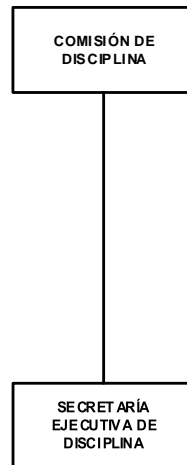
La Secretaría Ejecutiva de Vigilancia apoyará al Consejo en la implementación de todas aquellas acciones tendientes al eficaz funcionamiento de las Áreas Administrativas y Órganos Jurisdiccionales y de las personas servidoras públicas del Poder Judicial de la Federación; así como en la correcta adopción de criterios con los que se arrije al cumplimiento de los programas mediante el adecuado seguimiento y continua evaluación de sus objetivos. Sus atribuciones se encuentran establecidas en el artículo 88.

Para consulta del Manual Específico de Organización y de Puestos de las Unidades Administrativas, dar clic en el siguiente link <http://cifwebapp01.cjf.gob.mx/adna/Modules/index.aspx>

6.4 COMISIÓN DE DISCIPLINA

Normativa de referencia: Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre 2013, artículos 43 y 44. [CD](#)

La Comisión de Disciplina tiene como función primordial conocer y resolver de las conductas posiblemente constitutivas de responsabilidad administrativa de los servidores públicos y de particulares, en los términos que establezca la Ley, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Acuerdo General en materia de responsabilidades administrativas. Sus atribuciones se encuentran establecidas en el artículo 44.



6.4.1 SECRETARÍA EJECUTIVA DE DISCIPLINA

Normativa de referencia: Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2013, artículos 85 y 86. [SED](#)

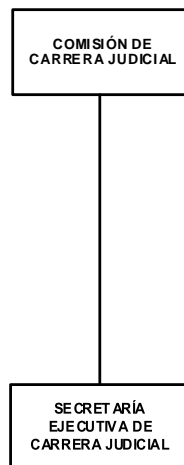
La Secretaría Ejecutiva de Disciplina auxiliará a la Comisión de Disciplina con el objeto de lograr un ejercicio responsable, profesional, honorable e independiente de la función jurisdiccional, así como evitar los actos que la demeriten. Sus atribuciones se encuentran establecidas en el artículo 86.

Para consulta del Manual Específico de Organización y de Puestos de las Unidades Administrativas, dar clic en el siguiente link <http://cifwebapp01.cjf.gob.mx/adna/Modules/index.aspx>

6.5 COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL

Normativa de referencia: Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2013, artículos 39 y 40. [CCJ](#)

La Comisión de Carrera Judicial velará para que el ingreso y promoción de las personas servidoras públicas de carácter jurisdiccional del Poder Judicial de la Federación se efectúen mediante el sistema de la carrera judicial, que se regirá por los principios de excelencia, profesionalismo, objetividad, imparcialidad, independencia y antigüedad, en su caso. Sus atribuciones se encuentran establecidas en el artículo 40.



6.5.1 SECRETARÍA EJECUTIVA DE CARRERA JUDICIAL

Normativa de referencia: Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2013, artículos 83 y 84. [SECJ](#)

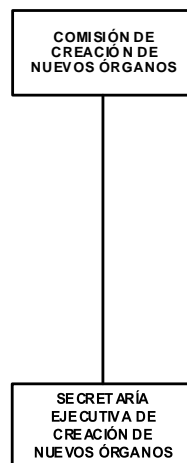
La Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial se encargará de auxiliar a la Comisión de Carrera Judicial para el desempeño de las atribuciones que ésta tiene encomendadas. Sus atribuciones se encuentran establecidas en el artículo 84.

Para consulta del Manual Específico de Organización y de Puestos de las Unidades Administrativas, dar clic en el siguiente link <http://cjfwebapp01.cjf.gob.mx/adna/Modules/index.aspx>

6.6 COMISIÓN DE CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS

Normativa de referencia: Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2013, artículos 41 y 42. [CCNO](#)

La Comisión de Creación de Nuevos Órganos tiene como función primordial, proponer al Pleno la creación, reubicación geográfica y especialización de los órganos jurisdiccionales, así como los cambios en la jurisdicción territorial de éstos, para lograr el cabal despacho de los asuntos. Sus atribuciones se encuentran establecidas en el artículo 42.



6.6.1 SECRETARÍA EJECUTIVA DE CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS

Normativa de referencia: Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2013, artículos 84 Ter. y 84 Quater. [SECNO](#)

La Secretaría Ejecutiva de Nuevos Órganos se encargará de auxiliar a la Comisión de Creación de Nuevos Órganos para el desempeño de las atribuciones que ésta tiene encomendadas. Sus atribuciones se encuentran establecidas en el artículo 84 Quater.

Para consulta del Manual Específico de Organización y de Puestos de las Unidades Administrativas, dar clic en el siguiente link <http://cifwebapp01.cjf.gob.mx/adna/Modules/index.aspx>

6.7 COMISIÓN DE RECESO

Normativa de referencia: Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre 2013, artículos 54 al 58. [CR](#)

El Pleno designará, mediante acuerdo, a cuando menos dos Consejeros para que integren la Comisión de Receso, quienes deberán proveer los trámites y resolver los asuntos a que se refiere el artículo 56 de este Acuerdo, así como al respectivo secretario, y facultará a la propia Comisión de Receso para determinar el número de secretarios y empleados necesarios para el óptimo ejercicio de sus funciones. Sus facultades se encuentran establecidas en el artículo 58.

6.8 COMISIÓN DE CONFLICTOS LABORALES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Normativa de referencia: Acuerdo General conjunto de los Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal que regula a la Comisión de Conflictos Laborales del Poder Judicial de la Federación, así como a los procedimientos de su competencia, aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal el 13 de octubre de 2022 en sesión extraordinaria. [CCLPJF](#)

Los conflictos laborales entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal y sus personas servidoras públicas y, en su caso, sus personas beneficiarias, serán resueltos por la Comisión de Conflictos Laborales del Poder Judicial de la Federación, por votación unánime o mayoritaria de sus integrantes.

6.9 COMISIÓN ESPECIAL

Normativa de referencia: Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que abroga los acuerdos de contingencia por covid-19 y reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones relativas a la utilización de medios electrónicos y soluciones digitales como ejes rectores del nuevo esquema de trabajo en las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales del propio Consejo, aprobado por el Pleno el 13 de octubre de 2022 en sesión extraordinaria, artículo 58 Bis al 58 Nonies. [CE](#)

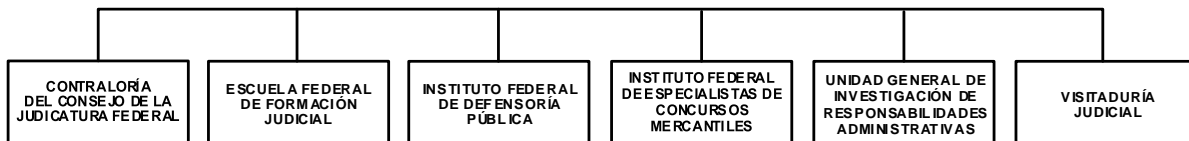
La Comisión Especial tiene como función intervenir en casos de emergencia pública de impacto nacional o regional generalizado, tomando en cuenta, en su caso, la información disponible por parte de las instancias nacionales e internacionales en la materia respectiva, así como aquella información proporcionada por las áreas administrativas que integran el Consejo.

Para referencia de la ubicación dentro del CJF, dar clic para ver el [Organigrama General](#)

7. ÓRGANOS AUXILIARES

Normativa de referencia: Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio del 2021, artículo 93; Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre 2013, artículos 101 y 101 Bis.

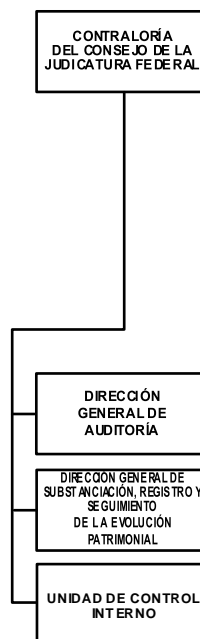
En este apartado se presentan las referencias normativas que rigen la organización y funcionamiento de los Órganos Auxiliares con que cuenta el CJF. Dichos Órganos son los siguientes: Contraloría del Consejo de la Judicatura Federal, Escuela Federal de Formación Judicial, Instituto Federal de la Defensoría Pública, Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas y Visitaduría Judicial.



7.1 CONTRALORÍA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Normativa de referencia: Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio del 2021, artículos 105 al 107. [CCJF](#)

Las Contralorías de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Consejo de la Judicatura Federal y del Tribunal Electoral tendrán a su cargo las facultades de control y la inspección del cumplimiento de las normas de funcionamiento administrativo que rijan a los órganos y personas servidoras públicas del Poder Judicial de la Federación, en el ámbito de sus respectivas competencias. Sus facultades se encuentran establecidas en el artículo 106 y sus atribuciones en el 107.



Para consulta del Manual Específico de Organización y de Puestos de las Unidades Administrativas, dar clic en el siguiente link <http://cjfwebapp01.cjf.gob.mx/adna/Modules/index.aspx>

7.1.1 DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA

Normativa de referencia: Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2013, artículos 179 y 180. [DGA](#)

A la Dirección General de Auditoría corresponde: la fiscalización permanente de la administración de los recursos humanos, materiales, financieros, fondos y fideicomisos, inversiones, patrimonio y demás activos del Consejo; el seguimiento de las operaciones financieras y del logro de los objetivos y metas durante el desarrollo de la ejecución de los programas aprobados; el examen de las operaciones del Consejo, cualquiera que sea su naturaleza, para verificar si los estados financieros presentan razonablemente la situación financiera; comprobar si la utilización de recursos se realiza en forma eficiente y si en el desarrollo de las actividades se cumplió con las disposiciones vigentes. Sus atribuciones se encuentran establecidas en el artículo 180.

7.1.2 DIRECCIÓN GENERAL DE SUBSTANCIACIÓN, REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE LA EVOLUCIÓN PATRIMONIAL

Normativa de referencia: Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2013, artículos 181 y 182. [DGSRSEP](#)

La Dirección General de Substanciación, Registro y Seguimiento de la Evolución Patrimonial tendrá a su cargo la coordinación de las actividades relacionadas con el registro patrimonial de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, seguimiento de los bienes asegurados y decomisados, registro de las personas servidoras públicas y de particulares sancionados, así como lo referente a la substanciación de los procedimientos administrativos de responsabilidad; y del recurso de inconformidad que presenten las personas proveedoras, prestadoras de servicios y contratistas; de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia. Sus atribuciones se encuentran establecidas en el artículo 182.

7.1.3 UNIDAD DE CONTROL INTERNO

Normativa de referencia: Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2013, artículos 182 Bis. y 182 Ter. [UCI](#)

A la Unidad de Control Interno corresponde promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno, con el objeto de que sean adoptadas las medidas necesarias para el fortalecimiento institucional en su desempeño y prevenir faltas administrativas y hechos de corrupción. Sus atribuciones se encuentran establecidas en el artículo 182 Ter.

7.2 ESCUELA FEDERAL DE FORMACIÓN JUDICIAL

Normativa de referencia: Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 7 de junio del 2021, artículos 52 y 53. [EFFJ](#)

La Escuela Federal de Formación Judicial es un órgano auxiliar del Consejo, funcionará como una institución de educación especializada en la que se imparte educación judicial para la profesionalización de la Carrera Judicial, para los estudios de posgrado, educación continua e investigación, así como para la formación, capacitación y actualización del personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial de la Federación y de quienes aspiren a pertenecer a éste. Sus facultades se encuentran establecidas en el artículo 53.

7.3 INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA

Normativa de referencia: Ley Federal de Defensoría Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 1998, última reforma publicada el 7 de junio de 2021, y las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública. [IFDP](#)

Es un Órgano Auxiliar del Consejo de la Judicatura Federal con autonomía técnica y operativa, cuya principal finalidad es la de autorizar el registro de las personas que acrediten cubrir los requisitos necesarios para realizar las funciones de Visitadora/Visitador, Conciliadora/Conciliador o Síndica/Síndico, quienes apoyarán a la justicia en Materia Concursal en los aspectos técnicos involucrados en los procedimientos de concurso mercantil.

Para la prestación de los servicios de defensoría pública, se crea el Instituto Federal de Defensoría Pública, como órgano del Poder Judicial de la Federación. En el desempeño de sus funciones gozará de independencia técnica y operativa.

7.4 INSTITUTO FEDERAL DE ESPECIALISTAS DE CONCURSOS MERCANTILES

Normativa de referencia: Ley de Concursos Mercantiles, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2000, artículo 311, última reforma publicada el 22 de enero de 2020. [IFECOM](#)

Se crea el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, como órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura Federal, con autonomía técnica y operativa.

El Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles se regirá conforme a la Ley de Concursos Mercantiles, y a los acuerdos generales del Pleno que le sean aplicables. Sus atribuciones se encuentran establecidas en el artículo 311.

Para consulta del Manual Específico de Organización y de Puestos de las Unidades Administrativas, dar clic en el siguiente link <http://cifwebapp01.cjf.gob.mx/adna/Modules/index.aspx>

7.5 UNIDAD GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

Normativa de referencia: Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio del 2021, artículos 99 y 100. [UGIRA](#)

La Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas fungirá como autoridad investigadora en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y tendrá la carga de la prueba para demostrar la veracidad sobre los hechos que demuestren la existencia de faltas administrativas, así como la responsabilidad de aquellos a quienes se imputen las mismas. Sus funciones se encuentran establecidas en el artículo 100.

7.6 VISITADURÍA JUDICIAL

Normativa de referencia: Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio del 2021, artículos 94 al 98 y Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre 2013, artículos 115 y 127. [VJ](#)

La Visitaduría Judicial es el órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura Federal, competente para inspeccionar e investigar el funcionamiento de sus órganos jurisdiccionales a fin de lograr un ejercicio responsable, profesional e independiente en la función jurisdiccional, así como evitar actos que la demeriten.

Para consulta del Manual Específico de Organización y de Puestos de las Unidades Administrativas, dar clic en el siguiente link <http://cjfwebapp01.cjf.gob.mx/adna/Modules/index.aspx>

8. ÓRGANOS JURISDICCIONALES

Normativa de referencia: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 94, 97; La Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2021, artículos 38, 39, 40, 44, 49, 50 al 72 y transitorios primero, fracción I. [ORGJURIS](#)

En este apartado se presenta la normativa de referencia que corresponde a los Órganos Jurisdiccionales.



8.1 TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO

Normativa de referencia: Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2021, artículos 38 al 40. [ICC](#)

Integración: Los tribunales colegiados de circuito se compondrán por tres magistradas o magistrados de circuito y del número de secretarías y secretarios proyectistas, secretarías y secretarías, las y los actuarios, oficiales judiciales y personas empleadas que determine el presupuesto. Sus competencias se encuentran establecidas en el artículo 38.

8.2 TRIBUNALES COLEGIADOS DE APELACIÓN

Normativa de referencia: La Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2021, artículo 25 y 35. [TCA](#)

Integración: Los tribunales colegiados de apelación, se compondrán por tres magistradas o magistrados de circuito y del número de secretarías y secretarios proyectistas, secretarios y secretarías, las y los actuarios, oficiales judiciales y personas empleadas que determine el presupuesto.

8.3 TRIBUNALES LABORALES FEDERALES

Normativa de referencia: Ley Federal del Trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1970, última reforma publicada el 18 de mayo de 2022. [TLF](#)

Integración: Los tribunales laborales federales se compondrán de un juez o una jueza y del número de secretarios o secretarías, actuarios o actuarías, oficiales judiciales y personas empleadas que determine el presupuesto.

8.4 JUZGADOS DE DISTRITO

Normativa de referencia: Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2021, artículos 44, 49, 50 al 62. [JUZDIS](#)

Integración: Los juzgados de distrito se compondrán de un juez o una jueza y del número de secretarios o secretarías, actuarios o actuarías, oficiales judiciales y personas empleadas que determine el presupuesto. Sus atribuciones se encuentran establecidas en los artículos 49, 50 al 62.

8.5 CENTROS DE JUSTICIA PENAL FEDERAL

Normativa de referencia: La Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2021, artículos 63 al 72. [CJPF](#)

Integración: Los centros de justicia penal federal estarán integrados por las y los jueces de control, tribunales de enjuiciamiento y de alzada, así como por un administrador o administradora del centro, y el personal que determine el Consejo de la Judicatura Federal conforme al presupuesto del Poder Judicial de la Federación. Conocerán lo establecido en el artículo 67.

Para consulta del Manual Específico de Organización y de Puestos de las Unidades Administrativas, dar clic en el siguiente link <http://cjfwebapp01.cjf.gob.mx/adna/Modules/index.aspx>

VIII. GLOSARIO

Para efecto del presente documento se entenderá por:

Acuerdo. Al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre 2013.

Antecedentes. A la evolución que ha tenido la estructura organizacional general y el funcionamiento de las Áreas Administrativas que conforman el Consejo de la Judicatura Federal.

Áreas Administrativas. A las unidades administrativas y los órganos auxiliares del Consejo de la Judicatura Federal.

Atribución. A la definición de la competencia de las Áreas Administrativas y Órganos Jurisdiccionales otorgadas por diversas Leyes y Acuerdos del Poder Judicial de la Federación.

CJF. Al Consejo de la Judicatura Federal

DOF. Al Diario Oficial de la Federación.

Función. Al grupo de actividades permanentes, afines y coordinadas, necesarias para alcanzar el objetivo de un puesto de trabajo.

ISSSTE. Al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado.

Ley. Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Manual de Organización General. Al documento que contiene la información detallada sobre los antecedentes, marco jurídico, atribuciones, organigrama general, objetivo y funciones de las Áreas Administrativas y Órganos Jurisdiccionales que conforman el Consejo de la Judicatura Federal.

Marco Jurídico. Al conjunto de disposiciones, leyes, reglamentos y acuerdos a los que deben apegarse las Áreas Administrativas u Órganos Jurisdiccionales en el ejercicio de sus atribuciones.

Organigrama General. Representación gráfica que muestra la forma en que se encuentra conformada la organización y el funcionamiento general de las Áreas Administrativas y Órganos Jurisdiccionales del Consejo de la Judicatura Federal.

Órganos auxiliares. A la Escuela Federal de Formación Judicial, la Visitaduría Judicial, la Contraloría del Consejo de la Judicatura Federal, el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, el Instituto Federal de Defensoría Pública y la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas.

Órganos jurisdiccionales. A los tribunales de Circuito, juzgados de Distrito, tribunales laborales federales, Centros de Justicia Penal Federal y al Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones.

Secretaría General. A la Secretaría General de la Presidencia.

Unidades administrativas. A las señaladas en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, artículo 2, fracción XV.

IX. REGISTRO DE ACTUALIZACIONES

Cons.	Autorización	Motivo	Descripción
1.	Pleno del Consejo de la Judicatura Federal	Aprobación de la primera actualización del Manual de Organización General del Consejo de la Judicatura Federal.	Con el oficio SEPLE./ADM./002/1684/2009 del 11 de marzo de 2009, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, autorizó en sesión ordinaria la actualización del Manual de Organización General del Consejo de la Judicatura Federal.
2.	Pleno del Consejo de la Judicatura Federal	Aprobación de la segunda actualización del Manual de Organización General del Consejo de la Judicatura Federal.	Con el oficio SEPLE./ADM./001/5671/2022 del 09 de noviembre de 2022, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, autorizó en sesión ordinaria la actualización del Manual de Organización General del Consejo de la Judicatura Federal. Con los siguientes apartados: <ul style="list-style-type: none"> Introducción I. Objetivo II. Distribución del CJF III. Misión y Visión IV. Antecedentes V. Marco Jurídico VI. Organigrama general VII. Integración y Funcionamiento VIII. Glosario IX. Registro de Actualizaciones Compendio Normativo

3f5A88XSO65QGdpCEmclgzdYdzsW+/SFuwNNh5wux0=

Secretaría Ejecutiva de Administración

**COMPENDIO NORMATIVO**

3f5A88XSO65QGdpCEmcl.gzYdzsW+/SFuwNNh5wux0=

PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Normativa de Referencia: Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio del 2021, artículo 86.

OBJETIVO: Preservar y fortalecer, la autonomía, independencia e imparcialidad de los Órganos Jurisdiccionales y Áreas Administrativas del Consejo de la Judicatura Federal, emitiendo y aplicando normas, lineamientos, directrices y políticas en materia de administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial.

ATRIBUCIONES:

- I. Establecer las comisiones que estime convenientes para el adecuado funcionamiento del Consejo de la Judicatura Federal, y designar a las y los consejeros que deban integrarlas;
- II. Expedir los reglamentos interiores en materia administrativa, de carrera judicial, de escalafón y régimen disciplinario del Poder Judicial de la Federación, y todos aquellos acuerdos generales que fueren necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones en términos del artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- III. Determinar el número y los límites territoriales de los circuitos en que se divida el territorio de la República, así como las regiones a las que pertenezcan, en las cuales ejercerán jurisdicción los plenos regionales;
- IV. Determinar el número y, en su caso, especialización por materia de los tribunales colegiados de circuito y tribunales colegiados de apelación en cada uno de los circuitos a que se refiere la fracción III;
- V. Determinar el número, límites territoriales y, en su caso, especialización por materia, de los juzgados de distrito en cada uno de los circuitos;
- VI. Resolver sobre la designación, ratificación, adscripción, remoción, inhabilitación y, en su caso, reincorporación de las y los jueces de distrito, las y los magistrados de circuito, así como resolver, en definitiva, sobre las impugnaciones que presenten contra los resultados de los concursos de oposición para las y los jueces de distrito, las y los magistrados de circuito que realice la Escuela Federal de Formación Judicial;
- VII. Acordar las renunciaciones que presenten las y los magistrados de circuito y las y los jueces de distrito;
- VIII. Acordar el retiro voluntario o forzoso de las y los magistrados de circuito y las y los jueces de distrito;
- IX. Suspender en sus cargos a las y los magistrados de circuito, las y los jueces de distrito que aparecieran involucrados en la comisión de un delito, siempre que así lo estime el pleno con motivo del ejercicio de sus facultades de disciplina y vigilancia, o cuando alguna autoridad ministerial o fiscalía den noticia de ello, así como a solicitud de la autoridad judicial que conozca del procedimiento penal que se siga en su contra;

- X. Cuando la suspensión haya sido decretada por el Consejo de la Judicatura Federal sin mediar una solicitud de otra autoridad, deberá instruirse la formulación de denuncia o querrela en los casos en que proceda;

Cuando la determinación sea necesaria para la tramitación de un asunto penal, la resolución que se dicte deberá comunicarse a la autoridad que la hubiere solicitado;

La suspensión de las y los magistrados de circuito y las y los jueces de distrito por parte del Consejo de la Judicatura Federal, constituye un requisito previo indispensable para su aprehensión y enjuiciamiento. Si llegare a ordenarse o a efectuarse alguna detención en desacato a lo previsto en este precepto, se procederá en términos de la fracción XIX del artículo 225 del Código Penal Federal. El Consejo de la Judicatura Federal determinará si el juez, jueza, magistrada o magistrado debe continuar percibiendo una remuneración y, en su caso, el monto de ella durante el tiempo en que se encuentre suspendido;

- XI. Dictar medidas cautelares como las relativas al cambio de adscripción, suspensión temporal, cambio de órgano jurisdiccional, suspensión o reubicación de secretarías, secretarios, actuarios, actuarios y personas oficiales judiciales, entre otras de menor entidad que resulten pertinentes para permitir las investigaciones y procedimientos disciplinarios en contra de las y los magistrados de circuito y las y los jueces de distrito;
- XII. Resolver sobre las quejas administrativas y sobre la responsabilidad de personas servidoras públicas en términos de lo que dispone la Ley, incluyendo aquellas que se refieran a la violación de los impedimentos previstos en el artículo 101 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por parte de las correspondientes personas miembros del Poder Judicial de la Federación, salvo los que se refieran a los miembros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;
- XIII. Aprobar el proyecto del presupuesto anual de egresos del Poder Judicial de la Federación, el cual se remitirá a la o el presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para que, junto con el elaborado para esta última, se envíe a la persona titular del Poder Ejecutivo;
- XIV. Dictar las bases generales de organización y funcionamiento de sus órganos auxiliares;
- XV. Nombrar, a propuesta que haga su presidenta o presidente, a las y los titulares de los órganos auxiliares del Poder Judicial de la Federación, resolver sobre sus renunciaciones y licencias, removerlos por causa justificada o suspenderlos en los términos que determinen las leyes y los acuerdos correspondientes, y formular denuncia o querrela en los casos en que proceda;
- XVI. Nombrar, a propuesta que haga su presidenta o presidente, a las y los secretarios ejecutivos, así como conocer de sus licencias, remociones y renunciaciones;
- XVII. Emitir las bases mediante acuerdos generales, para que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realice el Poder Judicial de la Federación, a excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en ejercicio de su presupuesto de egresos, se ajuste a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

- XVIII. Establecer la normatividad y los criterios para modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos administrativos internos y de servicios al público; así como para la organización, administración y resguardo de los archivos de los juzgados de distrito, tribunales de circuito, a excepción de los que de conformidad con la Ley corresponden a la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Emitir la regulación suficiente, para la presentación de escritos y la integración de expedientes en forma electrónica mediante el empleo de tecnologías de la información que utilicen la Firma Electrónica, de conformidad con lo estipulado en la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XIX. Establecer las disposiciones generales necesarias para el ingreso, estímulos, capacitación, ascensos y promociones por escalafón y remoción del personal administrativo de los tribunales de circuito y juzgados de distrito;
- XX. Cambiar la residencia de los tribunales de circuito y la de los juzgados de distrito;
- XXI. Conceder licencias en los términos previstos en la Ley;
- XXII. Aprobar en cada región o circuito listas de servidoras y servidores públicos autorizados para desempeñar funciones jurisdiccionales, en caso de ausencia de la persona titular del órgano jurisdiccional superior a quince días;

Dichas listas se integrarán por las y los titulares que no tengan aún adscripción, las y los secretarios de juzgado y tribunal que, habiendo concursado para ser jueces o juezas de distrito, hayan alcanzado la calificación mínima para ser designadas o designados, pero sin haber logrado entrar en la lista de personas vencedoras, así como por las y los secretarios de estudio y cuenta que cada Ministro o Ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación autorice para tal efecto. En caso de que de las listas no sean suficientes para satisfacer las necesidades respectivas, se podrán considerar a otras secretarias o secretarios conforme a los parámetros que para tal efecto determine el Consejo de la Judicatura Federal;

- XXIII. Autorizar a las personas que se encuentren dentro de la lista antes descrita, para desempeñar las funciones de las y los magistrados, juezas y jueces, respectivamente, en las ausencias de las y los titulares superiores a quince días;
- XXIV. Autorizar en términos de la Ley, a las y los magistrados de circuito y a las y los jueces de distrito para que, en casos de ausencias de alguna de sus personas servidoras públicas o empleadas, nombren a una interina o un interino;
- XXV. Dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los tribunales de circuito o de los juzgados de distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos;

Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 100 Constitucional, en los casos en que el Consejo de la Judicatura Federal así lo determine mediante acuerdos generales, podrá concentrar en uno o más Órganos Jurisdiccionales asuntos vinculados con hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos;

La decisión sobre la idoneidad de la concentración deberá tomarse en función del interés social y el orden público, lo que constituirá una excepción a las reglas de turno y competencia;

- XXVI. Resolver el recurso de revocación en contra de la resolución que emita la Comisión de Conflictos Laborales del Poder Judicial de la Federación, en los conflictos de trabajo suscitados entre el Consejo de la Judicatura Federal y sus servidores y servidoras públicas, en términos de la fracción XII del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 152 a 161 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, en aquello que fuere conducente. La resolución de este recurso será definitiva e inatacable;
- XXVII. Designar, a propuesta de su presidenta o presidente, a la persona representante del Poder Judicial de la Federación ante la Comisión de Conflictos Laborales del Poder Judicial de la Federación, para los efectos señalados en la fracción anterior;
- XXVIII. Convocar periódicamente a congresos nacionales o regionales de magistradas, magistrados, juezas, jueces, asociaciones profesionales representativas e instituciones de educación superior, a fin de evaluar el funcionamiento de los órganos del Poder Judicial de la Federación y proponer las medidas pertinentes para mejorarlos;
- XXIX. Apercibir, amonestar e imponer multas hasta de ciento ochenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, al día de cometerse la falta a aquellas personas que falten el respeto a algún órgano o miembro del Poder Judicial de la Federación en las promociones que hagan ante el Consejo de la Judicatura Federal;
- XXX. Formar anualmente una lista con los nombres de las personas que puedan fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, ordenándolas por ramas, especialidades y circuitos judiciales;
- XXXI. Ejercer el presupuesto de egresos del Poder Judicial de la Federación, con excepción del de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;
- XXXII. Coordinar y supervisar el funcionamiento de los órganos auxiliares del Consejo de la Judicatura Federal;
- XXXIII. Nombrar a las y los servidores públicos de los órganos auxiliares del Consejo de la Judicatura Federal, y acordar lo relativo a sus ascensos, licencias, remociones y renunciaciones;
- XXXIV. Fijar los períodos vacacionales de las y los magistrados de circuito y jueces de distrito.
- XXXV. Administrar los bienes muebles e inmuebles del Poder Judicial de la Federación, incluyendo los documentos integrados al archivo judicial de juzgados de distrito, tribunales de circuito y de apelación de todos los circuitos judiciales del país; garantizando su mantenimiento, conservación y acondicionamiento, a excepción de los que correspondan a la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

- XXXVI. Fijar las bases de la política informática y de información estadística que permitan conocer y planear el desarrollo del Poder Judicial de la Federación, así como regular, recopilar, documentar, seleccionar y difundir para conocimiento público, con apego a las normas en materia de transparencia y acceso a la información pública, las sesiones de los tribunales colegiados de circuito y tribunales colegiados de apelación;
- XXXVII. Investigar y determinar las responsabilidades y sanciones a las personas servidoras públicas y empleadas del propio Consejo de la Judicatura Federal, así como de los tribunales de circuito, juzgados de distrito y plenos regionales;
- XXXVIII. Realizar visitas extraordinarias o integrar comités de investigación, cuando estime que se ha cometido una falta grave o ante cualquier asunto de trascendencia a juicio del propio Consejo de la Judicatura Federal, sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Visitaduría Judicial o la Contraloría del Consejo de la Judicatura Federal;
- XXXIX. Dictar las medidas que exijan el buen servicio y la disciplina en las oficinas de los tribunales de circuito, juzgados de distrito, plenos regionales y órganos auxiliares del Consejo de la Judicatura Federal;
- XL. Regular las autorizaciones para abandonar el lugar de residencia de las y los funcionarios judiciales a que se refiere el artículo 133 de la Ley;
- XLI. Dictar las disposiciones necesarias para la recepción, control y destino de los bienes asegurados y decomisados;
- XLII. Designar de entre sus personas integrantes a las y los comisionados que integrarán la Comisión de Administración del Tribunal Electoral, en los términos señalados en el párrafo segundo del artículo 186 de la Ley;
- XLIII. Realizar las funciones que se le confieren en términos de lo dispuesto por el Libro Quinto del Código Federal de Procedimientos Civiles y expedir las disposiciones necesarias para el adecuado ejercicio de aquéllas;
- XLIV. Desempeñar cualquier otra función que la ley encomiende al Consejo de la Judicatura Federal;

El Consejo de la Judicatura Federal incorporará la perspectiva de género, de forma transversal, progresiva, y equitativa en el desempeño de sus atribuciones, programas y acciones, con el objeto de garantizar a las mujeres y hombres, el ejercicio y goce de sus derechos humanos, en igualdad de condiciones y velará por que los órganos a su cargo así lo hagan.

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL PLENO

Normativa de referencia: Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre 2013, artículos 78 y 79.

OBJETIVO: Auxiliar al Pleno, al Presidente y a los Consejeros en todos aquellos asuntos que se determinen.

ATRIBUCIONES:

- I. Tramitar los asuntos que sean de la competencia del Pleno
- II. Recibir la documentación de los asuntos que deban someterse a la consideración del Pleno y enviar la convocatoria con la documentación correspondiente a los Consejeros;
- III. Auxiliar al Presidente, en la elaboración del orden del día de las sesiones, dando cuenta en cada una de éstas con los asuntos correspondientes;
- IV. Verificar y hacer constar la integración en las sesiones del Pleno
- V. Elaborar las actas respectivas y presentarlas al Pleno para su aprobación.
- VI. Firmar, conjuntamente con el Presidente, las actas de las sesiones del Pleno;
- VII. Recabar y certificar el sentido de la votación y en su caso, de los votos particulares que se emitan en las sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal; así como, hacer constar el impedimento legal de los Consejeros en la intervención, discusión y aprobación de algún asunto y los pormenores de la sesión, de manera sucinta;
- VIII. Desahogar y dar seguimiento a los asuntos que consten en las actas de las sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal y llevar el control del archivo de los mismos;
- IX. Elaborar dictámenes y opiniones jurídicas sobre los asuntos que se sometan a consideración del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, cuando éste o el Presidente lo solicite;
- X. Coordinar y supervisar el funcionamiento de la Oficialía de Partes y Certificación del Edificio Sede del Consejo;
- XI. Tramitar la legalización de la firma de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, en los casos que la ley de la materia exija ese requisito;
- XII. Legalizar la firma de los servidores públicos a que se refiere la fracción anterior, cuando el Presidente así lo autorice;
- XIII. Citar a los servidores públicos que el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal o alguno de los Consejeros determine, a la sesión correspondiente para el mejor conocimiento de los asuntos;

- XIV. Firmar, previo acuerdo del Presidente, las certificaciones que por disposición legal o a petición de parte interesada deban ser expedidas;
- XV. Expedir copia certificada de las actas del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal cuando así se le solicite;
- XVI. Notificar los asuntos que determine el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal; así como, tramitar su publicación;
- XVII. Participar, conforme lo disponga el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en la elaboración de proyectos de acuerdos, bases generales de organización, disposiciones generales y acuerdos generales que determine aquél;
- XVIII. Tramitar ante el Pleno las propuestas que haga el Presidente con respecto a los nombramientos de los servidores públicos a que se refiere el artículo 18, fracción IV, del presente Acuerdo;
- XIX. Llevar el registro de turnos, efectuar el trámite requerido y realizar el control del archivo relativo a los recursos de revisión administrativa interpuestos en contra de resoluciones del Pleno del Consejo, a que se refiere el Título Séptimo, Capítulo III, de la Ley;
- XX. Fracción derogada;
- XXI. Tramitar ante el Presidente del Consejo de la Judicatura Federal las licencias que sean de su competencia establecidas en los artículos 171 y 173 de la Ley;
- XXII. Preparar, con información proporcionada por las diversas Áreas Administrativas y con datos obtenidos de los acuerdos asentados en las actas de las sesiones del Pleno, el Informe Anual de Labores del Poder Judicial de la Federación que de conformidad con el artículo 14, fracción XI, de la Ley, rinde el Presidente al finalizar el segundo período de sesiones de cada año;
- XXIII. Recibir y presentar a consideración del Pleno los dictámenes enviados por la Comisión Substanciadora Única del Poder Judicial de la Federación;
- XXIV. Fungir como enlace entre el Presidente y los titulares de las Áreas Administrativas, con la finalidad de mantener una línea de información directa sobre las actividades de las mismas a cargo de dichos servidores públicos; y, en su caso, con magistrados de Circuito y jueces de Distrito;
- XXV. Fracciones de la XXV a XLIV, derogadas;
- XLV. Formular y presentar al Pleno, el Programa Anual de Actividades de la Secretaría Ejecutiva a su cargo;
- XLVI. Someter a la consideración de las comisiones, las disposiciones, reglas, bases de carácter general, normas, lineamientos y políticas, en el ejercicio de las atribuciones que competan a la Secretaría Ejecutiva a su cargo;

- XLVII. Informar a las comisiones, en los plazos establecidos, sobre el ejercicio de las atribuciones conferidas y del avance de los proyectos y programas a su cargo;
- XLVIII. Presentar ante el Pleno, el Informe Anual de Labores correspondiente a la Secretaría Ejecutiva a su cargo; y
- XLIX. Las demás que establezcan el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, y las Comisiones;

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Normativa de referencia: Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio del 2021, artículo 90.

FUNCIONES:

- I. Representar al Consejo de la Judicatura Federal;
- II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución;

En caso de que la o el presidente estime dudoso o trascendental algún trámite, designará a una consejera o consejero ponente para que someta el asunto a la consideración del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, a fin de que dicha consejera o consejero determine lo que corresponda;
- III. Presidir el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, dirigir los debates y conservar el orden en las sesiones;
- IV. Despachar la correspondencia oficial del Consejo de la Judicatura Federal, salvo la reservada a las y los presidentes de las comisiones;
- V. Proponer al Pleno del Consejo de la Judicatura Federal los nombramientos de las y los secretarios ejecutivos, de las y los titulares de los órganos auxiliares del propio Consejo de la Judicatura Federal, así como el de la persona representante de este último, ante la correspondiente Comisión de Conflictos Laborales del Poder Judicial de la Federación;
- VI. Vigilar el funcionamiento de los órganos auxiliares del Consejo de la Judicatura Federal.
- VII. Informar al Senado de la República y a la Presidenta o Presidente de la República de las vacantes que se produzcan en el Consejo de la Judicatura Federal que deban ser cubiertas mediante sus respectivos nombramientos;
- VIII. Otorgar licencias en los términos previstos en la Ley;
- IX. Firmar las resoluciones y acuerdos del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, y legalizar, por sí o por conducto de la o del secretario ejecutivo que al efecto designe, la firma de las personas servidoras públicas del Poder Judicial de la Federación en los casos en que la ley exija este requisito; y
- X. Las demás que determinen las leyes y los correspondientes reglamentos interiores y acuerdos generales;

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

Normativa de referencia: Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2013, artículos 74 y 75.

OBJETIVO: Asistir al Presidente del Consejo de la Judicatura Federal en los asuntos que, de conformidad con sus atribuciones le corresponde conocer.

ATRIBUCIONES:

- I. Por instrucciones de la persona titular de la Presidencia del Consejo, ser el enlace con las Consejeras y los Consejeros y Áreas Administrativas del Consejo;
- II. Por instrucciones del Presidente, ser el vínculo institucional con los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como con las entidades federativas, a fin de gestionar la celebración de convenios que tengan relación con las atribuciones constitucionales del Consejo en materia de administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial; asimismo podrá suscribir los convenios en representación del Consejo cuando así lo designe el Presidente.;
- III. Por instrucciones del Presidente, ser el enlace con los titulares de los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación;
- IV. Por instrucciones del Presidente, ser el enlace con las coordinaciones de magistradas/magistrados y juezas/jueces, en términos del artículo 3 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones sobre el funcionamiento de las coordinaciones de magistrados de Circuito y jueces de Distrito ante el propio Consejo;
- V. Recibir los escritos, peticiones y avisos que magistradas/magistrados de Circuito, juezas/jueces de Distrito y trabajadoras/trabajadores del Poder Judicial de la Federación dirijan a la persona titular de la Presidencia y canalizarlos a las Áreas Administrativas que, conforme a sus atribuciones, corresponda tramitar y resolver;
- VI. Recibir los escritos que particulares, autoridades e instituciones dirijan a la persona titular de la Presidencia del Consejo y remitirlos a las Áreas Administrativas que correspondan o, en su caso, darles respuesta;
- VII. Dar seguimiento sobre el trámite y resultado de los escritos y peticiones mencionadas en las fracciones V y VI e informar de este artículo e informar al Presidente;

- VIII. Brindar atención ciudadana a quienes soliciten entrevistas con el Presidente;
- IX. Llevar el archivo y correspondencia de la Presidencia del Consejo;
- X. Asesorar al Presidente en asuntos que le requiera, y desempeñar las comisiones y funciones que le encomiende;
- XI. Asistir, en su caso, como invitado a las sesiones de Pleno, Comités, Comisiones y grupos de trabajo y demás reuniones institucionales e interinstitucionales que determine el Presidente;
- XII. Las atribuciones previstas en las fracciones V, VI, VII y VIII, podrá delegarlas en los servidores públicos adscritos a la Secretaría General de la Presidencia, sin perjuicio de que la ejerza directamente; y
- XIII. Las demás que establezcan el Pleno y las Comisiones;

UNIDAD PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL

Normativa de referencia: Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2013, artículos 97 y 98.

OBJETIVO: Encargarse del estudio, análisis y propuesta del diseño, planeación, ejecución y evaluación de los planes, programas y acciones necesarias para dicha consolidación; así como de la coordinación de las diversas áreas administrativas involucradas en estos procesos; la relación interinstitucional con las instancias de coordinación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo Federal, y con las entidades federativas.

ATRIBUCIONES:

- I. Brindar el apoyo y asesoría técnica que requiera el Pleno, la Secretaría General y los Consejeros, con motivo de la consolidación del nuevo sistema de justicia penal en el Poder Judicial de la Federación;
- II. Coordinar, elaborar y presentar de manera conjunta, con las áreas administrativas responsables, los estudios, análisis y propuestas de diseño, planeación, ejecución y evaluación de los planes, programas y acciones necesarias para la consolidación del nuevo sistema de justicia penal en el Poder Judicial de la Federación;
- III. Coadyuvar y apoyar a las áreas administrativas, para el debido cumplimiento de los planes, programas y acciones necesarias para consolidación del nuevo sistema de justicia penal en el Poder Judicial de la Federación;
- IV. Elaborar y emitir opiniones técnicas en los asuntos en materia de la consolidación del nuevo sistema de justicia penal en el Poder Judicial de la Federación, con el propósito de proveer a las áreas competentes de los elementos necesarios para la toma de decisiones;
- V. Proponer, analizar y dar seguimiento a los planes, programas y acciones necesarias para la consolidación del nuevo sistema de justicia penal en el Poder Judicial de la Federación;
- VI. Plantear al Instituto de la Judicatura las necesidades de capacitación para la consolidación del nuevo sistema de justicia penal;
- VII. Solicitar a las áreas administrativas, la información institucional que requiera con motivo de la consolidación del nuevo sistema de justicia penal en el Poder Judicial de la Federación;
- VIII. Coordinar acciones en materia de consolidación del nuevo sistema de justicia penal en el Poder Judicial de la Federación, con la Suprema Corte de Justicia de la Nación y las entidades federativas;
- IX. Fungir como enlace operativo e integrante de la instancia tripartita, a la que se refiere el Acuerdo entre los Tres Poderes de la Unión para la Consolidación del Sistema de Justicia Penal, así como coordinar acciones en materia de consolidación del nuevo sistema de justicia penal en el Poder Judicial de la Federación, con las diversas instancias relacionadas del Poder Ejecutivo y Poder Legislativo Federal;

- X. Definir, revisar y ser responsable de los contenidos e información, que sean de su competencia o de los Centros de Justicia Penal Federal, en los portales de Intranet e Internet del Consejo, y gestionar su publicación y actualización;
- XI. Fracción derogada;
- XII. Coordinar las acciones necesarias para la implementación del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, y ejercer las atribuciones, según corresponda, a que se refieren las fracciones anteriores respecto de dicha implementación; y
- XIII. Las demás que le confieran el Pleno y las Comisiones.

COORDINACIÓN DE SEGURIDAD DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Normativa de referencia: Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre 2013; artículos 92 y 93.

OBJETIVO: Auxiliar a la Secretaría General en la propuesta, desarrollo y coordinación de los planes, programas, procedimientos y sistemas, tendentes a preservar la seguridad de los servidores públicos, instalaciones, equipos y demás bienes del Poder Judicial de la Federación.

ATRIBUCIONES:

- I. Asistir, cuando así se determine, a las sesiones del Pleno o de las Comisiones;
- II. Someter a la consideración del Pleno y, en su caso, de la Comisión competente los proyectos de acuerdos generales, manuales, procedimientos relacionados con las atribuciones de dicha unidad administrativa y demás instrumentos;
- III. Desarrollar, dirigir y dar seguimiento a los planes, programas, sistemas y mecanismos tácticos, tendentes a preservar la seguridad e integridad física de los servidores públicos que laboran en los inmuebles; así como de las instalaciones, equipos y demás bienes que conforman el patrimonio del Poder Judicial de la Federación;
- IV. Coordinar, dirigir y evaluar la operación y funcionamiento de las áreas que integran la Coordinación a su cargo;
- V. Coordinar acciones para intercambiar información con los Órganos Jurisdiccionales y Áreas Administrativas, para el oportuno y eficaz cumplimiento de su objeto y atribuciones;
- VI. Coordinarse con las Áreas Administrativas que le soliciten auxilio para el cumplimiento de su objeto y atribuciones;
- VII. Plantear al Instituto de la Judicatura Federal las necesidades de capacitación en materia de seguridad;
- VIII. Participar en los comités y grupos de trabajo que el Pleno, las Comisiones o el Presidente determinen;
- IX. Rendir los informes que el Presidente, el Pleno, los Consejeros o las Comisiones soliciten;
- X. Operar y supervisar los sistemas de seguridad en los inmuebles del Poder Judicial de la Federación;
- XI. Elaborar y emitir las opiniones, dictámenes, criterios y estudios de carácter técnico en materia de seguridad que le sean solicitados;

- XII. Someter a consideración del Presidente las políticas, lineamientos y determinar las acciones específicas en materia de seguridad que deberán difundirse para su cumplimiento;
- XIII. Participar con la Dirección General de Recursos Humanos en el diseño de las políticas y normas para el reclutamiento, selección y permanencia del personal de la Coordinación a su cargo;
- XIV. Coordinar acciones en materia de seguridad con la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para el cumplimiento de su objeto y atribuciones, e informar de ello a la Secretaría General de la Presidencia y a la Comisión de Vigilancia;
- XV. Coordinar acciones con las autoridades de los tres órdenes de gobierno para garantizar la seguridad en el Poder Judicial de la Federación, así como con las organizaciones de la sociedad civil e instituciones públicas y privadas de carácter nacional e internacional en materia de seguridad, e informar de ello al Presidente; y a la Comisión de Vigilancia;
- XVI. Desarrollar proyectos e implementar los mecanismos y lineamientos para la recopilación, clasificación, análisis y manejo de la información para el cumplimiento de su objeto y atribuciones;
- XVII. Formular el Programa Anual de Trabajo de la Coordinación a su cargo y someterlo a la consideración del Ministro Presidente; y
- XVIII. Las demás que establezcan el Pleno y las Comisiones;

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Normativa de referencia: Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre 2013, artículos 159 y 160.

OBJETIVO: Llevar a cabo gestiones legales ante toda clase de autoridades, instituciones, entidades y personas para el debido resguardo de los intereses del Poder Judicial de la Federación, participar en la elaboración de su normativa; así como, brindar asesoría y asistencia técnico-jurídica a los Órganos Jurisdiccionales y Áreas Administrativas, a efecto de que los actos que realicen se ajusten al marco normativo.

ATRIBUCIONES:

- I. Dar apoyo técnico-jurídico a los Consejeros en los asuntos que éstos le encomienden;
- II. Elaborar los proyectos de acuerdo general y demás normatividad interna del Consejo, que instruya el Pleno, el Presidente, la Secretaria General o las Comisiones, y emitir opinión respecto de todos los proyectos de Acuerdo General que pretendan someterse a la consideración del Pleno, y demás proyectos normativos, que elaboren otras áreas;
- III. Proponer a los Consejeros los proyectos de instrumentos convencionales de colaboración, coordinación e intercambio con entidades federativas e instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, que se consideren necesarios para asegurar un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional federal y, emitir opinión sobre proyectos que se presenten al Consejo en la misma materia;
- IV. Coordinar los grupos de trabajo que se determinen para la actualización y simplificación del marco normativo interno;
- V. Resolver las consultas que, en materia técnico-jurídica, soliciten las entidades federativas e instituciones públicas o privadas, relacionadas con las atribuciones y facultades propias del Consejo cuando el Pleno así lo determine;
- VI. Llevar a cabo las acciones para la inscripción y actualización de la base de datos del Registro de las Asociaciones Civiles, y expedir las constancias de inscripción a que se refiere la fracción III del artículo 585 del Código Federal de Procedimientos Civiles;
- VII. Representar al Consejo de la Judicatura Federal, en los asuntos jurídicos que le encomiende el Pleno;
- VIII. Formular denuncias o querellas y presentarlas ante la autoridad competente, en los casos en que, en términos de la fracción XI, del artículo 81 de la Ley, se deba suspender en sus cargos a magistrados de Circuito y jueces de Distrito que aparecieran involucrados en la comisión de un delito, cuando así lo determine el Pleno;
- IX. Intervenir, en representación del Consejo, las y los Consejeros, así como de sus órganos auxiliares y unidades administrativas, sin perjuicio de las facultades y atribuciones

- X. exclusivas de sus integrantes, de la Secretaría General, secretarías ejecutivas, coordinaciones, unidades para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal; de Implementación de la Reforma en materia de Justicia Laboral; de Transparencia; y de Prevención y Combate al Acoso Sexual, en todas las controversias jurídicas en que sean parte y con todos los derechos procesales que las leyes reconocen a las personas físicas y morales, tanto para presentar demandas como para contestarlas y reconvenir a la contraparte, ejercer acciones y oponer excepciones, formular denuncias y querellas, coadyuvar con el Ministerio Público de la Federación cuando así proceda, interponer toda clase de recursos y desistirse de ellos y otorgar el perdón si procediere, previa autorización del Pleno; transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, recibir pagos, ofrecer y rendir toda clase de pruebas, recusar jueces inferiores y superiores, apelar, promover juicio de amparo e interponer los recursos previstos por la ley de la materia; otorgar poderes para comparecer en controversias laborales; otorgar y revocar poderes generales y especiales, incluyendo los que requieran de cláusula o autorización especial y, en general, para que promueva o realice todos los actos permitidos por las leyes que favorezcan y salvaguarden los derechos del Consejo. La representación que se establece en esta fracción también se confiere a los secretarios técnicos adscritos a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, sin perjuicio de los mandatarios judiciales, delegados y autorizados, que para el efecto se designe conforme a la ley procesal de la materia;
- XI. Proporcionar la información o cooperación técnico-jurídica que le sea requerida por las diversas áreas que integran el Consejo de la Judicatura Federal; así como, emitir opinión respecto de las consultas que para la eficaz observancia de la normativa se le formulen;
- XII. Analizar y emitir opinión o dictamen de procedencia, de todo tipo de contratos, convenios y cualquier otro instrumento jurídico que consigne derechos u obligaciones al Consejo, salvo en aquellos casos en que se excluya expresamente la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;
- XIII. Establecer, organizar y mantener actualizado el registro de documentos jurídicos del Consejo, en términos de las disposiciones que al efecto se emitan;
- XIV. Orientar, asesorar y apoyar en gestiones que requieran los Órganos Jurisdiccionales y Áreas Administrativas, para la atención de trámites ante todo tipo de autoridades, instituciones, entidades y personas relacionadas con objeto y fines del propio Consejo;
- XV. Coordinar las actividades que resulten necesarias para la atención de asuntos relacionados con la adquisición de inmuebles y demás trámites colaterales; así como, para proveer a su enajenación, en su caso;
- XVI. Asesorar en los procesos de adjudicación que celebren las unidades administrativas para las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios y la contratación de obras;
- XVII. Emitir opinión respecto de las inconformidades que se presenten en el desarrollo de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública, y participar, en su caso, en la integración de los expedientes e informes que deban turnarse para los efectos que dispone el Acuerdo General en materia de contrataciones;

- XVIII. Emitir dictamen respecto del apego a la normativa de las fianzas que otorgan los proveedores y contratistas para garantizar la legalidad de las propuestas y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, derivadas de los contratos que celebren con el Consejo, antes de su formalización y realizar las gestiones necesarias ante las instancias pertinentes para su reclamación, cuando dichos proveedores o contratistas incumplan sus propuestas o las obligaciones que asumieron;
- XIX. Asesorar en los asuntos relacionados con los bienes asegurados y decomisados en que tenga injerencia el Consejo;
- XX. Intervenir en los conflictos laborales de las Áreas Administrativas, que se ventilen ante la Comisión Substanciadora Única del Poder Judicial de la Federación;
- XXI. Emitir opinión jurídica respecto de los proyectos legislativos que le instruya cualquiera de los Consejeros;
- XXII. Intervenir, en el ámbito de su competencia, en el desahogo de acciones relacionadas con la atención de asuntos internacionales que incidan en el ámbito de competencia del Consejo salvo cuando su atención corresponda a la Coordinación de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos Internacionales;
- XXIII. Rendir por sí o por conducto de los secretarios técnicos adscritos a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, los informes previos y justificados en los juicios de amparo promovidos en contra del Consejo, del Presidente, de los Consejeros, y de las unidades administrativas que lo integran, así como de sus órganos auxiliares, en términos de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XXIV. Fracción derogada;
- XXV. Las demás que establezcan el Pleno, y las Comisiones;

UNIDAD DE IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA EN MATERIA DE JUSTICIA LABORAL

Normativa de referencia: Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2013; artículos 98 Bis y 98 Ter.

OBJETIVO: Coordinar las acciones necesarias para la planeación y prospectiva, capacitación, difusión, estudios y proyectos normativos, reorganización institucional y digital, programación, asignación, ejecución y comprobación del presupuesto, y seguimiento necesarios para la implementación de la reforma en materia de justicia laboral.

FUNCIONES:

- I. Proporcionar el apoyo y asistencia técnica que requiera el Pleno y los Consejeros en particular, con motivo de la implementación de la reforma en materia de justicia laboral en el Poder Judicial de la Federación;
- II. Elaborar y ejecutar, en coordinación con las Áreas Administrativas competentes, los estudios, análisis y propuestas de diseño, planeación y ejecución de los planes, programas y acciones necesarios para la implementación de la reforma en materia de justicia laboral;
- III. Elaborar y emitir opiniones técnicas de asuntos en materia de justicia laboral en el Poder Judicial de la Federación;
- IV. Dar seguimiento a los planes, programas y acciones necesarias para la implementación de la reforma en materia de justicia laboral;
- V. Solicitar a las Áreas Administrativas del Consejo la información institucional que requiera con motivo de la implementación de la reforma en materia de justicia laboral;
- VI. Proponer a la Escuela Federal de Formación Judicial las necesidades de capacitación para la implementación de la reforma en materia de justicia laboral en el Poder Judicial de la Federación;
- VII. Coordinar las acciones necesarias con diversas instituciones públicas para la implementación de la reforma en materia de justicia laboral en el Poder Judicial de la Federación;
- VIII. Emitir opiniones consultivas al Congreso de la Unión o a sus Cámaras, en los temas relativos a la conformación de las normas procesales de competencia para el Poder Judicial de la Federación, en materia de justicia laboral;
- IX. Fungir como enlace y representante ante las instituciones públicas para la implementación de la reforma en materia de justicia laboral;

- X. Someter a la consideración del Pleno y, en su caso, de la Comisión competente los proyectos de acuerdos generales, manuales, procedimientos relacionados con las atribuciones de dicha unidad administrativa y demás instrumentos normativos;
- XI. Rendir los informes que sean requeridos a la Unidad, por los órganos competentes del Consejo;
- XII. Las demás que establezcan el Pleno y las Comisiones;

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Normativa de referencia: Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre 2013, artículos 98 Quater y 98 Quinquies.

OBJETIVO: Difundir la información y fungir como vínculo entre los solicitantes de información y las distintas Áreas Administrativas y los órganos jurisdiccionales; además de desarrollar e implementar las acciones tendentes a la protección de datos de carácter personal, que permitan su adecuada administración y seguridad.

ATRIBUCIONES:

- I. Publicar en Internet las sentencias ejecutorias o resoluciones públicas relevantes generadas por los Órganos Jurisdiccionales e informar trimestralmente al Comité de Transparencia sobre los avances en la conformación del banco de datos;
- II. Operar y mantener actualizado el diccionario biográfico a través del Sistema de Recursos Humanos;
- III. Planear, programar, dirigir y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas a su cargo;
- IV. Representar al Consejo, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
- V. Proponer al personal de la unidad administrativa a su cargo;
- VI. Informar a las áreas competentes, con la periodicidad que corresponda, sobre el avance y cumplimiento de proyectos y programas a su cargo;
- VII. Administrar el Portal de Transparencia;
- VIII. Ejercer las atribuciones conferidas en la Ley General de Transparencia y Ley Federal de Transparencia, así como la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;
- IX. Notificar al Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Federal las resoluciones del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales que se relacionen con el supuesto previsto en el artículo 110, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia, para que pueda valorar la posible vulneración a la seguridad nacional y, en su caso, impugnarlas ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del artículo 189 de la Ley General de Transparencia; y
- X. Las demás que le confiera el Presidente, el Comité de Transparencia y las disposiciones aplicables;

UNIDAD DE PREVENCIÓN Y COMBATE AL ACOSO SEXUAL

Normativa de referencia: Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2013, artículo 98 Septies y 98 Octies.

OBJETIVO: Proporcionar atención en los casos de acoso sexual y cualquier otra forma de violencia sexual y de género a los y las trabajadoras en el Consejo.

ATRIBUCIONES:

- I. Proporcionar atención jurídica, médica y psicológica de primer contacto, para las víctimas en casos de acoso sexual y cualquier otra forma de violencia sexual y de género;
- II. Asesorar a los y las trabajadoras en casos de acoso sexual y cualquier otra forma de violencia sexual y de género, así como dar el seguimiento correspondiente a los mismos;
- III. Atender los casos de acoso laboral únicamente cuando se vinculen con otros de acoso sexual y cualquier otra forma de violencia sexual y de género;
- IV. Coadyuvar con las víctimas de acoso sexual y cualquier otra forma de violencia sexual y de género en la presentación de denuncias y en la solicitud de medidas cautelares, así como brindarles acompañamiento ante las instancias de investigación y substanciación en materia disciplinaria y, si fuese el caso, en procedimientos de naturaleza laboral;
- V. Generar acciones con perspectiva de género que garanticen el acceso a los y las trabajadoras a una vida libre de violencia;
- VI. Elaborar programas que permitan erradicar la violencia sexual y de género contra los y las trabajadoras del Poder Judicial de la Federación;
- VII. Rendir los informes que le sean requeridos por los órganos competentes del Consejo e igualmente solicitar información a las áreas vinculadas con los casos atendidos;
- VIII. Crear un sistema de control y estadística de los asuntos atendidos;
- IX. Coadyuvar en la elaboración del presupuesto con perspectiva de género, a efecto de incorporar acciones con ese enfoque;
- X. Realizar investigaciones y emitir protocolos de actuación que incluyan acciones preventivas para la adecuada prevención, detección y atención en casos de acoso sexual y cualquier otra forma de violencia sexual y de género, incluyendo, enunciativamente, la capacitación y sensibilización del personal adscrito a las distintas Áreas Administrativas del Consejo, particularmente las encargadas de la investigación y sustanciación de asuntos de índole laboral y disciplinaria;
- XI. Crear e implementar mecanismos relacionados con la presentación de denuncias ante las instancias correspondientes;

- XII. Implementar medidas que incentiven a los y las víctimas de acoso sexual y cualquier otra forma de violencia sexual y de género, a formular las denuncias respectivas;
- XIII. Desarrollar mecanismos, lineamientos o protocolos para detectar ambientes de acoso en los Órganos Jurisdiccionales y Áreas Administrativas en el Poder Judicial de la Federación,
- XIV. Establecer mecanismos de interacción con las personas involucradas para solicitar información y allegarse de los elementos necesarios, para brindar la atención en términos de las funciones anteriores; y
- XV. Las demás que establezcan el Pleno y las Comisiones;

UNIDAD DE PERITOS JUDICIALES

Normativa de referencia: Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2013, artículos 98 Nonies y 98 Decies.

OBJETIVO: Auxiliar a los Órganos Jurisdiccionales en materia laboral federal en los casos en que determine la Ley y le sea solicitado por los mismos.

ATRIBUCIONES:

- I. Presentar y someter a consideración de la Comisión de Carrera Judicial, las convocatorias para la celebración de concursos para la selección de los peritos que serán adscritos a la Unidad de Peritos Judiciales;
- II. Presidir y coordinar la integración del jurado de los concursos para la selección de peritos;
- III. Establecer los lineamientos para la celebración de los concursos de selección de peritos;
- IV. Presentar y someter a consideración de la Comisión de Carrera Judicial, las convocatorias para la integración de la Lista de personas que pueden fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación;
- V. Presentar y someter a consideración de la Comisión de Carrera Judicial la lista anual de las personas que puedan fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación; así como la de ganadores que sean adscritos a la Unidad de Peritos Judiciales;
- VI. Coordinar las actividades que resulten necesarias para la recepción y análisis de las solicitudes para la integración de la Lista de personas que pueden fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, de las y los aspirantes durante el plazo que determine la convocatoria, conforme la normativa aplicable;
- VII. Auxiliar a los Tribunales Laborales Federales en el ejercicio de sus funciones respecto a la designación de los peritos en términos de lo dispuesto en la normativa aplicable;
- VIII. Establecer los lineamientos para la presentación y formulación de los dictámenes e informes periciales que se rindan ante los Tribunales Laborales Federales;
- IX. Diseñar los programas de supervisión y seguimiento de las actividades que realicen los peritos adscritos a la Unidad de Peritos Judiciales; así como los mecanismos para realizar una evaluación quinquenal de los mismos, a efecto de determinar su continuidad;
- X. Auxiliar y supervisar la intervención de los peritos que presten sus servicios a los Tribunales Laborales Federales, en las diversas especialidades;

- XI. Fomentar la capacitación permanente de los peritos, así como, realizar las acciones inherentes para su seguimiento y verificación;
- XII. Suscribir, previo dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, los convenios de colaboración con dependencias o instituciones públicas o privadas a fin de facilitar a los órganos jurisdiccionales, el acceso a diversas especialidades periciales para el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales conforme a la normativa aplicable, o bien para el auxilio en los procedimientos de selección de los peritos que se adscriban a la Unidad de Peritos Judiciales;
- XIII. Solicitar a la Secretaría Ejecutiva de Administración, la contratación de los servicios de personas físicas o morales, para la elaboración de pruebas, análisis o estudios especializados necesarios en la emisión de los dictámenes periciales que se rindan ante los Tribunales Laborales Federales;
- XIV. Formular el Programa Anual de Trabajo y someterlo a la consideración de su superior jerárquico;
- XV. Las demás que establezcan el Pleno y las Comisiones;

UNIDAD DE PREVENCIÓN Y COMBATE A LA VIOLENCIA LABORAL

Normativa de referencia: Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal para Prevenir la Violencia Laboral y Mejorar el Ambiente de Trabajo en el Propio Consejo, aprobado por el Pleno el 13 de octubre de 2022 en sesión extraordinaria, artículos 38 y 39.

OBJETIVO: Es el área administrativa dependiente de la Secretaría General de la Presidencia del Consejo, encargada de diseñar e implementar estrategias de prevención de situaciones de violencia laboral, de prácticas contrarias a los derechos laborales de las personas trabajadoras, así como de eliminación de riesgos psicosociales; de atender y dar seguimiento a casos relacionados con cualquier forma de violencia laboral a través de un enfoque de justicia restaurativa, de conciliación y disuasión en el que participe como coadyuvante en la solución de conflictos laborales, sin intervenir formalmente ante instancias disciplinarias ni en el procedimiento ante la Comisión de Conflictos Laborales.

ATRIBUCIONES:

- I. Presentar puntos de acuerdo a las Comisiones o al Pleno del Consejo, según corresponda y en el ámbito de su competencia;
- II. Fungir como área de asesoría y consulta para la prevención y disuasión de situaciones potenciales o actuales de violencia laboral. Tratándose de situaciones actuales, deberán elaborarse diagnósticos, propuestas de acuerdo y esquemas de seguimiento. En casos extremos, la Unidad podrá proponer al Pleno o la Comisión, según corresponda, medidas preventivas;
- III. Intervenir, a petición del personal de un órgano jurisdiccional o área administrativa, de las y los titulares, o de los sindicatos, como mediadora y conciliadora ante casos de violencia laboral, privilegiando un enfoque de justicia restaurativa. De ser el caso, el resultado de esta actividad podrá conducir, a juicio de la Comisión o del Pleno, según corresponda, a la resolución de un conflicto laboral;
- IV. Atender con la debida diligencia los casos de cualquier forma de violencia laboral, así como canalizar oportunamente a las áreas competentes los asuntos que no sean de su competencia o que requieran de su intervención conjunta;
- V. Dar opinión técnica ante las instancias disciplinarias y laborales competentes para la adopción de medidas cautelares;
- VI. Fungir como un órgano especializado coadyuvante de la Comisión, a través de la elaboración u opinión técnica de las propuestas de solución de controversias por conductas relacionadas con cualquier forma de violencia laboral. Las propuestas se elaborarán desde un enfoque integral y restaurativo que incluya medidas de reparación, privilegiando aquéllas de no repetición;
- VII. Brindar asesoría, acompañamiento psicosocial y consulta jurídica a las personas servidoras públicas, relacionadas con conductas de violencia laboral, pudiéndose apoyar para ello en los diversos programas y áreas administrativas del Consejo;
- VIII. Proporcionar acompañamiento al personal del Consejo que haya sufrido cualquier forma de violencia laboral, ante las instancias de investigación y substanciación de procedimientos en materia disciplinaria y, si fuese el caso, de naturaleza laboral;
- IX. Proponer, ante o conjuntamente con las instancias competentes, la implementación y evaluación de los programas relativos a la promoción de la salud en el trabajo, mediante la prevención y eliminación de riesgos psicosociales, así como de la violencia laboral;

- X. Someter a autorización del Pleno, previa valoración de la Comisión de Vigilancia, el diseño y aplicación de un protocolo de atención para casos relacionados con cualquier forma de violencia laboral, que comprenda medidas de prevención y atención, esquemas de mediación y conciliación, y lineamientos para la solución de conflictos y la generación de medidas de reparación;
- XI. Proponer mecanismos para fomentar la solución de conflictos a través del diálogo y la conciliación, y, en aquellos casos en que sea necesario, denunciar de cualquier forma de violencia laboral, así como garantizar el anonimato en las quejas y denuncias, y la confidencialidad de las personas quejasas o denunciantes;
- XII. Realizar estudios, diagnósticos, investigaciones o evaluaciones a nivel organizacional sobre posibles factores de riesgo psicosocial en el trabajo y sobre violencia laboral en general, en colaboración con las áreas que resulten competentes. Dentro de los productos que surjan de estos ejercicios deberá considerarse la emisión de un manual de buenas prácticas organizacionales;
- XIII. Establecer mecanismos de vinculación interinstitucional con entidades nacionales o internacionales especializadas en materia de combate a la violencia laboral, así como en materia de prevención de riesgos psicosociales para contribuir al cumplimiento de sus atribuciones;
- XIV. Proponer acciones de capacitación y sensibilización al personal del Consejo, en coordinación con la Escuela Federal de Formación Judicial, en materia de prevención a cualquier forma de violencia laboral;
- XV. Rendir ante el Pleno un informe anual de actividades;
- XVI. Proponer a la Dirección General de Tecnologías de la Información y a la Dirección General de Estrategia y Transformación Digital el diseño y, en su caso, actualización de un sistema de control, estadística y gestión de los asuntos atendidos; y
- XVII. Las demás que establezca el Pleno.

COORDINACIÓN DE ASESORES DE LA PRESIDENCIA

Normativa de referencia: Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2013, artículos 71 y 72.

OBJETIVO: Proporcionar asesoría y apoyo técnico multidisciplinario de alto nivel que tiene como objetivo constituirse en el área de enlace estratégico de la Presidencia con los órganos jurisdiccionales, unidades administrativas y órganos auxiliares; así como, fungir como enlace con otras instancias, para dotar de información clara, pronta y precisa, de carácter cuantitativo y cualitativo, para la toma de decisiones.

ATRIBUCIONES:

- I. Presentar propuestas de políticas públicas judiciales para implementar las atribuciones constitucionales del Consejo de la Judicatura Federal, en materia de administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial;
- II. Brindar apoyo y asesoría técnica que requiera el Ministro Presidente para el ejercicio de sus funciones;
- III. Dar seguimiento a los programas, proyectos, planes y tareas que el Ministro Presidente le encomiende;
- IV. Coadyuvar con el Secretario General de la Presidencia, en la atención a los órganos jurisdiccionales, unidades administrativas y órganos auxiliares del propio Consejo, para contar con información para la toma de decisiones;
- V. Asistir, en su caso, como invitado a las sesiones de Pleno, Comités, Comisiones y grupos de trabajo y demás reuniones institucionales que determine el Ministro Presidente. Salvo las que se refieran a sesiones del Pleno, el Coordinador de Asesores podrá designar a un servidor público para que lo represente en las demás reuniones;
- VI. Recibir el apoyo de las unidades administrativas y órganos auxiliares del propio Consejo, que sea requerido por la Coordinación de Asesores de la Presidencia para el cumplimiento de las atribuciones conferidas;
- VII. Someter a la Comisión de Administración, la aprobación del Programa Anual de Desarrollo Archivístico; la normativa y los criterios específicos en materia de gestión documental y administración de archivo; de los instrumentos de control archivístico; así como de los proyectos de preservación y difusión de la información con valor histórico;
- VIII. Presentar ante el Pleno, el Informe Anual de Labores correspondiente a las Áreas Administrativas de su competencia;

- IX. Coordinar y supervisar el desarrollo y la implementación de los sistemas administrativos, de gestión y plataformas estadísticas en materia judicial, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- X. Instrumentar las políticas y directrices emitidas por el Pleno y las Comisiones para la operación de sistemas administrativos, de gestión y plataformas estadísticas en materia judicial, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XI. Coordinar y supervisar el desarrollo y la implementación de los proyectos, iniciativas, normativa y contenidos, relacionados con las estrategias de Gobierno de Datos, Gobernanza Digital, Transformación Digital Institucional y e-Justicia, de conformidad con las disposiciones aplicables; y
- XII. Las demás que le confieran las disposiciones legales y acuerdos generales del Consejo, así como las que le sean encomendadas por el Ministro Presidente;

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS, IGUALDAD DE GÉNERO Y ASUNTOS INTERNACIONALES

Normativa de referencia: Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2013, artículos 163 y 164.

OBJETIVO: Auxiliar a la Coordinación de Asesores de la Presidencia en la ejecución de las acciones que se determinen en dichas materias.

ATRIBUCIONES:

- I. Ejecutar los programas que establezca el Pleno y las acciones que determine la Coordinación de Asesores de la Presidencia en materia de derechos humanos, igualdad de género y asuntos internacionales;
- II. Elaborar los programas relativos a la promoción, fomento y defensa de los derechos humanos y proponer al Presidente las acciones conducentes en la materia;
- III. Elaborar los programas respecto a la transversalidad de la perspectiva de género y proponer al Presidente las acciones conducentes en la materia;
- IV. Fungir como enlace y apoyo del Consejo para la atención de asuntos internacionales;
- V. Tramitar y dar seguimiento a los casos relacionados con derechos humanos e igualdad de género, que incidan en el ámbito de competencia del Consejo;
- VI. Coordinar las acciones de difusión que, en materia de derechos humanos, igualdad de género y asuntos internacionales determine la Coordinación de Asesores de la Presidencia;
- VI. Bis Plantear al Instituto de la Judicatura Federal las necesidades de capacitación en materia de derechos humanos, igualdad de género y asuntos internacionales;
- VII. Promover y coordinar la celebración de convenios de colaboración con instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil que promuevan y defiendan los derechos humanos y las acciones de transversalidad de la perspectiva de género;
- VIII. Atender las solicitudes de información provenientes de las Secretarías de Gobernación y de Relaciones Exteriores, relacionadas con peticiones formuladas ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que se formulen al Estado mexicano y que incidan en el ámbito competencial del Consejo, así como aquellas peticiones que tengan como propósito satisfacer solicitudes de información relacionadas con mecanismos de derechos humanos cuya competencia haya sido aceptada por el propio Estado mexicano;
- IX. Informar trimestralmente, o con la periodicidad que se determine, a la Coordinación de Asesores de la Presidencia, de las actividades efectuadas y de los reportes de evaluación administrativa;

- X. Ejercer el presupuesto autorizado para el Programa de Igualdad de Género, informando mensualmente al Presidente, y a las instancias administrativas correspondientes, del avance en el ejercicio de los recursos presupuestales como Unidad Ejecutora de Gasto;
- XI. Brindar el apoyo a los Consejeros en los asuntos que éstos le encomienden;
- XII. Elaborar y remitir al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación los reportes a que se refieren los artículos 41 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y 15 Novenus de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, e informar al Pleno al respecto. Para la elaboración de los reportes, las Áreas Administrativas que intervengan en la ejecución de las medidas de nivelación e inclusión, así como en las acciones afirmativas que adopte el Consejo, deberán auxiliar a esta Dirección General; y
- XIII. Las demás que establezcan el Pleno y el Presidente;

DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVO Y DOCUMENTACIÓN

Normativa de referencia: Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2013, artículos 164 Sexies y 164 Septies.

OBJETIVO: Desarrollar, implementar y coordinar el Sistema Institucional de Archivos, tanto del orden administrativo como del jurisdiccional, que permita planear, dirigir y controlar la producción, circulación, organización, conservación, uso, selección, digitalización y destino final de los documentos de archivo.

ATRIBUCIONES:

- I. Participar en la elaboración de las propuestas de la normativa y los criterios específicos en materia de gestión documental y administración de archivos;
- II. Asesorar al Comité de Transparencia, en aquellos casos relacionados con la materia de gestión documental y administración de archivos;
- III. Plantear al Instituto de la Judicatura las necesidades de capacitación en gestión documental y administración de archivos;
- IV. Asesorar en materia de gestión documental y administración de archivos a los Órganos Jurisdiccionales y Áreas Administrativas del Consejo;
- V. Coadyuvar en la promoción del uso de tecnologías de la información disponibles en el Consejo para el manejo e integración de los archivos;
- VI. Participar en la elaboración de los manuales de organización, procedimientos y de servicios al público;
- VII. Emitir opinión técnica sobre aquellos asuntos relacionados con la materia de gestión documental y administración de archivos, conforme a las atribuciones y funciones señaladas en el presente ordenamiento y en la normativa aplicable;
- VIII. Expedir constancias y certificar documentos relacionados con la competencia y atribuciones del área a su cargo;
- IX. Promover la celebración de convenios con instituciones nacionales e internacionales, públicas o privadas, con el propósito de mejorar y modernizar los servicios archivísticos, incorporando los avances tecnológicos en su campo;
- X. Representar al Consejo ante el Sistema Nacional de Archivos en términos de las disposiciones aplicables;
- XI. Coordinar la elaboración del Programa Anual de Desarrollo Archivístico y someterlo a consideración de la Coordinación de Asesores de la Presidencia, para aprobación de la Comisión de Administración;

- XII. Dictaminar sobre la organización y condiciones de los archivos bajo administración del Consejo, así como el estado de las instalaciones que estos ocupan, para establecer acciones de mejora y conservación;
- XIII. Participar en el ámbito de su competencia en los procesos de entrega y recepción de las Áreas Administrativas, cuando así lo determine la Contraloría del Poder Judicial de la Federación; y
- XIV. Las demás que establezcan el Pleno y la Comisión de Administración;

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA JUDICIAL

Normativa de referencia: Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre 2013; artículos 149 y 150.

OBJETIVO: Proveer a las distintas Áreas Administrativas respecto de la información estadística relevante, oportuna y confiable que generan los Órganos Jurisdiccionales con motivo de su actividad jurisdiccional.

ATRIBUCIONES:

- I. Generar estadística judicial confiable y oportuna, a partir de los sistemas gestionados por el Consejo;
- II. Diseñar y administrar plataformas de estadística judicial que integren tableros y herramientas de visualización con datos e indicadores que permitan la toma de decisiones, transparencia y rendición de cuentas;
- III. Proporcionar la información estadística que las Áreas Administrativas le soliciten y expedir copias certificadas de la misma;
- IV. Proponer la normativa, esquemas y criterios para el manejo y uso interno de la información estadística, así como para su divulgación pública;
- V. Proponer mejoras a los sistemas gestionados por el Consejo, con el propósito de facilitar y optimizar la generación de la estadística judicial;
- VI. Diseñar e implementar procesos de análisis y verificación de la congruencia de la información de los sistemas gestionados por el Consejo, con el propósito de garantizar la confiabilidad de la estadística judicial generada;
- VII. Colaborar con las Áreas Administrativas en el análisis y la elaboración de estudios que sirvan como marco de referencia para formular políticas y facilitar la toma de decisiones;
- VIII. Colaborar en el diseño e integración del anexo estadístico del Informe Anual de Labores del Presidente;
- IX. Proporcionar la asesoría y orientación necesarias para el uso de los tableros y herramientas de visualización de la estadística judicial;
- X. Asesorar al Comité Técnico del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, en relación con la estadística judicial obtenida a partir de los sistemas gestionados por el Consejo;
- XI. Diseñar plataformas de divulgación pública con estadística judicial e información pública de expedientes judiciales, con la intervención de la Dirección General de Tecnologías de la Información;

- XII. Mantener actualizado el sitio de la Dirección General de Estadística Judicial en Internet e Intranet, con la intervención de la Dirección General de Tecnologías de la Información;
- XIII. Fungir como unidad productora de estadística judicial y georreferenciada del Consejo, como parte del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica;
- XIV. Evaluar el contenido y alcance de la información, documentación, análisis y propuestas de los asuntos que someta a consideración de su superior jerárquico al cual esté adscrito, y mantenerlo informado de aquellos asuntos relevantes que conozca;
- XV. Acordar con su superior jerárquico al cual esté adscrito los asuntos que en ejercicio de sus atribuciones presentará a la consideración del Pleno y de las Comisiones;
- XVI. Las demás que establezcan el Pleno, y las Comisiones;

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN JUDICIAL

Normativa de referencia: Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamente la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019, artículos 164 Bis y 164 Ter.

OBJETIVO: Administrar el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE), el Sistema Integral de Gestión de Expedientes (SIGE) y los sistemas de gestión judicial, como herramientas de apoyo a la labor de los órganos jurisdiccionales y las oficinas de correspondencia común, siguiendo los principios de eficiencia, calidad, racionalidad y aprovechamiento de la tecnología; así como proporcionar el soporte y apoyo necesarios a sus usuarios y proveer a las distintas áreas administrativas de información sobre la gestión judicial.

ATRIBUCIONES:

- I. Administrar el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes, el Sistema Integral de Gestión de Expedientes y los sistemas de gestión judicial desarrollados e implementados por el Consejo y poner a disposición la información que en ellos se registre a las áreas que lo soliciten, así como expedir copias certificadas en el caso de que lo requieran;
- II. Otorgar acceso al Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes, al Sistema Integral de Gestión de Expedientes y a los sistemas de gestión judicial y mantener actualizados los padrones de usuarios;
- III. Participar en el diseño de sistemas de gestión judicial;
- IV. Dar seguimiento a los sistemas que administra, con el objetivo de garantizar la existencia de registros confiables y oportunos;
- V. Realizar las acciones necesarias en materia de gestión judicial para impulsar el uso de tecnología para fortalecer la impartición de justicia pronta y expedita;
- VI. Proponer al Pleno, por conducto de la Coordinación de Asesores de la Presidencia, el desarrollo de los sistemas que administra y la normativa correspondiente, así como elaborar estudios y diagnósticos para realizar acciones de mejora en la gestión judicial;
- VII. Analizar, evaluar y autorizar las modificaciones que se propongan a los sistemas que administra;
- VIII. Verificar física y de manera aleatoria los registros que integran los sistemas que administra;
- IX. Mantener actualizado el padrón de los servidores públicos encargados de la operación de los sistemas que administra y brindar apoyo y orientación para su óptimo funcionamiento;
- X. Informar a las áreas administrativas correspondientes, acerca del seguimiento de las observaciones y manifestaciones contenidas en las actas de visita de inspección practicadas e informes circunstanciados de los órganos jurisdiccionales, en relación con los sistemas que administra;

- XI. Inspeccionar el funcionamiento de las oficinas de correspondencia común, vigilar el correcto turno de los asuntos a los órganos jurisdiccionales y supervisar el desempeño de los servidores públicos adscritos a éstas, así como proponer mejoras al sistema que las oficinas utilizan y alternativas de gestión en casos urgentes;
- XII. Proponer a la Comisión de Administración, a través de la Coordinación de Asesores de la Presidencia, a los candidatos para ocupar las plazas vacantes de las oficinas de correspondencia común y su aprobación se hará del conocimiento de la Dirección General de Recursos Humanos, para la debida expedición de sus nombramientos; así como la remoción del personal adscrito a dichas oficinas, y determinar la prórroga de los nombramientos respectivos;
- XIII. Colaborar con las áreas administrativas en el análisis y la elaboración de estudios que sirvan como marco de referencia para formular políticas y facilitar la toma de decisiones;
- XIV. Proporcionar la asesoría y orientación necesarias para el uso y operación de los sistemas que administra, así como plantear al Instituto de la Judicatura las necesidades de capacitación en la materia;
- XV. Asesorar al Comité Técnico del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, en relación a los registros obtenidos de los sistemas que administra;
- XVI. Solicitar la intervención de la Contraloría del Consejo de la Judicatura Federal cuando se detecte o presuma la existencia de irregularidades que vulneren la integridad de los sistemas de gestión judicial en las oficinas de correspondencia común, a efecto de que se instruya el procedimiento de responsabilidad correspondiente;
- XVII. Evaluar el contenido y alcance de la información, documentación, análisis y propuesta de los asuntos que someta a consideración de su superior jerárquico, y mantenerlo informado de aquellos asuntos relevantes que conozca;
- XVIII. Acordar con su superior jerárquico los asuntos que en ejercicio de sus atribuciones pretenda presentar a la consideración del Pleno y de las Comisiones; y
- XIX. Proponer la creación de las unidades de notificadores comunes, a partir del análisis efectuado señalado en los artículos 83 y 84 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos Jurisdiccionales;
- XX. Inspeccionar el funcionamiento de las unidades de notificadores comunes y supervisar su desempeño;
- XXI. Generar y administrar los sistemas de gestión de las unidades de notificadores comunes, así como supervisar su funcionamiento;
- XXII. Resolver las consultas formuladas por las Jefas y Jefes de Unidad de Notificadores Comunes, respecto de su funcionamiento;
- XXIII. Tramitar ante la Dirección General de Recursos Humanos previo visto bueno de la persona titular de la Coordinación de Asesores de la Presidencia, la expedición de nombramientos de las y los candidatos para ocupar las plazas vacantes de las unidades

- de notificadores comunes; así como determinar la prórroga de los nombramientos respectivos; y la remoción del personal adscrito a dichas unidades; y
- XXIV. Promover y coordinar la celebración de convenios con entes públicos para la interconexión de sistemas de gestión judicial y su implementación, que permitan el envío y recepción de datos y documentos entre órganos jurisdiccionales y dichas instituciones, así como para la consulta de los expedientes electrónicos respectivos;
- XXV. Habilitar al personal a su cargo, como agentes certificadores para la emisión de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL); y
- XXVI. Las demás que establezca el Pleno, las Comisiones y su superior jerárquico.

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTRATEGIA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Normativa de referencia: Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre 2013, artículos 157 y 158.

OBJETIVO: Desarrollar la estrategia de gobierno de datos, gobernanza digital, transformación digital y e-Justicia del Consejo; así como, dar seguimiento a su implementación.

ATRIBUCIONES:

- I. Diseñar, proponer e implementar las estrategias, políticas, proyectos, acciones, iniciativas, lineamientos y contenidos en materia de gobierno de datos, gobernanza digital, transformación digital y e-Justicia, en el ámbito del Consejo de la Judicatura Federal y de los órganos jurisdiccionales;
- II. Desarrollar y ejecutar, en conjunto con las unidades administrativas que corresponda y de acuerdo con sus atribuciones, las estrategias y priorización de proyectos en materia de gobierno de datos, gobernanza digital, transformación digital y e-Justicia;
- III. Proponer y elaborar procesos, programas y herramientas de administración, gestión, recuperación y tratamiento en materia de gobierno de datos tanto en el orden administrativo como en el jurisdiccional para la consolidación de la Plataforma Institucional de Información;
- IV. Ejecutar, en coordinación con las áreas competentes, las estrategias para el aprovechamiento y gestión de la información en materia de gobierno de datos y gobernanza digital;
- V. Recibir el apoyo de la Dirección General de Tecnologías de la Información y, en general, de las demás unidades administrativas y órganos auxiliares del Consejo, que sea requerido para el cumplimiento de las atribuciones conferidas, con el fin de garantizar la implementación transversal de la estrategia en materia de gobierno de datos, gobernanza digital, transformación digital y e-Justicia;
- VI. Participar y, en su caso, convocar a grupos de trabajo que requieran asesoría y apoyo, en los temas relacionados con las estrategias de gobierno de datos, gobernanza digital, transformación digital y e-Justicia del Consejo y de los órganos jurisdiccionales;
- VII. Colaborar con la Dirección General de Tecnologías de la Información en la elaboración del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de las políticas, lineamientos y contenidos en materia de tecnologías de la información desde la perspectiva de las estrategias de gobierno de datos, gobernanza digital, transformación digital y e-Justicia;
- VIII. Acordar con la Dirección General de Tecnologías de la Información en la priorización de las solicitudes de desarrollos y proyectos de los Órganos Jurisdiccionales y de las Áreas Administrativas, así como formular requerimientos en materia de gobierno de datos,

- gobernanza digital, transformación digital y e-Justicia que deberán integrarse al Plan antes referido;
- IX. Formular, previo acuerdo de la Coordinación de Asesores de la Presidencia, los requerimientos de infraestructura y recursos tecnológicos para desempeñar sus actividades y planear, en coordinación con la Dirección General de Tecnologías de la Información y las áreas competentes, para asegurar su dotación y correcto funcionamiento;
 - X. Presentar, previa conformidad de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Coordinación de Asesores de la Presidencia, la normativa relacionada con las estrategias de gobierno de datos, gobernanza digital, transformación digital y e-Justicia, en el ámbito de competencia, para la aprobación de instancias superiores;
 - XI. Participar, en el ámbito de su competencia, en colaboración con la Dirección General de Gestión Judicial, en la formalización e implementación de los convenios de interconexión tecnológica que suscriba el Consejo;
 - XII. Proponer la celebración de convenios u otros instrumentos jurídicos de colaboración, relacionados con las estrategias de gobierno de datos, gobernanza digital, transformación digital y e-Justicia, en el ámbito de su competencia;
 - XIII. Establecer comunicación y colaborar en materia de gobierno de datos, gobernanza digital, transformación digital y e-Justicia, con las áreas competentes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, previo acuerdo de la Coordinación de Asesores de la Presidencia; y
 - XIV. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables, así como las que establezca el Presidente, el Pleno y el Coordinador de Asesores de la Presidencia.

DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y VOCERÍA

Normativa de referencia: Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2013, artículos 161 y 162.

OBJETIVO: Fungir como vocera del Consejo, y será la encargada de elaborar, publicar e instrumentar la política, la Estrategia y el Programa Anual de Comunicación Social del Consejo; de mantener actualizados a los órganos jurisdiccionales y a las áreas administrativas respecto de la información emitida por los medios de comunicación; así como dar cumplimiento a la normativa; y actuará de forma unificada con las otras instancias del Poder Judicial de la Federación.

La Dirección General de Comunicación Social y Vocería será la encargada de promover de forma unificada la imagen e identidad institucional del Consejo; así como, de producir el material audiovisual que permita dar a conocer a la ciudadanía las acciones emprendidas por el Consejo, a través de la televisión, la radio, Internet, y demás medios de comunicación.

ATRIBUCIONES:

- I. Proponer al Presidente, la política, la Estrategia y el Programa Anual de Comunicación Social del Consejo de la Judicatura Federal; así como, elaborar el manual de identidad institucional; y los lineamientos para la publicación de contenidos en los portales de internet e intranet del propio Consejo, los cuales deberán estar alineados a las obligaciones en materia de transparencia; y ejecutarlos, a fin de promover la imagen y cultura jurisdiccional en la opinión pública;
- II. Fungir como vocero del Consejo para los asuntos del Poder Judicial de la Federación, así como designar previo acuerdo con el Presidente, al servidor público que en asuntos específicos podrá desarrollar esta función;
- III. Informar a la opinión pública y a los medios de comunicación sobre los asuntos competencia del Consejo de la Judicatura Federal y del Poder Judicial de la Federación;
- IV. Atender las actividades de relaciones públicas del Consejo de la Judicatura Federal con los medios de comunicación; así como, en aquellos en los que participe de manera conjunta con la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
- V. Llevar a cabo las acciones de enlace con las áreas de comunicación social de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y del propio Consejo, para promover de forma unificada su imagen, como órganos integrantes del poder judicial a nivel federal, en aquellos eventos y actividades en que participen de manera conjunta;
- VI. Formular, proponer y ejecutar el programa de producción de radio y televisión del Poder Judicial de la Federación;

- VII. Diseñar, proponer, dirigir y ejecutar la política de comunicación social del Consejo de la Judicatura Federal, así como coordinar las campañas para difundir sus objetivos y actividades, para promover de forma unificada e integral la identidad del mismo;
- VIII. Coordinar con Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación, el uso de tiempo aire para difundir el quehacer de los Órganos Jurisdiccionales y de las Áreas Administrativas;
- IX. Producir y post-producir programas, documentales, spots y cápsulas para difundir el quehacer público y social de los Órganos Jurisdiccionales y de las Áreas Administrativas en medios electrónicos y digitales;
- X. Gestionar el uso de tiempos oficiales en radio y televisión para la difusión de materiales audiovisuales del quehacer público y social de los Órganos Jurisdiccionales y de las Áreas Administrativas que comprenden el Consejo;
- XI. Preservar y aprovechar el equipo televisivo de grabación, edición, producción y postproducción del Consejo;
- XII. Apoyar en la grabación, edición y postproducción de los eventos y actividades que realicen los Órganos Jurisdiccionales y las Áreas Administrativas, así como diseñar y producir los materiales informativos y de difusión de dichos eventos en medios electrónicos, impresos y digitales;
- XIII. Organizar, preservar e informar sobre el estado de la videoteca y audioteca del Consejo;
- XIV. Participar con la Dirección General de Tecnologías de la Información en el diseño y actualización de los portales del Consejo de la Judicatura Federal en Intranet e Internet;
- XV. Velar por la transparencia y fidelidad de la información que se proporcione a los medios de comunicación sobre asuntos de los Órganos Jurisdiccionales y de las Áreas Administrativas mediante boletines, conferencias y entrevistas de prensa;
- XVI. Asesorar y auxiliar a los titulares de los Órganos Jurisdiccionales y de las Áreas Administrativas en su relación con los medios de comunicación;
- XVII. Coordinar y fomentar las relaciones de los Órganos Jurisdiccionales y de las Áreas Administrativas con los medios de comunicación;
- XVIII. Expedir constancias de acreditación a medios de información para tener acceso a las instalaciones del Poder Judicial de la Federación, con excepción de los Centros de Justicia Penal;
- XIX. Efectuar investigaciones para conocer el impacto que causa en la sociedad la información proporcionada por medios de comunicación en relación con el Poder Judicial de la Federación;
- XX. Suscribir acuerdos y convenios con los sectores público, social y privado, en las materias de su competencia, para la consecución de sus objetivos;

- XXI. Compilar y distribuir entre los Órganos Jurisdiccionales y las Áreas Administrativas la información publicada y difundida en los medios de comunicación del país, particularmente la relacionada con el Poder Judicial de la Federación;
- XXII. Organizar y ejecutar las necesidades de impresión de los Órganos Jurisdiccionales y de las Áreas Administrativas;
- XXIII. Atender las necesidades de las Áreas Administrativas del Consejo de la Judicatura Federal relacionadas con la edición de materiales para difundir el pensamiento jurídico, la cultura y la experiencia jurisdiccional;
- XXIV. Participar en la elaboración de las publicaciones internas que realice el Consejo de la Judicatura Federal, tanto en formato impreso como por cualquier otro medio, aun en coordinación con otros órganos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, conforme a las políticas de comunicación y difusión que se establezcan;
- XXV. Diseñar y gestionar oportunamente la publicación de avisos, acuerdos, convocatorias, licitaciones y edictos, entre otros, en el Diario Oficial de la Federación y diversos medios impresos, con excepción de lo previsto en el artículo 91, fracción X, del Acuerdo;
- XXVI. Vigilar el cumplimiento de los lineamientos de identidad institucional del Consejo, así como coadyuvar y, en su caso, coordinarse con las Áreas Administrativas, para que éstas se apeguen a los diseños homogéneos para la publicación y actualización de información en los portales de Intranet e Internet;
- XXVII. Las demás que establezcan el Pleno y las Comisiones;

CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS

Normativa de referencia: Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2013, artículo 20.

ATRIBUCIONES:

- I. Integrar el Pleno y al menos una de las Comisiones permanentes del Consejo, así como las Comisiones transitorias y los comités, conforme lo determine el Pleno;
- II. Velar por el orden y la disciplina dentro y fuera de sus ponencias;
- III. Velar por la autonomía de los órganos del Poder Judicial de la Federación y por la independencia e imparcialidad de sus miembros;
- IV. Integrar la Comisión de Receso cuando así lo determine el Pleno;
- V. Despachar la correspondencia de sus oficinas;
- VI. Enviar a la Secretaría General las peticiones y promociones que los particulares presenten relacionadas con acciones de carácter jurisdiccional;
- VII. Cumplir con aquellas comisiones que le encomiende el Pleno;
- VIII. Integrar la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en términos del artículo 205 de la Ley;
- IX. Dar cuenta al Pleno con las medidas urgentes tomadas durante la Comisión de Receso;
- X. Dar cuenta al Pleno con los asuntos trascendentes;
- XI. Convocar a sesión extraordinaria del Pleno cuando la trascendencia del caso lo amerite.
- XII. Solicitar, para el adecuado desempeño de sus funciones, la cooperación de los Órganos Jurisdiccionales y Áreas Administrativas.
- XIII. Presentar los proyectos de resolución de los procedimientos administrativos de responsabilidad y de ratificación de los servidores públicos que les corresponda conforme al turno;
- XIV. Presidir cualquiera de las Comisiones permanentes, del Consejo, y participar, en términos de las disposiciones aplicables, en la designación del Presidente de cada una de las Comisiones y comités que integren;
- XV. Colaborar en caso necesario, en cualquier actividad que guarde relación directa con el propio Consejo;
- XVI. Asistir a las sesiones a las que sea convocado, salvo caso fortuito o fuerza mayor, o bien, porque le haya sido encomendada alguna comisión;

- XVII. Nombrar y remover al personal adscrito a su ponencia, con excepción del nombramiento de los secretarios técnicos que las integren;
- XVIII. Otorgar licencias con o sin goce de sueldo, hasta por treinta días, a los servidores públicos adscritos a sus ponencias;
- XIX. Someter a consideración del Pleno el proyecto de resolución por el que se dé cumplimiento a las resoluciones pronunciadas en los recursos de revisión administrativa en el plazo que fija el artículo 128 de la Ley;
- XX. Someter al Pleno, por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Pleno, iniciativas de acuerdos generales, reglamentos, manuales internos u otras disposiciones de acatamiento obligatorio, así como las propuestas para la reforma, modificación o derogación de ellos;
- XXI. Ordenar que les sea entregada cualquier información elaborada, recopilada, resguardada o investigada por cualquiera de las Áreas Administrativas;
- XXII. Fracción derogada del artículo 20 del Acuerdo.
- XXIII. Auxiliar al Presidente en el ejercicio de las atribuciones que le corresponden en materia de derechos humanos, igualdad de género y asuntos internacionales;
- XXIV. Las demás que establezcan la Ley, Acuerdo y los acuerdos plenarios;

COMITÉ TÉCNICO DEL FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Normativa de referencia: Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2013, artículos 60 y 61.

OBJETIVO: La administración del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia estará a cargo del Comité Técnico del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, integrado por el Presidente, quien fungirá como Presidente del Comité y por los otros seis Consejeros, auxiliándose para el cumplimiento de sus funciones por un Secretario Técnico, cuya designación recaerá en un profesionista especializado en finanzas y administración.

ATRIBUCIONES:

- I. Establecer las políticas de inversión, administración y control de los recursos que constituyan el patrimonio del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia;
- II. Dictar las medidas que estime necesarias para la correcta administración de los recursos del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia;
- III. Decidir sobre el destino específico de los rendimientos del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, de conformidad con las disposiciones de la Ley;
- IV. Nombrar y remover al Secretario Técnico del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia;
- V. Instruir al Secretario Técnico del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia sobre la celebración de convenios y demás instrumentos jurídicos que resulten necesarios para la operación del Fondo para la Administración de Justicia;
- VI. Instruir al Secretario Técnico del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, para que rinda informes sobre la operación del Fondo con la periodicidad que sea necesaria; y
- VII. Las demás que determine la Ley, así como las que resulten necesarias para el efectivo manejo y operación del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia.

Para el desarrollo y validez de las sesiones del Comité Técnico del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, se estará a lo dispuesto por la Ley, los acuerdos generales del Pleno y las Reglas de Operación del Comité Técnico del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia.

COMISIONES

Normativa de referencia: Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación en sus artículos 74, 82 al 85; Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2013, artículos 21 al 33.

Artículo 74. El Consejo de la Judicatura Federal se integrará por siete consejeras o consejeros, en los términos del artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y funcionará en Pleno o a través de comisiones.

Artículo 82. El Consejo de la Judicatura Federal contará con las comisiones permanentes o transitorias cuyo número y atribuciones se determinará mediante acuerdos generales del Pleno, debiendo contemplarse en la composición de aquéllas una distribución igualitaria entre las y los Consejeros.

La Comisión prevista en el párrafo décimo del artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se integrará y funcionará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 186 al 192 de esta Ley.

Las comisiones deberán estar conformadas cuando menos por tres consejeros o consejeras.

Artículo 83. Las resoluciones de las comisiones se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes, quienes no podrán abstenerse de votar sino cuando tengan impedimento legal. Las comisiones calificarán las excusas e impedimentos de sus miembros.

Artículo 84. Las comisiones creadas nombrarán a su respectivo presidente o presidenta, y determinarán el tiempo que deba permanecer en el cargo y las funciones que deba ejercer.

Artículo 85. En todos aquellos casos en los que no fuere posible la resolución de un asunto en comisiones, su conocimiento y resolución pasará al Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Artículo 21. El Consejo contará con Comisiones permanentes y transitorias.

Las Comisiones permanentes son las siguientes:

- I. De Administración;
- II. De Adscripción;
- III. De Carrera Judicial;
- IV. De Creación de Nuevos Órganos;
- V. De Disciplina;
- VI. De Vigilancia;
- VII. Derogada.
- VIII. Las demás que determine el Pleno.

Las Comisiones transitorias son:

- I. La de Receso; y
- II. Las demás que determine el Pleno.

Artículo 22. Cada Comisión permanente se formará por tres Consejeros designados por el Pleno, por mayoría calificada de cinco votos, en el año en que deba renovarse. Podrá funcionar con dos Consejeros; en caso de ausencia del Presidente de la Comisión respectiva, presidirá el Consejero de mayor antigüedad.

En caso de que alguna de las Comisiones Permanentes esté integrada por dos Consejeros, ante la ausencia de uno de ellos, dicha Comisión solicitará que se integre provisionalmente a ella algún Consejero de otra Comisión para evitar la interrupción del despacho de los asuntos.

En los supuestos anteriores, la votación dividida entre los dos Consejeros presentes en la sesión, será resuelta por el Pleno.

Las Comisiones se renovararán cada dos años. En el caso de que se designe nuevo Consejero durante el periodo de funcionamiento de las Comisiones, éste se integrará a las de aquél que concluyó su encargo.

Artículo 23. Cada Comisión elegirá a su respectivo Presidente y determinará el tiempo de su encargo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley.

Cada uno de los Consejeros presidirá al menos una Comisión.

Artículo 24. La integración de las Comisiones será en forma rotativa.

Artículo 25. El Pleno podrá fijar las excepciones a los criterios contenidos en este Capítulo, para el mejor desempeño de las funciones de las Comisiones.

Artículo 26. Las Comisiones celebrarán sesiones ordinarias con la frecuencia y horario que determinen los Consejeros que las integran. La convocatoria deberá contener el día y la hora de la sesión, y se acompañará con el orden del día de los asuntos a desahogar y la documentación relativa.

Cualquiera de los Consejeros integrantes de la Comisión podrá convocar a sesión extraordinaria, mediante oficio dirigido al Presidente de la propia Comisión, el cual contendrá la fecha y hora de la sesión, la situación urgente o trascendente que amerite su celebración y la documentación correspondiente.

Artículo 27. Las sesiones ordinarias y extraordinarias de las Comisiones serán privadas.

Artículo 28. Las Comisiones calificarán de plano las excusas o impedimentos de sus integrantes.

Si la excusa o impedimento se presenta por más de un integrante de la Comisión, serán calificados por el Pleno y, de resultar fundado más de uno de ellos, el asunto correspondiente será resuelto por el propio Pleno.

Artículo 29. Los asuntos a tratar en las sesiones ordinarias de las Comisiones, se listarán en el orden del día correspondiente y la documentación relativa se distribuirá entre los Consejeros miembros, con cuarenta y ocho horas de antelación a la celebración de la sesión, excepto en el caso de la Comisión de Disciplina, en la que deberá entregarse con cinco días hábiles de anticipación.

Los asuntos que presenten los integrantes de la Comisión con carácter urgente o extraordinario, serán incluidos en el capítulo de asuntos generales, el cual se insertará en todas las sesiones al final del orden del día correspondiente.

Artículo 30. Para la discusión de los proyectos de resolución que se sometan al conocimiento de la Comisión de Disciplina, los Consejeros ponentes, que no formen parte de ella, podrán asistir a la sesión correspondiente, si así lo consideran, para exponer sus puntos de vista respecto de dichos proyectos, quienes podrán, en su caso, designar al Secretario Técnico que haya elaborado el proyecto respectivo para que comparezca en su representación. Para tal efecto, se dará a conocer oportunamente a todos los Consejeros, cuyos asuntos se incluyan en el orden del día, la lista de asuntos a tratar en la Comisión, así como la fecha y hora en que se habrá de realizar la sesión correspondiente.

Artículo 31. Cuando no se obtenga la aprobación de un asunto en alguna Comisión, o bien, cuando el asunto sea de trascendencia a criterio de la Comisión o de alguno de sus Consejeros, se someterá a consideración del Pleno para su resolución.

Artículo 32. Las atribuciones de cada Comisión serán consultivas o propositivas respecto de las atribuciones contempladas en las fracciones I a XXI del artículo 81 de la Ley, y decisorias en el caso de las atribuciones delegadas en este Acuerdo.

Artículo 33. Los presidentes de las Comisiones tendrán las funciones siguientes:

- I. Representar a la Comisión;
- II. Determinar el contenido del orden del día de las sesiones;
- III. Dirigir los debates y conservar el orden en las sesiones;
- IV. Ordenar el trámite de los asuntos que sean competencia de la Comisión que preside, y el despacho de la correspondencia oficial;
- V. Rendir anualmente un informe al Pleno sobre las actividades de la Comisión;
- VI. A petición de cualquiera de los miembros de su Comisión, someter a la consideración del Pleno, para su aprobación, los asuntos que revistan importancia y trascendencia para el Poder Judicial de la Federación o aquellos en los que no exista consenso de los integrantes de la Comisión;
- VII. Firmar, conjuntamente con los demás Consejeros integrantes, con el Secretario Ejecutivo correspondiente y con el Secretario Técnico de la Comisión, las actas aprobadas de las sesiones de ésta;
- VIII. Proponer al Secretario Técnico de la Comisión, así como al personal subalterno;

- IX. Otorgar licencias que no excedan de treinta días al Secretario Técnico de la Comisión y demás personal subalterno de sus respectivas Comisiones, conforme al artículo 172 de la Ley y a este Acuerdo; y
- X. Las demás que establezcan el Pleno, y la Comisión que preside.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Normativa de referencia: Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2013, artículos 34 y 35.

OBJETIVO: Corresponde a la Comisión de Administración administrar los recursos del Poder Judicial de la Federación y el presupuesto de egresos autorizado anualmente por la Cámara de Diputados, con apego al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación respectivo y conforme a los principios de honestidad, economía, eficiencia, eficacia, celeridad, buena fe y transparencia.

ATRIBUCIONES:

- I. Presentar al Pleno, conforme a las disposiciones legales aplicables en materia de planeación y presupuesto, el anteproyecto de presupuesto anual de egresos del Poder Judicial de la Federación;
- II. Presentar al Pleno el Plan de Desarrollo Institucional al inicio del período del Presidente;
- III. Coordinar con las Áreas Administrativas competentes la administración del ejercicio presupuestal;
- IV. Informar al Pleno, conforme a los plazos legales y términos establecidos en los acuerdos que al respecto emita éste, de los avances sobre el ejercicio presupuestal;
- V. Presentar propuestas de evaluaciones internas sobre el ejercicio presupuestal;
- VI. Fracción derogada del artículo 35 del Acuerdo.
- VII. Aprobar las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, la prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra pública y servicios relacionados con ésta que realice el Poder Judicial de la Federación, en ejercicio de su presupuesto anual de egresos, conforme a los acuerdos generales del Pleno que en cada caso resulten aplicables;
- VIII. Proponer al Pleno los proyectos de normativa y criterios aplicables para modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos administrativos internos, así como los de servicio al público;
- IX. Autorizar, en su caso, las propuestas o solicitudes que se le presenten relacionadas con la administración de los bienes muebles e inmuebles del Poder Judicial de la Federación, relativos a su mantenimiento, conservación y acondicionamiento;
- X. Auxiliar al Comité Técnico del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia;
- XI. Proponer al Pleno para su aprobación, los proyectos de normativa aplicable en materia administrativa y de escalafón;

- XII. Proponer al Pleno las disposiciones generales necesarias para el ingreso, estímulos, capacitación, ascensos y promociones por escalafón, y remoción del personal administrativo de los órganos jurisdiccionales;
- XIII. Presentar al Pleno, para su aprobación, los dictámenes relativos a las licencias mayores de treinta días y de seis meses en los supuestos a que se refieren los artículos 236 y 238 del Acuerdo, con excepción de las relativas a magistrados de Circuito y jueces de Distrito, 174 y 175 de la Ley;
- XIV. Proponer las medidas administrativas que exija el buen servicio de las oficinas de los Órganos Jurisdiccionales y Áreas Administrativas;
- XV. Aprobar, en su caso, los nombramientos que le remitan las Áreas Administrativas;
- XVI. Opinar sobre las propuestas de nombramiento de los directores generales adscritos a la Secretaría Ejecutiva de Administración;
- XVII. Designar, a propuesta del Presidente, al representante del Consejo en los procesos que se substancien ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de acuerdo a la fracción XX del artículo 11 de la Ley;
- XVIII. Designar, a propuesta del Secretario Ejecutivo de Administración, al Secretario Técnico de la Comisión de Administración y determinar, en su caso, su remoción;
- XIX. Nombrar al personal subalterno que fije el presupuesto;
- XX. Opinar sobre el diseño de la política informática y de información estadística, en el ámbito de su competencia;
- XXI. Autorizar la sustitución de plazas en los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas, así como la adscripción temporal de plazas de nueva creación en las áreas administrativas, previa solicitud de los titulares respectivos, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y de conformidad con los criterios que emita este órgano colegiado;
- XXII. Administrar los bienes muebles e inmuebles del Poder Judicial de la Federación, considerando su mantenimiento, conservación y acondicionamiento;
- XXIII. Proponer al Pleno, para su aprobación, el proyecto de creación de estructuras administrativas y plazas definitivas para la atención de nuevos programas;
- XXIV. Fracción derogada del artículo 35 del Acuerdo;
- XXV. Proponer para autorización del Pleno, las plazas definitivas de nueva creación de defensores públicos y su personal de apoyo, así como de oficinas de correspondencia común, que se requieran con motivo de la creación de nuevos órganos jurisdiccionales;

- XXVI. Fracción derogada del artículo 35 del Acuerdo;
- XXVII. Someter al Pleno para su autorización la creación de nuevas estructuras orgánicas o la modificación de las ya existentes, la adscripción definitiva, retabulación y transferencia de plazas; así como contrataciones temporales por honorarios;
- XXVIII. Autorizar comisiones para desempeñar funciones en la Suprema Corte de Justicia de la Nación; en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación o en el Consejo, al personal que ocupe puestos de carrera judicial comprendidos en las fracciones VIII a X del artículo 110 de la Ley, así como de mandos medios, homólogos a mandos medios y personal operativo de las Áreas Administrativas y de los órganos jurisdiccionales, siempre que exista la solicitud respectiva, en los términos y con los requisitos para su otorgamiento previstos en los convenios al efecto suscritos;
- XXIX. Autorizar los calendarios y políticas para la aplicación de incrementos salariales, modificación de tabuladores, estímulos o pagos especiales;
- XXX. Autorizar los programas específicos en materia de recursos humanos, relativos al ingreso, capacitación administrativa, estímulos, salarios, prestaciones y servicios, y de administración del personal del Poder Judicial de la Federación;
- XXXI. Aprobar el arancel para el cálculo de los honorarios de los peritos;
- XXXII. Determinar, a propuesta del Director General de Gestión Judicial, que haga por conducto de la Coordinación de Asesores de la Presidencia, el nombramiento y remoción del personal de las oficinas de correspondencia común;
- XXXIII. Determinar el nombramiento y remoción del titular y demás empleados de las unidades de notificadores que se establezcan;
- XXXIV. Autorizar las adecuaciones al presupuesto, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo General que regule el proceso presupuestario;
- XXXV. Las demás que establezcan la Ley, el Pleno, y el Acuerdo;

SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Normativa de referencia: Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2013, artículos 80 y 81.

OBJETIVO: La Secretaría Ejecutiva de Administración programa, coordina, supervisa y evalúa los sistemas de recursos humanos, financieros y de planeación, de conformidad con las disposiciones aplicables, así como los sistemas de recursos materiales, bienes muebles e inmuebles, y servicios generales; tecnologías de la información y comunicaciones; arrendamientos, obra pública y servicios relacionados con la misma; bienes asegurados y decomisados; así como la administración regional, de conformidad con las disposiciones aplicables.

El Secretario Ejecutivo de Administración es el responsable de proponer al Pleno y a la Comisión de Administración el establecimiento de los programas, sistemas y lineamientos generales para la administración eficaz, eficiente, económica, transparente y honrada de los recursos humanos, financieros y materiales a cargo del Consejo.

ATRIBUCIONES:

- I. Planificar, coordinar, supervisar y evaluar las actividades de las unidades administrativas de su adscripción, conforme a la normatividad aplicable;
- II. Proponer proyectos de acuerdos y lineamientos que permitan optimizar el aprovechamiento de los recursos humanos, financieros y materiales del Consejo;
- III. Informar a la Comisión de Administración e instancias competentes sobre el avance y logro de los objetivos y metas programadas; así como, el cumplimiento de los proyectos y programas a su cargo dentro del ámbito de su competencia;
- IV. Presentar informes periódicos en materia de recursos humanos conforme a los lineamientos establecidos;
- V. Coordinar y presentar de manera oportuna las licencias que se concedan a los servidores públicos administrativos del Consejo, en los términos previstos por las disposiciones aplicables;
- VI. Proponer para autorización a la Comisión de Administración las prórrogas de nombramiento que por tiempo determinado o indefinido soliciten los titulares de las Áreas Administrativas, respecto del personal de su adscripción;
- VII. Someter a la consideración de la Comisión de Administración la adscripción temporal de plazas de nueva creación y su prórroga, hasta por seis meses, en los Órganos Jurisdiccionales y Áreas Administrativas, en los casos en que existan circunstancias que lo justifiquen, previa solicitud de los titulares respectivos;

- VIII. Vigilar la ejecución de los calendarios y la observancia de los lineamientos y procedimientos establecidos para el pago de las remuneraciones, prestaciones, apoyos económicos y servicios para los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, conforme a las disposiciones aplicables;
- IX. Supervisar el proceso de mejora continua de las prestaciones autorizadas al personal del Poder Judicial de la Federación;
- X. Supervisar la operación de los servicios médicos y el funcionamiento de los Centros de Desarrollo Infantil y Estancia Infantil del Poder Judicial de la Federación;
- XI. Asegurar el otorgamiento de los servicios administrativos que en materia de recursos humanos requieran para su operación los Órganos Jurisdiccionales y Áreas Administrativas;
- XII. Proponer a la Comisión de Administración y, en su caso, al Pleno, las políticas, directrices, normas y criterios en materia de recursos humanos, financieros, y de planeación, así como las demás acciones necesarias para su manejo eficiente, eficaz, económico, transparente y honrado;
- XIII. Conducir, coordinar, supervisar, controlar y evaluar el proceso de programación, presupuestación, ejecución, registro y evaluación presupuestal y contable del Consejo, conforme a las disposiciones aplicables;
- XIV. Proponer a la instancia competente medidas de mejora continua de la gestión, organización y funcionamiento de las Áreas Administrativas de su adscripción;
- XV. Supervisar la instrumentación de las políticas y directrices emitidas por el Pleno y la Comisión de Administración para la operación de sistemas administrativos en materia de recursos humanos, financieros y de planeación; así como las demás que resulten de su competencia;
- XVI. Supervisar la integración y actualización del Manual de Organización General del Consejo y su presentación a la Comisión de Administración, así como aprobar los manuales específicos de organización y procedimientos de las áreas que lo integran; además de coordinar la elaboración de manuales de organización y procedimiento interno de las unidades administrativas que le estén adscritas, conforme a la normatividad aplicable;
- XVII. Acordar con los titulares de las unidades administrativas que sean de su adscripción y, en su caso, autorizarles proporcionar información a las demás instancias del Poder Judicial de la Federación, cuando así se los requieran, con excepción de lo establecido en los artículos 20, fracción XXI, y 79, fracción XXIV, del presente Acuerdo, delegándoles, en su caso la facultad de firma en los actos administrativos que considere procedentes a los titulares de dichas unidades, conforme a las disposiciones aplicables;
- XVIII. Suscribir y ejecutar los actos jurídicos de su competencia, conforme a la normatividad aplicable;
- XIX. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y, en su caso, expedir copia certificada de aquellos que obren en sus archivos. La facultad de certificar

- XX. documentos relacionados con la competencia y atribuciones del área a su cargo, la podrá delegar de conformidad con lo previsto en el artículo 68, fracción XIV del Acuerdo;
- XXI. Apoyar y asesorar al Pleno, Comisiones y Presidente en el ámbito de su competencia;
- XXII. Representar a la unidad administrativa a su cargo;
- XXIII. Designar al servidor público que, en su caso, lo represente en comités, reuniones y grupos de trabajo;
- XXIV. Supervisar la elaboración e implementar las acciones de planeación estratégica, desarrollo y modernización administrativa del Consejo, a efecto de proponer a la Comisión de Administración las directrices, normas, procedimientos y criterios técnicos para la integración y presentación de los programas anuales de trabajo e informes de actividades a los que deban ceñirse las Áreas Administrativas;
- XXV. Supervisar los lineamientos en materia de protección civil, higiene y medio ambiente en el trabajo y evaluar los resultados;
- XXVI. Proponer a la Comisión de Administración los programas de protección civil y evaluar sus resultados;
- XXVII. Supervisar el funcionamiento de las diversas Comisiones de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con las disposiciones legales y la normatividad aplicable;
- XXVIII. Supervisar las propuestas de los Programas Anuales de Ejecución de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios; y de Obra Pública;
- XXIX. Controlar y administrar la operación de los inmuebles, conforme a las disposiciones legales y normativas;
- XXX. Autorizar la asignación temporal de espacios que sometan a su consideración el titular de la Dirección General de Servicios Generales, tratándose de inmuebles ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana, así como del Coordinador de Administración Regional para los inmuebles ubicados en el interior de la República;
- XXXI. Asegurar y verificar el suministro oportuno de bienes y servicios necesarios a los Órganos Jurisdiccionales y Áreas Administrativas;
- XXXII. Colaborar en la instalación de Órganos Jurisdiccionales y oficinas de correspondencia común, así como en la realización de eventos organizados por el Consejo;
- XXXIII. Operar con las Áreas Administrativas competentes, los mecanismos de coordinación para la recepción, custodia y conservación de bienes decomisados, asegurados, no reclamados y abandonados, y coadyuvar con la Secretaría Técnica del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia en la realización de acciones relativas a su destino final;
- XXXIV. Supervisar la instrumentación de las acciones orientadas a la localización de inmuebles requeridos para la instalación de nuevos Órganos Jurisdiccionales y la ampliación de espacios físicos, de acuerdo a la normatividad aplicable;

- XXXV. Proponer a la Comisión de Administración y, en su caso, al Pleno, las políticas, directrices, normas y criterios en materia de recursos materiales y de servicios generales; tecnologías de la información y comunicaciones; así como las demás acciones necesarias para su manejo eficiente, eficaz, económico, transparente y honrado;
- XXXVI. Supervisar la instrumentación y evaluar la operación de los sistemas para la administración de los bienes muebles, inmuebles y suministros, así como el sistema correspondiente a los bienes sujetos a desincorporación y decomiso, conforme a la normatividad aplicable;
- XXXVII. Instrumentar las políticas y directrices emitidas por el Pleno y la Comisión de Administración para la operación de sistemas administrativos en materia de recursos materiales, y de servicios generales; tecnologías de la información y comunicaciones; y bienes asegurados y decomisados, así como las demás que resulten de su competencia;
- XXXVIII. Proponer a la Comisión de Administración procedimientos de sistemas de recursos materiales, servicios generales, arrendamiento y obra pública, y en su caso instrumentarlos en la forma y términos que establezca la normatividad aplicable;
- XXXIX. Presentar a la Comisión de Administración y al Pleno el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y el informe trimestral respecto de la ejecución y avances del mismo;
- XXXVIII Bis. Proponer al Secretario Técnico de la Comisión de Administración;
- XL. Fracción derogada del artículo 81 del Acuerdo;
- XLI. Fracción derogada del artículo 81 del Acuerdo;
- XLI. Las demás que establezcan la normatividad aplicable, el Pleno y las Comisiones;

COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL

Normativa de referencia: Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2013, artículos 90 y 91.

OBJETIVO: Proporcionar los servicios administrativos que en materia de recursos humanos, financieros y materiales; requieran para su operación los Órganos Jurisdiccionales y Áreas Administrativas que se ubican en el interior de la República. .

ATRIBUCIONES:

- I. Proponer a su superior jerárquico los anteproyectos de programas, acuerdos, disposiciones, reglas, bases de carácter general, normas, lineamientos y políticas que permitan optimizar el aprovechamiento de los recursos del Consejo y su ejecución;
- II. Mantener informado al superior jerárquico, sobre el avance y logro de los objetivos y metas programadas en su unidad administrativa;
- III. Dirigir, supervisar, evaluar y apoyar la operación de las administraciones regionales y delegaciones administrativas y la atención de las necesidades administrativas de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas que se ubican en el interior de la República, salvo en materia de informática, sistemas, telefonía, redes y cableado estructural;
- IV. Proponer la designación, cambio de adscripción y remoción de servidores públicos de las administraciones regionales y delegaciones administrativas en apego a las disposiciones legales y la normatividad aplicable;
- V. Implantar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar los programas que, en materia de recursos humanos, materiales, financieros y de creación de nuevos órganos, se determinen para el ámbito regional, salvo en materia de informática, sistemas, telefonía, redes y cableado estructurado;
- VI. Proponer y coordinar reuniones nacionales para actualizar, implantar y evaluar programas, sistemas y procedimientos inherentes a la función administrativa regional, apoyándose en las áreas administrativas centrales competentes;
- VII. Gestionar los requerimientos de recursos humanos, materiales y financieros para la operación de los órganos jurisdiccionales que se ubican en el interior de la República y de las administraciones regionales y delegaciones administrativas, asimismo, implementar acciones orientadas a la localización de inmuebles requeridos para la instalación de nuevos órganos jurisdiccionales y la adecuación de espacios físicos de acuerdo a la normatividad aplicable;
- VIII. Operar y mantener actualizado el Programa de Vivienda para magistrados de Circuito y jueces de Distrito, así como la asignación y mantenimiento de las casas-habitación, conforme a la normatividad aplicable;

- IX. En coordinación con las áreas administrativas competentes y los órganos jurisdiccionales, operar los mecanismos de recepción y custodia de los bienes asegurados, decomisados y asegurados no reclamados y abandonados; coadyuvando con la Secretaría Técnica del Comité Técnico del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia en las actividades correspondientes a su destino final;
- X. Diseñar y gestionar la publicación de edictos, cédulas de notificación y otras que requieran los órganos jurisdiccionales que se encuentren en el interior de la República Mexicana, y que soliciten a través de las Administraciones Regionales o Delegaciones Administrativas;
- XI. Presentar ante el Pleno el Informe Anual de Labores correspondiente a la unidad administrativa de su competencia con la autorización del Secretario Ejecutivo de Administración;
- XII. Definir, revisar y ser responsable de los contenidos e información, que sean de su competencia o de las Administraciones Regionales y Delegaciones Administrativas, en los portales del Consejo en Intranet e Internet y gestionar su publicación y actualización;
- XIII. Refrendar las credenciales de los servidores públicos, niveles 2 a 33 del Catálogo General de Puestos, a través de las Administraciones Regionales y Delegaciones Administrativas; y
- XIV. Las demás que establezcan el Pleno y las Comisiones.

DIRECCIÓN GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO

Normativa de referencia: Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2013, artículos 165 y 166.

OBJETIVO: Supervisar el manejo óptimo de los inmuebles propiedad o en uso del Poder Judicial de la Federación, y auxiliar en todo lo referente a su adquisición, arrendamiento o desincorporación; así como, verificar su adecuado mantenimiento.

ATRIBUCIONES:

- I. Participar en la elaboración y evaluación de anteproyectos de acuerdos, disposiciones, reglas, bases de carácter general, normas, lineamientos y políticas para elevar la calidad de los servicios que proporciona y optimizar el aprovechamiento de los recursos del Consejo;
- II. Participar, en el ámbito de su competencia, en la elaboración del subsistema y procedimientos para la construcción, asignación, utilización, conservación, reparación, mantenimiento, rehabilitación, remodelación, adaptación y aprovechamiento de los bienes inmuebles al servicio y a cargo del Consejo;
- III. Elaborar, integrar y proponer el anteproyecto de Programa Anual de Ejecución de Obra Pública;
- IV. Proponer la inclusión de necesidades no programadas; así como, actividades que resulten necesarias en materia de proyectos, obras y mantenimiento de inmuebles;
- V. Auxiliar, a la Dirección General de Servicios Generales, en el uso, goce, disfrute, renta, compra y regularización de los bienes inmuebles;
- VI. Realizar las actividades necesarias para la construcción, mantenimiento, conservación, adaptación, remodelación y acondicionamiento de los bienes inmuebles a cargo del Consejo;
- VII. Atender las solicitudes de dictamen técnico de la Coordinación de Administración Regional, y de la Dirección General de Servicios Generales, sobre las edificaciones y terrenos que se juzguen convenientes y determinar la factibilidad técnica para la habilitación de espacios físicos y construcción a cargo del Consejo, en coordinación con las Áreas Administrativas competentes;
- VIII. Elaborar los estudios y proyectos concernientes a la asignación de espacios físicos para las zonas de trabajo de los Órganos Jurisdiccionales y de las Áreas Administrativas y proponer normas para el uso de espacios físicos y especificaciones de construcción, y someterlos a la aprobación de las instancias competentes;
- IX. Emitir opinión técnica sobre asuntos que le encomiende las instancias superiores;

- X. Preparar los concursos de adjudicación de proyectos, obras y supervisión, y servicios relacionados con la obra pública, de acuerdo con la normativa aplicable;
- XI. Ejercer conforme al Programa Anual de Ejecución de Obra Pública, los recursos asignados para el desarrollo de los proyectos autorizados y realizar el seguimiento físico financiero de éstos, hasta su conclusión;
- XII. Atender y resolver las urgencias que se presenten por casos fortuitos o fuerza mayor, en los inmuebles del Consejo;
- XIII. Proporcionar la información necesaria en materia de bienes inmuebles a cargo del Consejo, para los efectos que resulten procedentes; y en materia de siniestros de inmuebles de obras en proceso, coadyuvar con las Administraciones Regionales y de Edificios;
- XIV. Elaborar proyectos de contratos de obra, mantenimiento y servicios para los bienes inmuebles asignados al Consejo y someterlos a la aprobación de la superioridad, previo dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;
- XV. Conservar la información y documentación de las obras y servicios realizados en inmuebles a cargo del Consejo de la Judicatura Federal y mantenerla a disposición de los órganos responsables para su revisión y en su caso, defensa legal ante posibles incumplimientos;
- XVI. Dirigir, supervisar, controlar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de proveedores o contratistas derivados de pedidos y contratos; así como vigilar que los bienes adquiridos, inmuebles arrendados y servicios contratados cumplan con las especificaciones técnicas y calidad pactadas;
- XVII. Dirigir, supervisar, revisar y determinar con los órganos competentes, el finiquito de las obras de construcción, adaptación y remodelación de inmuebles a cargo del Consejo;
- XVIII. Participar en los comités y grupos de trabajo;
- XIX. Colaborar en la elaboración e integración del proyecto de inversiones en inmuebles a cargo del Consejo;
- XX. Solicitar ante la instancia competente, la cancelación de los saldos del presupuesto no ejercido de las obras y las prórrogas para la ejecución de aquéllas; así como, su registro contable;
- XXI. Informar al superior jerárquico, respecto del funcionamiento y sobre el avance y logro de los objetivos y metas programadas de la unidad administrativa a su cargo;
- XXII. Las demás que establezcan el Pleno, y las Comisiones;

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Normativa de referencia: Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre 2013, artículos 171 y 172.

OBJETIVO: Suministrar los recursos materiales que se requieren para el adecuado funcionamiento de los Órganos Jurisdiccionales y Áreas Administrativas.

ATRIBUCIONES:

- I. Participar en la elaboración del subsistema y procedimientos de recursos materiales del Consejo;
- II. Participar en la elaboración de anteproyectos de acuerdos, disposiciones, reglas, bases de carácter general, normas, lineamientos y políticas para optimizar el aprovechamiento de los recursos materiales del Consejo;
- III. Elaborar, integrar y proponer en coordinación con las Direcciones Generales de Servicios Generales y de Inmuebles y Mantenimiento, el anteproyecto del Programa Anual de Ejecución de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, así como los proyectos de políticas y los criterios correspondientes;
- IV. Ejecutar los programas para la adquisición y contratación de bienes muebles requeridos por Órganos Jurisdiccionales y Áreas Administrativas, de conformidad con la normatividad aplicable;
- V. Proponer al superior jerárquico la inclusión de las necesidades no programadas en materia de recursos materiales, así como las actividades que para el efecto resulte necesario;
- VI. Coordinar la recepción, registro, suministro y control de los bienes muebles de inversión y de consumo del Poder Judicial de la Federación, proveyendo lo necesario para su vigilancia, resguardo y conservación, así como realizar y actualizar su inventario;
- VII. Dirigir, operar y vigilar el cumplimiento de las políticas de organización y funcionamiento del almacén general del Poder Judicial de la Federación;
- VIII. Llevar a cabo los procedimientos de adquisición y contratación de los bienes muebles, arrendamientos de éstos y servicios generales para Órganos Jurisdiccionales y Áreas Administrativas, de acuerdo con el Programa Anual de Ejecución de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, la disponibilidad presupuestal y la normatividad aplicable;
- IX. Formalizar, previa opinión de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, las adjudicaciones de bienes muebles, arrendamientos de estos y servicios generales, así como llevar a cabo la elaboración y en su caso trámite para la formalización y firma de los contratos correspondientes;

- X. Realizar los trámites necesarios ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Economía, referentes a la adquisición de bienes de procedencia extranjera y demás relacionados;
- XI. Supervisar la recepción, conjunta con el área requirente y custodiar los bienes muebles, así como instrumentar el procedimiento para su afectación y destino, tratándose de recepción y validación de garantías;
- XII. Dar seguimiento al puntual y efectivo cumplimiento de las obligaciones a cargo de proveedores o contratistas que se deriven de pedidos y contratos en materia de adquisición de bienes muebles del Poder Judicial de la Federación;
- XIII. Realizar en coordinación con las Áreas Administrativas competentes, las actividades relativas a la recepción y custodia de los bienes que por disposición o resolución judicial se hayan asegurado o decomisado, de conformidad con las disposiciones aplicables, y coadyuvar con la Secretaría Técnica del Comité Técnico del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia en las actividades correspondientes al destino de dichos bienes;
- XIV. Apoyar en el ámbito de sus responsabilidades, la realización de eventos especiales en que participe el Consejo;
- XV. Proponer, coordinar y vigilar en el ámbito de su competencia el programa de austeridad y disciplina presupuestal del Consejo, de conformidad con los acuerdos que se emitan;
- XVI. Participar en los comités y grupos de trabajo que el Pleno, la Comisión de Administración y la Secretaría Ejecutiva de Administración determinen;
- XVII. Informar al superior jerárquico sobre el funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo, del avance y logro de objetivos y metas programadas, en el ámbito de su competencia;
- XVIII. Las demás que establezcan el Pleno y las Comisiones;

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GENERALES

Normativa de referencia: Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2013, artículos 175 y 176.

OBJETIVO: Planear, programar, suministrar y controlar los servicios generales que se requieren para el adecuado funcionamiento de los Órganos Jurisdiccionales y Áreas Administrativas

ATRIBUCIONES:

- I. Intervenir en la elaboración del subsistema y procedimientos de los servicios generales e Inmuebles;
- II. Participar en la elaboración de anteproyectos de acuerdos, disposiciones, reglas, bases de carácter general, normas, lineamientos y políticas para optimizar el aprovechamiento de los servicios generales del Poder Judicial de la Federación y elevar la calidad de los servicios que proporciona;
- III. Elaborar, integrar y proponer en coordinación con las Direcciones Generales de Recursos Materiales; y de Inmuebles y Mantenimiento, el anteproyecto del Programa Anual de Ejecución de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, así como los proyectos de políticas y los criterios técnicos correspondientes;
- IV. Ejecutar programas derivados de la contratación de los servicios generales requeridos por Órganos Jurisdiccionales y Áreas Administrativas, de conformidad con la normatividad aplicable;
- V. Ejecutar los programas para la adquisición y contratación de bienes inmuebles requeridos por los órganos jurisdiccionales, auxiliares y Áreas Administrativas, de conformidad con la normatividad aplicable;
- VI. Llevar a cabo el procedimiento para la adquisición de bienes inmuebles para los órganos jurisdiccionales, auxiliares y Áreas Administrativas del Consejo a nivel nacional de conformidad con el Programa Anual correspondiente, así como la contratación de inmuebles en arrendamiento para atender las necesidades de espacio de la Ciudad de México y Zona Metropolitana, la disponibilidad presupuestal y normatividad aplicable;
- VII. Formalizar, previa opinión de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la contratación de inmuebles en arrendamiento en la Ciudad de México y zona conurbada, así como de la documentación para adquisición de bienes inmuebles a nivel nacional;
- VIII. Coordinar el registro y control de los bienes inmuebles administrados por el Consejo, proveyendo lo necesario para la vigilancia, resguardo y conservación, así como realizar y actualizar su inventario;
- IX. Proponer al superior jerárquico la inclusión de las necesidades no programadas en materia de prestación de servicios generales, así como las actividades que para el efecto resulte necesario;

- X. Coordinar la planeación, programación, suministro y control de los servicios generales, proveyendo lo necesario para su vigilancia, y correcta prestación;
- XI. Dirigir, operar y vigilar el cumplimiento de las políticas de operación de la prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación, de conformidad con las normas y procedimiento;
- XII. Administrar el parque vehicular propiedad del Poder Judicial de la Federación, conforme a las disposiciones y lineamientos;
- XIII. Solicitar y, en su caso, elaborar los requerimientos técnicos para la contratación de los servicios para Órganos Jurisdiccionales y Áreas Administrativas, de acuerdo con el Programa Anual de Ejecución de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, la disponibilidad presupuestal y la normatividad aplicable;
- XIV. Administrar los bienes inmuebles en propiedad o posesión del Poder Judicial de la Federación, por conducto del Consejo, en la Ciudad de México y zona conurbada;
- XV. Llevar a cabo el procedimiento para el arrendamiento de los bienes inmuebles para los órganos jurisdiccionales, auxiliares y Áreas Administrativas del Consejo, en la Ciudad de México y zona conurbada, de conformidad con el Programa Anual correspondiente, disponibilidad presupuestal y la normatividad aplicable;
- XVI. Tramitar, previa opinión y validación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, los contratos de arrendamiento de inmuebles que le correspondan conforme a la normatividad aplicable al Consejo;
- XVII. Supervisar la prestación de los servicios en los distintos bienes propiedad del Poder Judicial de la Federación;
- XVIII. Llevar a cabo el trámite de exención de pago del impuesto predial y del pago de los servicios de agua, energía eléctrica y los necesarios para el funcionamiento de las oficinas del Poder Judicial de la Federación;
- XIX. Dar seguimiento puntual y efectivo al cumplimiento de las obligaciones a cargo de los prestadores de servicios en el marco de los pedidos y contratos formalizados por el Poder Judicial de la Federación;
- XX. Efectuar el registro, renovación y administración de pólizas de seguros patrimoniales que cubren los bienes muebles e inmuebles del Poder Judicial de la Federación;
- XXI. Administrar, supervisar y controlar el servicio de estacionamientos oficiales, conforme a las disposiciones y lineamientos aplicables;
- XXII. Compilar, organizar, resguardar, actualizar y controlar la información y documentación relativa al catastro de los inmuebles administrados por el Consejo, así como establecer y mantener actualizado un sistema de administración de inmuebles con la información del inventario de los mismos;
- XXIII. Apoyar, en el ámbito de sus responsabilidades, la realización de eventos especiales en que participe el Consejo;

- XXIV. Proponer, coordinar y vigilar en el ámbito de su competencia el programa de austeridad y disciplina presupuestal del Consejo, de conformidad con los acuerdos que se emitan;
- XXV. Participar en los comités y grupos de trabajo que el Pleno, la Comisión de Administración y la Secretaría Ejecutiva de Administración determinen;
- XXVI. Informar al superior jerárquico sobre el funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo y del avance y logro de objetivos y metas programadas en el ámbito de su competencia;
- XXVII. Definir, revisar y ser responsable de los contenidos e información, que sean de su competencia o de las Administraciones de Edificios, en los portales del Consejo en Intranet e Internet, y gestionar su publicación y actualización;
- XXVIII. Las demás que establezcan el Pleno y las Comisiones;

DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Normativa de referencia: Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de marzo de 2019, artículos 155 y 156.

OBJETIVO: Impulsar la operación eficiente y la modernización en la automatización de los procesos necesarios para el ejercicio de las funciones del Poder Judicial de la Federación, a través de la generación de sistemas y administración de la infraestructura de cómputo.

ATRIBUCIONES:

- I. Proponer, en colaboración con la Dirección General de Estrategia y Transformación Digital, e implementar las políticas y lineamientos en materia de tecnologías de la información y comunicaciones; las disposiciones técnicas y administrativas a las que deberán ajustarse los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas para el uso de las aplicaciones y herramientas informáticas; así como las políticas y medidas de seguridad necesarias para salvaguardar la información contenida en medios electrónicos, incluyendo los portales del Consejo en Intranet e Internet;
- II. Formular el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en colaboración con la Dirección General de Estrategia y Transformación Digital y obtener el visto bueno de los Comités de Gobernanza Digital y de Tecnologías de la Información;
- III. Informar trimestralmente, con el visto bueno de los Comités de Gobernanza Digital y de Tecnologías de la Información, a la Comisión de Administración y al Pleno, respecto de la ejecución y avances del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;
- IV. Coordinar, en su caso, la investigación tecnológica y estudios correspondientes para la evaluación, selección e implantación de las tecnologías de información y comunicaciones, conforme a la alineación estratégica definida por el Comité de Gobernanza Digital, para su aprovechamiento en los órganos jurisdiccionales y en las áreas administrativas;
- V. Dirigir la elaboración del anteproyecto de presupuesto anual correspondiente al Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;
- VI. Proponer al Instituto de la Judicatura las necesidades de capacitación en materia de informática que requieran los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas, a fin de asegurar la correcta operación y el aprovechamiento de los bienes y sistemas informáticos;
- VII. Coordinar la elaboración de estudios técnicos de viabilidad y factibilidad y emisión, en su caso, así como de dictámenes para la adquisición de herramientas de tecnologías de la información y comunicaciones, necesarios para satisfacer los desarrollos y proyectos de sistematización de los órganos jurisdiccionales y de las áreas administrativas;

- VIII. Dirigir el proceso de evaluación de solicitudes de desarrollos, proyectos y requerimientos de infraestructura y equipamiento de los órganos jurisdiccionales y de las áreas administrativas, de conformidad con las políticas y lineamientos en materia de tecnologías de la información, conforme a la alineación estratégica definida por el Comité de Gobernanza Digital. En aquellos proyectos que tengan que ver con los rubros de gobierno de datos, gobernanza digital, transformación digital y e-Justicia, se seguirá la priorización que se acuerde con la Dirección General de Estrategia y Transformación Digital;
- IX. Proporcionar asesoría a las áreas competentes en los aspectos técnicos y administrativos en materia de tecnologías de la información y comunicaciones;
- X. Dirigir los procesos de administración de tecnologías de la información: desarrollo de sistemas de información, servicios de voz y datos, redes, atención a usuarios, equipamiento, infraestructura de servidores, bases de datos, centro de datos, servicios de videoconferencia, páginas web, correo electrónico; a fin de asegurar el servicio y funcionamiento adecuado de los servicios de tecnologías de la información del Consejo, y su conformidad con la alineación estratégica definida por el Comité de Gobernanza Digital;
- XI. Coordinar la implementación del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y el Plan Anual de Trabajo, tomando en consideración los recursos presupuestales asignados a su área;
- XII. Participar en los comités y grupos de trabajo que el Pleno, el Presidente, la Comisión de Administración o el Secretario Ejecutivo de Administración determinen;
- XIII. Difundir entre el personal de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas la normatividad en materia de tecnologías de la información;
- XIV. Coordinar el establecimiento de mecanismos de supervisión y vigilancia, cuya implementación sea viable, para el aseguramiento del cumplimiento de la normatividad en materia de tecnologías de la información en los órganos jurisdiccionales y en las áreas administrativas;
- XV. Asignar la supervisión de contratos a las áreas de la Dirección General de Tecnologías de la Información responsables de su vigilancia y operación para que se sujeten a las condiciones establecidas en ellos y aseguren su cumplimiento;
- XVI. Coordinar la implementación de un mecanismo, de conformidad con la alineación estratégica definida por el Comité de Gobernanza Digital, que habilite el seguimiento, atención oportuna y verificación de las solicitudes administrativas efectuadas por los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas, en materia de tecnologías de la información;
- XVII. Asegurar la dotación de infraestructura en materia de tecnologías de la información en los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas de conformidad con los recursos presupuestales disponibles y las políticas establecidas en la materia;
- XVIII. Colaborar con la Dirección General de Comunicación Social y Vocería para el establecimiento de mecanismos para que las diferentes áreas administrativas soliciten la

- publicación o actualización de la información en los portales de Intranet e Internet, de conformidad con las reglas de arquitectura, especificaciones técnicas y lineamientos para la publicación de contenidos que se determinen;
- XIX. Dirigir los procesos de administración de continuidad que incluyen las actividades de mantenimiento a la infraestructura de tecnologías de la información;
 - XX. Proporcionar apoyo en el rubro de transparencia y acceso a la información; y
 - XXI. Las demás que establezcan el Pleno y las Comisiones.

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN, PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

Normativa de referencia: Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2013, artículos 151 y 152.

OBJETIVO: Integrar, proponer y ejecutar el Plan de Desarrollo Institucional que contenga las líneas y objetivos estratégicos en materia de planeación, innovación y desarrollo del Consejo; así como sus programas y subprogramas.

ATRIBUCIONES:

- I. Dirigir y coordinar, en conjunto con las Áreas Administrativas que corresponda de acuerdo a sus atribuciones, el diseño y la implantación de los modelos y metodologías en materia de planeación, innovación y desarrollo institucional y de Estudios de Gestión de la Información del Consejo;
- II. Proponer y coordinar los proyectos y acciones sobre mejores prácticas en materia de planeación, innovación y desarrollo institucional y de Estudios de Gestión de la Información, que coadyuven a la optimización de los servicios que ofrecen las Áreas Administrativas, así como la gestión y el desempeño del Consejo;
- III. Instrumentar, en coordinación con las Áreas Administrativas competentes, la planeación institucional en los ámbitos jurisdiccional y administrativo que permita la mejora de sus resultados;
- IV. Proponer, planear y coordinar modelos, metodologías y sistemas administrativos para lograr la eficiente y eficaz operación de los Órganos Jurisdiccionales y Áreas Administrativas, con el propósito de que, en coordinación con las Áreas Administrativas competentes, se impulsen acciones de innovación orientadas al cumplimiento de óptimos resultados;
- V. Dirigir y coordinar la elaboración e implantación de los planes y programas de planeación, innovación, desarrollo institucional y de Estudios de Gestión de la Información;
- VI. Proponer al Secretario Ejecutivo de Administración las directrices, normas, procedimientos y criterios técnicos para la integración y presentación del Plan de Desarrollo Institucional, sus programas, proyectos y procesos;
- VII. Instrumentar los mecanismos para el seguimiento, control y evaluación de la Planeación Institucional y del Plan de Desarrollo Institucional;
- VIII. Consolidar la información recibida de las Áreas Administrativas, correspondiente a los Programas Anuales de Trabajo, para la elaboración de los diversos informes de cumplimiento de la planeación Institucional, tanto mensuales, trimestrales y anuales;
- IX. Proponer al Secretario Ejecutivo de Administración los métodos y criterios técnicos para el sistema de evaluación de las Áreas Administrativas;

- X. Realizar cuando así se le solicite diagnósticos en materia de innovación y de Estudios de Gestión de la Información, organización y procesos de las Áreas Administrativas, y en su caso, señalar la necesidad de modificaciones normativas o aplicación de sistemas informáticos para la automatización de los procesos;
- XI. Proponer al Secretario Ejecutivo de Administración la integración y actualización de los manuales generales de organización y de puestos;
- XII. Elaborar la propuesta del Catálogo General de Puestos del Consejo, y someterlo a consideración de la Comisión de Administración para aprobación del Pleno;
- XIII. Elaborar y someter a consideración del Secretario Ejecutivo de Administración, los manuales administrativos específicos de organización y de puestos, de procesos y procedimientos, y de operación de las Áreas Administrativas;
- XIV. Previo acuerdo con el Secretario Ejecutivo de Administración, validar la creación, actualización, modificación o cancelación de las estructuras orgánicas y ocupacionales de las Áreas Administrativas. Cuando tengan un impacto presupuestal, serán sometidas a la consideración de la Comisión de Administración y aprobación del Pleno;
- XV. Efectuar la conciliación mensual de plazas adscritas de los Órganos Jurisdiccionales y Áreas Administrativas con las Direcciones Generales de Programación, Presupuesto y Tesorería; y de Recursos Humanos; para la elaboración de informes y actualización de los manuales administrativos correspondientes;
- XVI. Elaborar los estudios y propuestas de reestructura organizacional que requiera el Consejo, así como de modernización de estructuras para la implantación de los modelos y metodologías de innovación y desarrollo institucional y someterlo a la autorización de las instancias competentes;
- XVII. Dictaminar la creación de puestos y niveles tabulares, así como la modificación de las estructuras orgánicas del Consejo derivada de la creación de nuevas plazas o movimientos de plazas por adscripción, cancelación, conversión, prórroga, retabulación o transferencia, así como cualquier otra circunstancia que las afecte; y someterlo a la autorización de las instancias competentes;
- XVIII. Participar con las Áreas Administrativas para la integración y elaboración del proyecto de tabulador general de remuneraciones del Consejo;
- XIX. Proponer para su aprobación al Secretario Ejecutivo de Administración, las guías técnicas para la elaboración de los documentos de apoyo administrativo del Consejo;
- XX. Participar, en coordinación con la Dirección General de Tecnologías de la Información y demás Áreas Administrativas responsables, en el desarrollo de sistemas informáticos de carácter administrativo;
- XXI. Proponer, emitir y evaluar, conjuntamente con las Áreas Administrativas competentes, los lineamientos e instrumentos para la captura, almacenamiento, sistematización y procesamiento de datos, para la generación de información e indicadores en materia de planeación, innovación, desarrollo institucional y de Estudios de Gestión de Información;

- XXII. Proponer las metodologías y herramientas para la mejora de los servicios que prestan las Áreas Administrativas; y
- XXIII. Las demás que establezcan el Pleno y las Comisiones;

DIRECCIÓN GENERAL PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y TESORERÍA

Normativa de referencia: Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2013, artículos 153 y 154.

OBJETIVO: Dirigir, programar, presupuestar, controlar y evaluar el ejercicio del presupuesto anual de egresos del Poder Judicial de la Federación; así como de los subsistemas de contabilidad, ingresos y egresos de conformidad con las disposiciones aplicables; y coordinar la administración, gestión y ejecución de los recursos financieros autorizados por la H. Cámara de Diputados al Poder Judicial de la Federación, con apoyo en los lineamientos emitidos para su registro, guarda y control; asimismo, resguardará el numerario en moneda nacional y extranjera, documentos y valores puestos en su custodia y establecerá los pronósticos y metas financieras del Consejo, considerando los recursos disponibles.

ATRIBUCIONES:

- I. Coordinar la elaboración e integrar el anteproyecto de presupuesto anual de egresos del Poder Judicial de la Federación, y presentarlo a la consideración de la Secretaría Ejecutiva de Administración;
- II. Elaborar la propuesta de programación, presupuestación, distribución y calendarización del presupuesto anual de egresos del Poder Judicial de la Federación, y una vez autorizado por las instancias competentes, aplicar los sistemas, métodos y procedimientos aprobados para llevar a cabo su distribución, registro, pago, control, seguimiento y evaluación;
- III. Proponer al Secretario Ejecutivo de Administración, los anteproyectos de políticas, lineamientos y procedimientos para guiar el proceso programático presupuestal en coordinación con la Dirección General de Innovación, Planeación y Desarrollo Institucional;
- IV. Integrar la Cuenta Pública anual del Consejo;
- V. Observar las directrices, normas y criterios para la distribución de los recursos presupuestales, no presupuestales y financieros autorizados, así como controlar su ejercicio y registro;
- VI. Dirigir, diseñar, estructurar y vigilar el subsistema de contabilidad gubernamental, para el registro, seguimiento y evaluación del ejercicio y aplicación de los recursos presupuestales y no presupuestales;
- VII. Elaborar y emitir los estados e informes financieros consolidados; así como los presupuestales que emanen de la contabilidad en los plazos legales y términos establecidos en la normatividad aplicable, o como sustento del Pleno para la toma de decisiones;
- VIII. Elaborar propuestas de medidas de austeridad y disciplina presupuestal;

- IX. Dirigir y vigilar la formulación de los estudios y dictámenes presupuestales para la creación, retabulación, conversión y transferencia de plazas administrativas que hayan sido solicitadas, conforme a los lineamientos aplicables;
- X. Informar a la Secretaría Ejecutiva de Administración del avance de los objetivos y metas programadas en el ámbito de su competencia, así como el funcionamiento de las Áreas Administrativas a su cargo;
- XI. Informar a la Secretaría Ejecutiva de Administración, al inicio de cada año, la disponibilidad presupuestal para la creación de plazas a cargo del Consejo, así como proponer conjuntamente, los proyectos de criterios de disposición de pago;
- XII. Asesorar a las Áreas Administrativas en el ámbito de su competencia;
- XIII. Proporcionar, recibir e intercambiar información sobre métodos, procedimientos y ordenamientos contables, financieros y jurídicos con dependencias y entidades del sector público;
- XIV. Emitir cuando sea procedente, los dictámenes de suficiencia presupuestal que le requieran las instancias competentes;
- XV. Participar en el desarrollo de sistemas automatizados de carácter financiero en el ámbito de su competencia;
- XVI. Informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el calendario de ministración de fondos autorizados, solicitar a la Tesorería de la Federación los fondos conforme al calendario requerido, e informar el avance de su cumplimiento conforme a las disposiciones legales correspondientes;
- XVII. Informar al superior jerárquico el avance en el cumplimiento de objetivos y metas de los programas institucionales y del ejercicio presupuestal, en coordinación con la Dirección General de Innovación, Planeación y Desarrollo Institucional;
- XVIII. Proponer el programa de pagos y hacerlo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva de Administración y vigilar su cumplimiento;
- XIX. Asignar las claves presupuestales de los Órganos Jurisdiccionales y Áreas Administrativas de nueva creación antes de su operación;
- XX. Coordinar los ingresos del Consejo, y establecer los mecanismos de seguimiento correspondiente;
- XXI. Realizar los pagos a terceros, derivados de las retenciones efectuadas a través de nómina;
- XXII. Presentar las declaraciones fiscales, y realizar los enteros a terceros, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables;
- XXIII. Instrumentar y controlar el manejo de efectivo monetario, documentos, cuentas bancarias y valores a cargo o propiedad del Consejo, conforme a la normatividad y lineamientos aplicables, así como cumplimentar los requerimientos de información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

- XXIV. Formular las propuestas de pronósticos, calendarios de pago y metas financieras del Consejo y someterlas a consideración de la Secretaría Ejecutiva de Administración;
- XXV. Gestionar los servicios que prestan las instituciones financieras bajo una política que garantice beneficios a favor del Consejo;
- XXVI. Proponer para consideración y aprobación en su caso, los convenios y contratos con instituciones bancarias para la administración de fondos y fideicomisos que administra el Consejo, previa opinión de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;
- XXVII. Establecer la propuesta de programa de pagos y someterlo a consideración y aprobación en su caso, de las instancias competentes;
- XXVIII. Liberar los pagos a proveedores, contratistas, prestadores de servicios y demás acreedores del Consejo conforme a las disposiciones normativas y al calendario de pagos establecido;
- XXIX. Supervisar las autorizaciones de pago nominales a través de cheque y abono a cuenta bancaria que se realicen en el Consejo;
- XXX. Auxiliar a la Secretaría Técnica del Comité Técnico del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, en el resguardo y custodia del numerario nacional y extranjero, valores y documentos decomisados o asegurados no reclamados o abandonados, puestos a disposición del Poder Judicial de la Federación derivados de las diversas causas procesales, o los asegurados que determine la autoridad judicial, en tanto se resuelva su situación jurídica;
- XXXI. Informar a las instancias competentes el comportamiento mensual de los ingresos y egresos del Consejo;
- XXXII. Coordinar conjuntamente con la Dirección General de Recursos Humanos, el pago de nóminas del personal conforme al calendario de pagos;
- XXXIII. Cumplir los compromisos de pago contraídos por el Consejo en las contrataciones que realice;
- XXXIV. Solicitar a las Áreas Administrativas en materia de seguridad y logística el apoyo para salvaguardar los recursos financieros y humanos de la Dirección General;
- XXXV. Tramitar, controlar, suministrar, validar su comprobación y registrar los recursos requeridos para el cumplimiento de comisiones oficiales;
- XXXVI. Someter a consideración de la Secretaría Ejecutiva de Administración los asuntos y propuestas formulados en el ámbito de su competencia para su autorización;
- XXXVII. Proponer proyectos de acuerdos y lineamientos en materia de su competencia;
- XXXVIII. Dar seguimiento y evaluar los ingresos y egresos de los Fideicomisos e informar su comportamiento financiero, así como del cumplimiento de las metas y objetivos programados;

XXXIX. Informar al superior jerárquico el avance y logro de los objetivos y metas programadas en el ámbito de su competencia, así como el funcionamiento de las Áreas Administrativas a su cargo; y

XL. Las demás que establezca el Pleno y las Comisiones;

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y SALUD EN EL TRABAJO

Normativa de referencia: Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre, 2013, artículos 167 y 168.

OBJETIVO: Vigilar que se implementen y actualicen los Programas Internos de Protección Civil, asimismo llevar a cabo las acciones en materia de Protección Civil y Salud en el Trabajo en el Consejo y los inmuebles del Poder Judicial de la Federación que sean requeridos.

ATRIBUCIONES:

- I. Participar en la elaboración y evaluación de anteproyectos de acuerdos, disposiciones, reglas, bases de carácter general, normas, lineamientos y políticas en materia de Protección Civil y Salud en el Trabajo;
- II. Integrar y actualizar el Programa Anual de Protección Civil en el Poder Judicial de la Federación;
- III. Coordinar, difundir y vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas, lineamientos y programas de Protección Civil en las instalaciones del Poder Judicial de la Federación a nivel nacional y de acuerdo a la regionalización correspondiente;
- IV. Elaborar estudios de vulnerabilidad del entorno físico en el que los servidores públicos desarrollan sus actividades y de aquéllos que contribuyan a la prevención de siniestros, así como proponer estrategias y, en su caso, la instalación de sistemas y equipo para la prevención de riesgos y la atención de emergencias en los inmuebles administrados por el Consejo;
- V. Hacer del conocimiento del área administrativa competente las necesidades en materia de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles del Consejo, y dar seguimiento a la gestión;
- VI. Plantear al Instituto de la Judicatura las necesidades de capacitación de Protección Civil, para el personal del Poder Judicial de la Federación;
- VII. Elaborar la Estadística Nacional de Accidentes de Trabajo del Consejo y reportarla al ISSSTE;
- VIII. Informar el estado y avances en protección civil conforme a la periodicidad requerida por sus superiores y por los entes públicos competentes;
- IX. Solicitar a la Coordinación de Administración Regional y la Dirección General de Servicios Generales el padrón actualizado de brigadistas del Poder Judicial de la Federación y compilar la información para la integración del censo a nivel institucional;

- X. Promover la suscripción de convenios de colaboración y/o concertación con los sectores público, privado y académico en materia de protección civil y salud en el trabajo que faciliten el intercambio de experiencias y mejores prácticas;
- XI. Elaborar en colaboración con las unidades administrativas correspondientes los dictámenes de habitabilidad de los edificios de reciente construcción o remodelación que serán administrados por el Consejo;
- XII. Coordinar y gestionar acciones para que las instalaciones del Poder Judicial de la Federación sean más resilientes, en colaboración de los titulares de los órganos jurisdiccionales, auxiliares y unidades administrativas;
- XIII. Elaborar estudios de accesibilidad y aprovechamiento de los espacios de los inmuebles a cargo del Consejo, a fin de proponer acciones de mejora en su uso, en coordinación con las Áreas Administrativas, en apego a las normas técnicas de la materia;
- XIV. Determinar los lineamientos para la elaboración de los manuales de procedimientos a llevar a cabo en caso de emergencias y/o afectaciones derivadas de la ocurrencia de fenómenos perturbadores de cualquier índole; y
- XV. Las demás que establezcan el Pleno y las Comisiones;

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Normativa de referencia: Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2013, artículos 169 y 170.

OBJETIVO: Establecer y operar mecanismos de administración del personal del Poder Judicial de la Federación; así como de vigilar que se apliquen correctamente las políticas, procedimientos y disposiciones jurídico-laborales conforme a las normas y lineamientos que emita el Consejo.

ATRIBUCIONES:

- I. Participar en la elaboración y evaluación de anteproyectos de acuerdos, disposiciones, reglas, bases de carácter general, normas, lineamientos y políticas que permitan elevar la calidad de los servicios que proporciona y optimizar el aprovechamiento de los recursos del Consejo;
- II. Operar los sistemas en materia de recursos humanos, conforme a los lineamientos y normatividad aplicable;
- III. Apoyar a la Dirección General de Programación, Presupuesto y Tesorería, en la estimación del gasto por concepto de servicios personales, y en la elaboración del anteproyecto de presupuesto anual de egresos del Poder Judicial de la Federación, para prever las partidas correspondientes;
- IV. Realizar conforme a los lineamientos y procedimientos establecidos el reclutamiento, y evaluación de candidatos a ocupar una plaza en algún órgano jurisdiccional o área administrativa a cargo del Consejo;
- V. Realizar el trámite de los nombramientos, prórrogas de nombramientos, contrataciones, promociones, transferencias, reubicaciones, cambios de adscripción, comisiones, suspensiones, permisos y bajas del personal administrativo y sustantivo del Consejo y, en su caso, someterlo a consideración de las instancias competentes y registrarlos;
- VI. Suscribir los nombramientos de los servidores públicos adscritos a las Áreas Administrativas, comprendidos entre los niveles 10 al 33 de la Tabla de Puestos contemplada en el Catálogo General de Puestos del Consejo, y las credenciales del personal de los Órganos Jurisdiccionales y Áreas Administrativas de los niveles 8 a 33; así como, los avisos de baja, de licencia, de reanudación de labores, de suspensión y reinstalación de servidores públicos adscritos a Áreas Administrativas de los niveles 10 al 33 de la referida Tabla de Puestos;
- VII. Desarrollar y actualizar el sistema de registro de información y documentación de los servidores públicos, conforme a la normatividad aplicable;
- VIII. Generar las nóminas ordinarias y extraordinarias para el pago de remuneraciones a los servidores públicos a cargo del Consejo en la Ciudad de México y Zona Metropolitana y emitir los recibos de pago correspondientes;

- IX.
- X. Integrar, controlar y resguardar los expedientes personales; de conformidad con los acuerdos del Pleno y la Comisión de Administración y los lineamientos de la Secretaría Ejecutiva de Administración, así como asesorar y brindar el apoyo requerido a la Coordinación de Administración Regional para la prestación de los servicios administrativos que en materia de recursos humanos se brinden por conducto de las administraciones regionales y delegaciones administrativas;
- XI. Participar en el Programa de Protección Civil en coordinación con las diversas Áreas Administrativas;
- XII. Atender los asuntos planteados por los representantes sindicales ante las autoridades del Consejo;
- XIII. Dirigir, registrar, dar seguimiento y liberar la prestación de servicio social en apoyo de los Órganos Jurisdiccionales y Áreas Administrativas, y suscribir los registros, convenios y acuerdos de colaboración ante las instituciones académicas que permitan la captación de prestadores.
- XIV. Realizar los estudios administrativos sobre plazas y plantillas de personal, conforme a los lineamientos y procedimientos establecidos y emitir las opiniones o dictámenes que le requieran;
- XV. Llevar el registro y control de las plazas por puesto, adscripción y zona económica, así como de las plantillas y kárdex de personal;
- XVI. Operar la administración del Fondo de Ahorro Capitalizable de los Trabajadores del Consejo y realizar la liquidación en la fecha establecida por la autoridad hacendaria;
- XVII. Elaborar las propuestas de adscripción temporal de plazas para órganos jurisdiccionales, previa solicitud de sus titulares, cuando éstos se encuentren en ciudades en las que se haya autorizado por el Pleno la creación de un nuevo órgano jurisdiccional de la misma categoría;
- XVIII. Tramitar las plazas de adscripción temporal para la sustitución de secretarios que funjan como titulares de órgano jurisdiccional, hasta la designación del Magistrado de Circuito o Juez de Distrito o reincorporación de los mismos, conforme a la normatividad aplicable;
- XIX. Elaborar las propuestas de prórroga de las plazas de adscripción temporal cuando persistan las circunstancias que motivaron su adscripción original instruida por parte de la omisión de Administración;
- XX. Autorizar en el ámbito de su competencia las sustituciones por maternidad y enfermedad, previa solicitud del titular del área administrativa u órgano jurisdiccional, o Implementar el trámite correspondiente, verificando la existencia de recursos presupuestales disponibles y observando los criterios que emita la Comisión de Administración;

- XXI. Elaborar las propuestas de prórrogas de nombramiento que, por tiempo determinado o indefinido, soliciten los titulares de la Secretaría General, secretarías ejecutivas, coordinaciones, Unidades para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal; de Implementación de la Reforma en materia de Justicia Laboral; y de Transparencia, órganos auxiliares, y direcciones generales, respecto del personal a su cargo;
- XXII. Elaborar las propuestas para el otorgamiento de base al personal de apoyo adscrito a la Secretaría General, secretarías ejecutivas, coordinaciones, Unidades para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal; de Implementación de la Reforma en materia de Justicia Laboral; y de Transparencia, órganos auxiliares, y direcciones generales, a solicitud del titular de la adscripción del servidor público del que se trate, se tenga la plaza disponible en su plantilla autorizada, su desempeño haya resultado satisfactorio a juicio del propio titular, sin nota desfavorable en su expediente, y cuente con una antigüedad ininterrumpida de más de seis meses en el puesto;
- XXIII. Operar los cambios de rango salarial de las plazas de mandos medios; y homólogos que en su caso corresponde, a solicitud de los titulares de las Áreas Administrativas respectivas, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas;
- XXIV. Tramitar las licencias sin goce de sueldo de los servidores públicos, previa autorización de las instancias competentes;
- XXV. Informar por escrito, la improcedencia de aquellas solicitudes de licencia que no se ajusten a los artículos 166 y 167 de la Ley y a la regulación prevista en el Acuerdo General respectivo, así como de aquellas solicitudes que en materia de recursos humanos sean notoriamente improcedentes conforme a la Ley y demás acuerdos aplicables;
- XXVI. Tramitar las licencias a que se refiere el artículo 167 de la Ley, para en su caso enviarlas al Pleno para su autorización;
- XXVII. Autorizar las licencias prejubilatorias de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, con excepción de magistrados de Circuito y jueces de Distrito, que serán otorgadas por el Pleno;
- XXVIII. Tramitar las solicitudes de comisiones sindicales con o sin goce de sueldo, formuladas por el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato, debiendo encontrarse, en el caso de aquellas con goce de sueldo, dentro del número de plazas autorizadas para este efecto por el Pleno, así como, elaborar y suscribir todos los avisos de comisión que en su caso autorice el Consejo;
- XXIX. Tramitar y en su caso autorizar las sustituciones del personal que desempeñe comisión sindical, a solicitud del titular de la adscripción, siempre que se trate del número de plazas autorizadas por el Pleno;
- XXX. Tramitar las renunciaciones del personal de los Órganos Jurisdiccionales y Áreas Administrativas a cargo del Consejo;
- XXXI. Tramitar la ayuda de gastos funerarios y/o pago de defunción en términos de las disposiciones normativas aplicables para tal efecto;

- XXXII. Generar el pago de horas extraordinarias del personal a cargo del Consejo en la Ciudad de México y Zona Metropolitana, conforme a la normativa vigente;
- XXXIII. Suscribir, previo dictamen favorable y en coordinación con la Dirección General de Asuntos Jurídicos, los contratos de su competencia, que se deriven de los programas específicos autorizados;
- XXXIV. Asesorar, tramitar y en su caso, suscribir las constancias laborales, hojas únicas de servicios, certificaciones de préstamos, registro y control de licencias médicas, afiliación, vigencia y cobranza del ISSSTE;
- XXXV. Denegar las solicitudes de copias simples o certificadas de los documentos que obren en los expedientes personales bajo su resguardo, requeridos por instancias o personas distintas al Presidente, las Comisiones, los Consejeros, los secretarios ejecutivos, el Contralor del Poder Judicial de la Federación y el Visitador Judicial, con excepción de las peticiones formuladas por la Comisión Substanciadora Única del Poder Judicial de la Federación y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y del propio servidor público interesado;
- XXXVI. Participar en la elaboración del Manual de Remuneraciones, Prestaciones y demás Beneficios de los servidores públicos;
- XXXVII. Emitir opinión de la propuesta del Catálogo General de Puestos del Consejo;
- XXXVIII. Realizar el entero a los terceros institucionales del personal a cargo del Consejo en la Ciudad de México y Zona Metropolitana;
- XXXIX. Validar las propuestas de movimientos e incidencias del personal a cargo del Consejo, conforme a las disposiciones aplicables;
- XL. Refrendar las credenciales de los servidores públicos, niveles 2 a 33 del Catálogo General de Puestos, en la Ciudad de México y Zona Conurbada; y
- XLI. Las demás que establezcan el Pleno y las Comisiones;

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS AL PERSONAL

Normativa de referencia: Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2013, artículos 173 y 174.

OBJETIVO: Será la responsable de todo lo referente a las prestaciones, seguros y servicios de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación; y de proporcionar el servicio médico inicial o de primer contacto, desarrollar e instrumentar las campañas y programas en materia de salud, elaborar el diagnóstico institucional de salud, promover, difundir y aplicar las normas, políticas, lineamientos y demás disposiciones para el buen funcionamiento y operación de los servicios médicos del Consejo; así como supervisar que las acciones educativas y asistenciales para el desarrollo integral de los hijos de los servidores públicos que prestan sus servicios en el Poder Judicial de la Federación se realicen de manera integral, con la finalidad de proporcionar un servicio eficiente y de calidad.

ATRIBUCIONES:

- I. Participar en la elaboración y evaluación de anteproyectos de acuerdos, disposiciones, reglas, bases de carácter general, normas, lineamientos y políticas que permitan elevar la calidad de los servicios que proporciona, y optimizar el aprovechamiento de los recursos del Consejo;
- II. Elaborar la estimación del gasto por concepto de prestaciones, seguros, apoyos y servicios, y proporcionar la información para el anteproyecto del presupuesto anual de egresos del Poder Judicial de la Federación;
- III. Organizar, dirigir, coordinar, controlar, supervisar y evaluar la operación del servicio de desarrollo infantil que proporciona el Consejo;
- IV. Difundir y vigilar la aplicación de las disposiciones que dicte el Consejo en materia de salud y de servicios de desarrollo infantil para los servidores públicos y sus familiares;
- V. Supervisar el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos derivados de la legislación para la prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil;
- VI. Fomentar el intercambio de experiencias y conocimientos con instituciones educativas, públicas y privadas, en apoyo a las actividades de desarrollo infantil que se realizan en el ámbito de la educación inicial y preescolar;
- VII. Coordinar, dirigir, controlar y supervisar la operación del programa de apoyo para guarderías particulares que se otorga a los servidores públicos y asesorarlos para la utilización de las guarderías del ISSSTE;
- VIII. Proponer políticas y programas relativos al subsistema de prestaciones, seguros, apoyos y servicios que no correspondan a otra unidad administrativa;

- IX. Vigilar la ejecución de políticas, programas y normas que regulan el otorgamiento de prestaciones, seguros, apoyos y servicios autorizados;
- X. Realizar trámites ante terceros en lo relativo a prestaciones, seguros, apoyos y servicios para el personal del Poder Judicial de la Federación y difundir esa información entre los servidores públicos;
- XI. Organizar y proponer la programación de actividades culturales, cívicas, deportivas y recreativas para servidores públicos;
- XII. Participar, en coordinación con la Dirección General de Recursos Humanos, en la propuesta, difusión y aplicación de las normas que regulen las relaciones laborales, así como apoyar a los representantes del Consejo que integran la Comisión de Seguridad y Salud en el Trabajo;
- XIII. Atender asuntos planteados por los representantes sindicales ante el Consejo;
- XIV. Recibir y tramitar solicitudes de pensiones complementarias de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito en retiro, y proporcionar los apoyos autorizados para magistrados de Circuito y jueces de Distrito en activo; así como de prestaciones médicas complementarias y apoyos económicos extraordinarios autorizados, mediante la elaboración de proyectos de resolución;
- XV. Tramitar y controlar los seguros personales y asesorar sobre pensiones complementarias, prestaciones médicas complementarias, apoyos económicos extraordinarios, y los demás relativos a servicios personales;
- XVI. Proponer contratos de prestación de servicios derivados de programas autorizados por la Comisión de Administración o el Pleno y someterlos a dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;
- XVII. Participar en el Programa de Protección Civil en coordinación con las Áreas Administrativas;
- XVIII. Informar al superior jerárquico, sobre el funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo y del avance y logro de objetivos y metas programadas en el ámbito de su competencia;
- XIX. Vigilar la aplicación de los programas de medicina preventiva y nutricionales encaminados a mantener en buen estado de salud a los niños que acuden a los centros de desarrollo infantil;
- XX. Realizar la evaluación en materia de recursos humanos, y verificar que se mantengan actualizados los inventarios de insumos, equipo y mobiliario de su área;
- XXI. Implementar con apoyo de la Dirección General de Tecnologías de la Información los procesos informáticos para mejorar la operación de su área;

- XXII. Participar en los procesos de adquisiciones y contratación de servicios respecto de los requerimientos e insumos para el equipamiento y buen funcionamiento de las actividades de su área;
- XXIII. Organizar, dirigir, coordinar, controlar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salud en los consultorios médicos;
- XXIV. Participar en la elaboración y evaluación de anteproyectos de acuerdos, disposiciones, reglas, bases de carácter general, normas, lineamientos y políticas que permitan elevar la calidad de los servicios que proporciona y optimizar el aprovechamiento de los recursos del Consejo;
- XXV. Difundir y vigilar la aplicación de las disposiciones que dicte el Consejo en materia de salud;
- XXVI. Promover, difundir y aplicar las normas, políticas, lineamientos y demás disposiciones en materia de salud, para el buen funcionamiento y operación de los servicios médicos del Consejo;
- XXVII. Organizar, dirigir, supervisar y controlar las actividades de los servicios médicos durante la celebración de eventos oficiales, recreativos, deportivos o culturales que le sean previamente solicitados;
- XXVIII. Programar e implementar campañas de salud en beneficio de los servidores públicos, en coordinación con las instituciones de salud;
- XXIX. Participar en la elaboración, difusión y aplicación de las normas y programas autorizados por la Comisión de Seguridad y Salud en el Trabajo y vigilar su cumplimiento;
- XXX. Gestionar ante el ISSSTE la emisión de los dictámenes relativos a las condiciones de salud de magistrados de Circuito y jueces de Distrito, para el efecto de lo dispuesto en el Acuerdo General que regule el procedimiento para la separación de los servidores públicos por incapacidad física o mental de éstos, cuando lo ordene el Pleno o la Comisión de Disciplina;
- XXXI. Integrar, orientar, supervisar y controlar el funcionamiento en los centros de trabajo de las Comisiones de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como en los centros de desarrollo e instancias infantiles;
- XXXII. Realizar la evaluación en materia de recursos humanos, y verificar que se mantengan actualizados los inventarios de insumos, equipo y mobiliario del servicio médico;
- XXXIII. Implementar procesos informáticos para mejorar la operación de los servicios médicos;
- XXXIV. Participar en los procesos de adquisiciones y contratación de servicios respecto de los requerimientos e insumos para el equipamiento y buen funcionamiento de las actividades médicas;

XXXV. Coordinar el proceso para la elaboración del anteproyecto de presupuesto de egresos del Poder Judicial de la Federación en lo relativo a su área y del diagnóstico institucional de salud del Consejo;

XXXVI. Rendir informes a la Comisión de Administración; y

XXXVII. Las demás que establezcan el Pleno y las Comisiones;

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Normativa de referencia: Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre 2013, artículos 147 y 148.

OBJETIVO: Atender los requerimientos de atención y apoyo a los Consejeros o a las personas que éstos determinen.

FUNCIONES:

- I. Realizar las acciones encaminadas a la atención de los Consejeros o de las personas que éstos determinen;
- II. Brindar el apoyo logístico necesario a los Consejeros durante las visitas que les corresponda realizar a los Órganos Jurisdiccionales de los circuitos en que se divide el Poder Judicial de la Federación, con el auxilio de la Coordinación de Administración Regional; así como otorgar, cuando lo soliciten los propios Consejeros, la asistencia y traslado que requieran en sus comisiones y eventos;
- III. Auxiliar y proporcionar apoyo a los Consejeros en los trámites administrativos y legales ante toda clase de autoridades, instituciones públicas y privadas, particulares y Áreas Administrativas; así como para los viajes de comisión en las oficinas diplomáticas y ante la Secretaría de Relaciones Exteriores;
- IV. Proporcionar a los Consejeros información, orientación, formatos e instructivos necesarios para efectuar trámites administrativos y legales, así como para el traslado de documentos oficiales y confidenciales;
- V. Informar a la Comisión de Administración respecto del funcionamiento de las áreas a su cargo, así como el avance y logro de los objetivos y metas programados; y
- VI. Las que establezcan el Pleno, y la Comisión de Administración;

COMISIÓN DE ADSCRIPCIÓN

Normativa de referencia: Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre 2013, artículos 37 y 38.

OBJETIVO: La Comisión de Adscripción tiene como función primordial, proponer al Pleno las adscripciones y cambios de adscripción, así como la asignación de titulares a los órganos jurisdiccionales de conformidad con lo dispuesto en la Ley y en los acuerdos generales en el que se determinen los criterios para la adscripción, readscripción y reubicación de magistrados de Circuito y jueces de Distrito.

ATRIBUCIONES:

- I. Presentar al Pleno, para su aprobación, los proyectos de resolución de primera adscripción de magistrados de Circuito o jueces de Distrito, conforme a las bases previstas en el artículo 119 de la Ley y en el Acuerdo General en el que se determinen los criterios para su adscripción y readscripción;
- II. Presentar al Pleno, para su aprobación, los proyectos de resolución de readscripción de magistrados de Circuito y jueces de Distrito, a una competencia territorial u órgano de materia distinta, siempre que las necesidades del servicio así lo requieran y haya causa fundada y suficiente para ello, en términos del artículo 118 de la Ley;
- III. Presentar al Pleno los proyectos de dictamen de cambios de adscripción, readscripción y reubicación de magistrados de Circuito y jueces de Distrito;
- IV. Coordinar con las Comisiones de Creación de Nuevos Organos y de Carrera Judicial las acciones para determinar el número de plazas necesarias para los nuevos Órganos Jurisdiccionales y proponer a la Comisión de Carrera Judicial el número de plazas vacantes que deban someterse a concurso;
- V. Designar, a propuesta del Secretario Ejecutivo de Adscripción, al Secretario Técnico de la Comisión de Adscripción y determinar, en su caso, su remoción;
- VI. Nombrar al personal subalterno que fije el presupuesto;
- VII. Participar en el diseño de la política informática e información estadística;
- VIII. Comisionar temporalmente, cuando quede sin dos magistrados un Tribunal Colegiado, a otro que se integre a éste, debiendo darse preferencia para la designación a los magistrados del propio Circuito o del más cercano, cuando esto sea posible y hacerlo del conocimiento del Pleno; y
- IX. Las demás que establezcan la Ley, el Pleno, y el Acuerdo;

SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADSCRIPCIÓN

Normativa de referencia: Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre 2013, artículos 82 Bis y 82 Ter.

OBJETIVO: Auxiliar a la Comisión de Adscripción para el desempeño de las atribuciones que tiene encomendadas.

ATRIBUCIONES:

- I. Elaborar los anteproyectos de bases para que los magistrados de Circuito y jueces de Distrito puedan elegir la plaza y materia del órgano de su adscripción, siempre que se trate de Órganos Jurisdiccionales de nueva creación, en los términos del Título Séptimo, Capítulo II, de la Ley;
- II. Presentar ante la Comisión de Adscripción, para su dictamen y, en su caso, para la aprobación del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, los anteproyectos de adscripción y readscripción de magistrados de Circuito o jueces de Distrito, cuando así lo exijan las necesidades del servicio;
- III. Analizar, registrar y dar trámite a las solicitudes de cambio de adscripción de magistrados de Circuito y jueces de Distrito, con base en las disposiciones aplicables.
- IV. Informar mensualmente a la Comisión de Adscripción, sobre las vacantes y las solicitudes de cambio de adscripción de jueces de Distrito y magistrados de Circuito;
- V. Notificar a los magistrados de Circuito, jueces de Distrito, y a las Áreas Administrativas correspondientes, de la adscripción o readscripción, en su caso;
- VI. Mantener actualizada una base de datos, que contenga el perfil de los magistrados de Circuito, y jueces de Distrito, así como de aquellos a quienes se haya otorgado la categoría de juez de Distrito o magistrado de Circuito y se encuentren pendientes de adscripción;
- VII. Solicitar, analizar y evaluar los informes de Órganos Jurisdiccionales que sean necesarios para el desarrollo de las funciones de la Secretaría Ejecutiva;
- VIII. Formular y presentar al Pleno, el Programa Anual de Actividades de la unidad administrativa a su cargo;
- IX. Someter a la consideración de las comisiones, las disposiciones, reglas, bases de carácter general, normas, lineamientos y políticas, en el ejercicio de las atribuciones que competan a la unidad administrativa;
- X. Informar a las comisiones, en los plazos establecidos, sobre el ejercicio de las atribuciones conferidas y del avance de los proyectos y programas a su cargo;

- XI. Dar cuenta, según corresponda, al Pleno del Consejo de la Judicatura Federal y a la Comisión de Adscripción de los asuntos de su competencia;
- XII. Presentar ante el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, el Informe Anual de Labores correspondiente a la unidad administrativa de su competencia;
- XIII. Proponer al Secretario Técnico de la Comisión de Adscripción; y
- XIV. Las demás que establezcan el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, y las Comisiones;

COMISIÓN DE VIGILANCIA

Normativa de referencia: Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre 2013, artículos 45 y 46.

OBJETIVO: Establecer medios adecuados para consolidar los programas del Consejo, con la finalidad de alcanzar un óptimo funcionamiento de las áreas administrativas; conocer del funcionamiento de los órganos jurisdiccionales; tomar las medidas de apoyo que garanticen la autonomía de los órganos jurisdiccionales, preservar la independencia e imparcialidad de sus miembros, cuidando que su actuación se rija por los principios de excelencia, profesionalismo y objetividad; así como efectuar un seguimiento estricto y riguroso del cumplimiento de los propios programas; así como instruir en materia de responsabilidad administrativa investigaciones, de conformidad con este Acuerdo y con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas.

ATRIBUCIONES:

- I. Vigilar el cumplimiento de los programas, así como proponer las medidas pertinentes para el óptimo funcionamiento de los órganos jurisdiccionales;
- II. Establecer medios adecuados de vigilancia, información y evaluación del Poder Judicial de la Federación, como apoyo a la toma de decisiones tendentes a garantizar su autonomía y preservar la independencia e imparcialidad de sus miembros, cuidando que su actuación se apegue a los principios de excelencia, profesionalismo y objetividad;
- III. Formular los criterios normativos de operación y evaluación, para hacer posible el cumplimiento de las atribuciones a que se refiere la fracción anterior y someterlos a la aprobación del Pleno;
- IV. Elaborar estudios para establecer los criterios de evaluación en materia de reconocimientos, estímulos, ascensos y promociones del personal del Poder Judicial de la Federación, en los que se tendrá en cuenta el desempeño profesional, antigüedad, grado académico y los elementos adicionales que el propio Consejo estime necesarios;
- V. Participar en la preparación de criterios de evaluación para el ingreso, capacitación, ratificación, adscripción y remoción del personal del Poder Judicial de la Federación, a fin de que puedan ser puestos a la consideración del Pleno;
- VI. Coordinar la elaboración de estudios, así como la instrumentación y seguimiento de las acciones que se requieran en materia judicial para el adecuado desarrollo de las funciones del Consejo;
- VII. Actuar como instancia consultiva en los asuntos a que se refieren las fracciones IV y V anteriores, con el propósito de proveer a las áreas competentes de los elementos necesarios para la toma de decisiones;

- VIII. Designar, a propuesta del Secretario Ejecutivo de Vigilancia, al Secretario Técnico de la Comisión de Vigilancia y determinar, en su caso, su remoción;
- VIII Bis. Conocer de las actas que se levanten con motivo del sorteo de los Órganos Jurisdiccionales entre los visitadores judiciales "B" para la práctica de las visitas ordinarias de inspección;
- VIII Ter. Instruir en materia de responsabilidad administrativa, a la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas y a la Secretaría Ejecutiva de Disciplina, en el ámbito de sus respectivas competencias, la práctica de investigaciones de faltas administrativas respecto de servidores públicos adscritos a Órganos Jurisdiccionales y Áreas Administrativas, así como de particulares cuando la falta atribuida los vincule a alguno de esos servidores públicos, o a algún procedimiento jurisdiccional o administrativo del Consejo; además de proveer, en su caso, sobre su tramitación;
- VIII Quater. Instruir la celebración de visitas extraordinarias de inspección;
- IX. Nombrar al personal subalterno que fije el presupuesto;
- X. Analizar y aprobar los dictámenes relativos a las visitas ordinarias de inspección e informes circunstanciados, y presentar al Pleno la relación de los mismos;
- XI. Remitir a la Secretaría Ejecutiva de Disciplina para los efectos correspondientes los dictámenes relativos a las visitas ordinarias de inspección e informes circunstanciados, en los que oficiosamente advierta la existencia de una probable falta administrativa;
- XII. Dictar, en el ámbito de su competencia, las medidas necesarias que exijan el buen servicio en los órganos jurisdiccionales;
- XIII. Emitir, en los dictámenes de inspección, indicaciones preventivas o recomendaciones correctivas a los servidores públicos adscritos a los órganos jurisdiccionales;
- XIV. Otorgar reconocimiento a los servidores públicos de los Órganos Jurisdiccionales por su buen desempeño;
- XV. Proponer al Pleno los sistemas que permitan evaluar el desempeño y honorabilidad de los visitadores judiciales, y darle cuenta sobre el resultado de su aplicación;
- XVI. Supervisar el funcionamiento de la Visitaduría Judicial;
- XVII. Acordar las licencias solicitadas por los Visitadores Judiciales "A";
- XVIII. Aprobar la resolución de la evaluación de los visitadores, o en su caso, solicitar un nuevo estudio a efecto de que se emita una nueva resolución conforme al sistema de evaluación previamente aprobado; y
- XIX. Las demás que establezcan la Ley, el Pleno y el Acuerdo;

SECRETARÍA EJECUTIVA DE VIGILANCIA

Normativa de referencia: Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre 2013, artículos 87 y 88.

OBJETIVO: Apoyar al Consejo en la implementación de todas aquellas acciones tendentes al eficaz funcionamiento de los órganos y personal del Poder Judicial de la Federación; así como en la correcta adopción de criterios con los que se arribe al cumplimiento de los programas mediante el adecuado seguimiento y continua evaluación de sus objetivos.

ATRIBUCIONES:

- I. Vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de los programas institucionales del Consejo;
- II. Verificar el debido cumplimiento de los criterios adoptados para el ingreso, capacitación, ascenso, promoción, adscripción, ratificación, reconocimiento, estímulo y remoción del personal del Poder Judicial de la Federación;
- III. Proponer a la Comisión de Vigilancia indicaciones preventivas o recomendaciones correctivas, y demás medidas pertinentes para el óptimo funcionamiento de los órganos que integran el Poder Judicial de la Federación;
- IV. Apoyar, en el ámbito de su competencia, al Pleno y a la Comisión de Vigilancia;
- V. Posibilitar el eficaz cumplimiento de las atribuciones de vigilancia, información y evaluación, mediante la aplicación de las medidas que establezcan el Pleno y la Comisión de Vigilancia;
- VI. Elaborar los estudios en materia judicial que le sean encomendados para el adecuado desarrollo de las atribuciones del Consejo;
- VII. Dar seguimiento a las acciones que en materia judicial determine el Consejo;
- VIII. Coordinarse con las diversas áreas del Consejo y requerir a las unidades administrativas y Órganos Jurisdiccionales la información necesaria para el oportuno y eficaz cumplimiento de las atribuciones que les son propias;
- IX. Verificar que los informes que presenten los diferentes órganos y miembros del Poder Judicial de la Federación, cumplan con los requisitos de veracidad, exactitud y buena fe;
- X. Coordinar las tareas tendentes al establecimiento, desarrollo y mantenimiento del Sistema Computarizado para el Registro Único de Profesionales del Derecho ante los órganos jurisdiccionales;
- XI. Someter a consideración de la Comisión de Vigilancia los proyectos de protección de los servidores públicos y, en su caso, gestionar los servicios de seguridad que resulten conducentes;

- XII. Formular y presentar al Pleno, el Programa Anual de Actividades de la unidad administrativa a su cargo;
- XIII. Someter a la consideración de las Comisiones, las disposiciones, reglas, bases de carácter general, normas, lineamientos y políticas, en el ejercicio de las atribuciones que competen a la unidad administrativa;
- XIV. Informar a las Comisiones, en los plazos establecidos, sobre el ejercicio de las atribuciones conferidas y del avance de los proyectos y programas a su cargo;
- XV. Presentar ante el Pleno, el Informe Anual de Labores correspondiente a la unidad administrativa de su competencia;
- XVI. Resguardar los expedientes relacionados con las visitas ordinarias de inspección;
- XVII. Elaborar los dictámenes de las actas de las visitas ordinarias de inspección y de los informes circunstanciados, y someterlos a la consideración de la Comisión de Vigilancia, así como notificar lo que dicha Comisión resuelva;
- XVIII. Realizar los sorteos periódicos a que se refiere el artículo 100 de la Ley, a fin de designar a los visitadores que deben llevar a cabo las visitas ordinarias de inspección a los órganos jurisdiccionales, o la modificación de los mismos sorteos por causas supervenientes;
- XIX. Comunicar sobre el resultado de los sorteos al Pleno y al titular de la Visitaduría Judicial, para su conocimiento;
- XX. Proponer al Secretario Técnico de la Comisión de Vigilancia;
- XXI. Supervisar que la resolución de evaluación de los visitadores elaborada por el Visitador General se presente a la Comisión de Vigilancia; y
- XXII. Las demás que establezcan el Pleno y las Comisiones;

COMISIÓN DE DISCIPLINA

Normativa de referencia: Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre 2013, artículos 43 y 44.

OBJETIVO: Conocer y resolver de las conductas posiblemente constitutivas de responsabilidad administrativa de los servidores públicos y de particulares, en los términos que establezca la Ley, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Acuerdo General en materia de responsabilidades administrativas.

ATRIBUCIONES:

- I. Ordenar, en el ámbito de su competencia, el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de servidores públicos adscritos a Órganos Jurisdiccionales y Áreas Administrativas, con excepción de los magistrados de Circuito, jueces de Distrito y del titular de la Contraloría del Poder Judicial de la Federación;

Asimismo, ordenará el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de particulares cuando la falta atribuida los vincule a alguno de los servidores públicos señalados en el párrafo anterior o a algún procedimiento jurisdiccional o administrativo del Consejo;
- II. Ejecutar el apercibimiento público y amonestación pública de los magistrados de Circuito y jueces de Distrito;
- III. Resolver lo relativo a la imposición de multas a aquellas personas que falten al respeto a algún órgano o miembro del Poder Judicial de la Federación en las promociones que presenten con motivo de denuncias o quejas administrativas, así como a quienes promuevan sin motivo procedimientos administrativos de responsabilidad;
- IV. Resolver los procedimientos administrativos de responsabilidad que sean de su competencia;
- V. Presentar al Pleno un informe de los asuntos resueltos por la Comisión de Disciplina que hayan sido declarados improcedentes, infundados, sin materia, sobreseído o bien, aquellos en los que esté prescrita la facultad para sancionar o no se acredite la existencia de responsabilidad administrativa;
- VI. Fracción derogada del artículo 44 del Acuerdo;
- VII. Dictar las medidas necesarias que exijan el buen servicio y la disciplina en las oficinas de los órganos jurisdiccionales, así como de las oficinas de correspondencia común y los órganos del Consejo;
- VIII. Fracciones del VIII al XIII, del artículo 44 derogadas del Acuerdo;
- XIV. Conocer de los acuerdos trascendentales elaborados por el Secretario Ejecutivo de Disciplina;

- XV. Conocer de aquellos asuntos generales que sean sometidos a su consideración, cuyo trámite se estime dudoso o trascendental;
- XVI. Desahogar las audiencias a que se refiere el artículo 134, fracción III, de la Ley;
- XVII. Fracción derogada del artículo 44 del Acuerdo;
- XVIII. Designar, a propuesta del Secretario Ejecutivo de Disciplina, al Secretario Técnico de la Comisión de Disciplina y determinar, en su caso, su remoción;
- XIX. Nombrar al personal subalterno que fije el presupuesto;
- XX. Opinar sobre el diseño de la política informática y de información estadística, en el ámbito de su competencia;
- XXI. Fracción derogada del artículo 44 del Acuerdo; y
- XXII. Las demás que establezcan la Ley, el Pleno, y el Acuerdo;

SECRETARÍA EJECUTIVA DE DISCIPLINA

Normativa de referencia: Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2013, artículos 85 y 86.

OBJETIVO: Auxiliar a la Comisión de Disciplina con el objeto de lograr un ejercicio responsable, profesional, honorable e independiente de la función jurisdiccional, así como evitar los actos que la demeriten.

ATRIBUCIONES:

- I. Substanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa en contra de las y los servidores públicos adscritos o comisionados a Órganos Jurisdiccionales y a la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, del Director General del Instituto Federal de Defensoría Pública, así como de particulares que sean de su competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- I Bis Realizar las investigaciones que le instruya el Presidente o la Comisión de Vigilancia cuando se involucre en una probable causa de responsabilidad a servidores públicos adscritos a la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas, para lo cual podrá ejercer las atribuciones de dicha Unidad previstas en el artículo 114 Ter, con excepción de la fracción XII, de dicho artículo;
- II. Coordinar la operación del Centro de Atención Telefónica (CAT) para la recepción de quejas y denuncias del Consejo;
- III. Informar a la Comisión de Disciplina, sobre las quejas o denuncias improcedentes que el Presidente deseche;
- IV. Solicitar a los promoventes aclaraciones o mayores datos de los escritos en los que se promueva quejas o denuncias en contra de algún servidor público del Poder Judicial de la Federación, que sean confusos o imprecisos, para darles el trámite correspondiente;
- V. Participar, conjuntamente con los órganos competentes del Consejo, en la elaboración del registro, sistematización, actualización y seguimiento de aquellas conductas calificadas como irregulares y atribuidas a servidores públicos del Poder Judicial de la Federación;
- VI. Recibir las quejas o denuncias, que sean de su competencia, formuladas por escrito o a través de los buzones físicos o virtuales, el CAT o comparecencias, respecto de las cuales deberá elaborar un proveído que someterá a la consideración del Pleno, del Presidente o de la Comisión de Disciplina, según corresponda;
- VII. Ejecutar las sanciones que determine el Pleno o la Comisión de Disciplina en los procedimientos de responsabilidad administrativa, con excepción de las previstas en el artículo 44, fracción II, del Acuerdo;
- VII Bis Vigilar el cumplimiento de las multas que impongan el Pleno, la Comisión de Disciplina o el Presidente;

- VIII. Realizar los trámites necesarios a fin de que se impongan las sanciones acordadas por el Pleno con apoyo en el artículo 135 de la Ley;
- IX. Certificar las copias y documentos que tenga a la vista en los procedimientos administrativos disciplinarios, así como delegar esa función a los servidores públicos que establezca la normativa;
- X. Girar los oficios mediante los cuales se requiera el informe correspondiente a los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, en términos del artículo 134 de la Ley, así como las demás comunicaciones necesarias para el desahogo de las pruebas y notificaciones respectivas;
- XI. Vigilar el cumplimiento de las medidas que dicten el Pleno, el Presidente o la Comisión de Disciplina, en términos de la fracción XXXVIII del artículo 81 de la Ley, para el buen servicio y la disciplina en los órganos jurisdiccionales;
- XII. Proponer al Secretario Técnico de la Comisión de Disciplina;
- XIII. Fracciones XIII a XVI, derogadas del artículo 86 del Acuerdo;
- XVII. Certificar las constancias de las actuaciones que realicen en el ejercicio de sus funciones,
- XVIII. Formular y presentar al Pleno, el Programa Anual de Actividades de la unidad administrativa a su cargo;
- XIX. Someter a la consideración de las Comisiones, las disposiciones, reglas, bases de carácter general, normas, lineamientos y políticas, en el ejercicio de las atribuciones que competan a la unidad administrativa;
- XX. Informar a las Comisiones, en los plazos establecidos, sobre el ejercicio de las atribuciones conferidas y del avance de los proyectos y programas a su cargo;
- XXI. Presentar ante el Pleno, el Informe Anual de Labores correspondiente a la unidad administrativa de su competencia;
- XXII. Fracción derogada del artículo 86 del Acuerdo; y
- XXIII. Las demás que establezcan, el Pleno, y las Comisiones;

COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL

Normativa de referencia: Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2013, artículos 39 y 40.

OBJETIVO: Velar para que el ingreso y promoción de los servidores públicos de carácter jurisdiccional del Poder Judicial de la Federación se efectúen mediante el sistema de la carrera judicial, que se regirá por los principios de excelencia, profesionalismo, objetividad, imparcialidad, independencia y antigüedad, en su caso.

ATRIBUCIONES:

- I. Conocer y someter a consideración del Pleno los proyectos de ratificación de magistrados de Circuito y jueces de Distrito;
- II. Verificar la legalidad de las solicitudes de ingreso y promoción de las distintas categorías de servidores públicos que integran la carrera judicial, en los términos de las fracciones I, II y VIII a X del artículo 110 de la Ley;
- III. Intervenir en los concursos de oposición organizados por el Consejo, de conformidad con la normativa correspondiente;
- IV. Analizar las licencias mayores de treinta días que soliciten los magistrados de Circuito o jueces de Distrito y someter su dictamen a consideración del Pleno;
- V. Resolver las solicitudes de autorización para que los secretarios de Órganos Jurisdiccionales desempeñen, respectivamente, las funciones de sus titulares en las ausencias temporales de éstos, en términos de la fracción XXII del artículo 81 de la Ley;
- VI. Resolver las consultas de magistrados de Circuito y jueces de Distrito para otorgar nombramientos a secretarios y actuarios en los casos no previstos en el Acuerdo General correspondiente, y opinar respecto del incumplimiento de los requisitos que señalen las disposiciones aplicables;
- VII. Convocar a reuniones de trabajo y congresos de magistrados, jueces, asociaciones profesionales e instituciones de educación superior, así como a concursos relativos a la competencia del Consejo;
- VIII. Proponer, de acuerdo a las condiciones presupuestales, en coordinación con la Comisión de Administración, los planes de estímulos y capacitación para los servidores públicos comprendidos en el sistema de carrera judicial y los aspirantes a ésta;
- IX. Evaluar y presentar al Pleno las solicitudes de años sabáticos que promuevan los magistrados de Circuito y jueces de Distrito;
- X. Someter a consideración del Pleno la terna para otorgar la medalla al mérito Ignacio L. Vallarta;

- XI. Proponer al Pleno las convocatorias para la celebración de concursos para la designación de magistrados de Circuito y jueces de Distrito;
- XII. Someter a consideración del Pleno los lineamientos para la designación de los magistrados de Circuito y jueces de Distrito que deban acudir a cursos y seminarios a nivel nacional o internacional, así como los juzgadores propuestos;
- XIII. Conocer y resolver las solicitudes de becas y apoyos que presenten los servidores públicos comprendidos en las fracciones I, II, y VIII a X del artículo 110 de la Ley, así como aquéllos que aspiren a ingresar a la carrera judicial;
- XIV. Celebrar convenios con instituciones académicas para promover el ingreso a la carrera judicial;
- XV. Coordinar con la Comisión de Administración las acciones para que los magistrados de Circuito y jueces de Distrito retirados cuenten con adecuadas condiciones económicas;
- XVI. Remitir al Pleno, las propuestas de publicaciones del Consejo en términos de la normativa que aquél emita;
- XVII. Aprobar las convocatorias y la lista anual de personas que puedan fungir como peritos antes los órganos del Poder Judicial de la Federación;
- XVII. Bis. Aprobar las convocatorias para la celebración de los concursos, así como las listas de ganadoras y ganadores para la selección de los peritos que sean adscritos a la Unidad de Peritos Judiciales;
- XVIII. Coordinar y supervisar el funcionamiento del Instituto de la Judicatura Federal;
- XIX. Dictaminar y remitir al Pleno, para su aprobación, las bases de la política informática;
- XX. Conocer y autorizar las solicitudes de vacaciones de magistrados de Circuito y jueces de Distrito, en los términos de la normativa aplicable;
- XXI. Designar, a propuesta del Secretario Ejecutivo de Carrera Judicial, al Secretario Técnico de la Comisión de Carrera Judicial y determinar, en su caso, su remoción;
- XXII. Nombrar al personal subalterno que fije el presupuesto;
- XXIII. Opinar sobre las solicitudes de licencia a que se refiere la fracción VIII del artículo 18 de este Acuerdo;
- XXIV. Proponer al Pleno los proyectos de resolución de los recursos de inconformidad administrativa que elaboren las y los Consejeros que la integran; y
- XXV. Las demás que establezcan la Ley, el Pleno, y el presente Acuerdo.

SECRETARÍA EJECUTIVA DE CARRERA JUDICIAL

Normativa de referencia: Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2013, artículos 83 y 84.

OBJETIVO: Auxiliar a la Comisión de Carrera Judicial para el desempeño de las atribuciones que esta tiene encomendadas.

ATRIBUCIONES:

- I. Recibir los proyectos de resoluciones o dictámenes y propuestas de acuerdos relacionados con la carrera judicial, en los términos que define el Título Séptimo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, los cuales serán turnados a la Comisión de Carrera Judicial, para su análisis y, en su caso, posterior aprobación en el Pleno;
- II. Revisar y comprobar que las solicitudes de ingreso y promoción de las categorías de servidores públicos previstas en las fracciones I, II y VIII a X del artículo 110 de la Ley, se apeguen a las disposiciones aplicables;
- III. Elaborar los estudios que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de los sistemas de estímulos de los servidores públicos comprendidos en el sistema de carrera judicial;
- IV. Elaborar los proyectos de acuerdos y convocatorias para los concursos internos de oposición y de oposición libre; así como, en lo que corresponda a los exámenes de aptitud de las categorías definidas en el Título Séptimo de la Ley;
- V. Participar, en coordinación con los órganos competentes, en la organización de congresos de magistrados, jueces, asociaciones profesionales representativas e instituciones de educación superior;
- VI. Tramitar ante la Comisión de Carrera Judicial, las solicitudes de autorización para que los secretarios de Órganos Jurisdiccionales desempeñen las funciones de sus titulares en las ausencias temporales de éstos, en términos de la fracción XXII del artículo 81 de la Ley;
- VII. Tramitar ante la Comisión de Carrera Judicial, las solicitudes de autorización para que los magistrados de Circuito y los jueces de Distrito, en casos de ausencia de alguno de sus secretarios o actuarios, nombren a un interino, conforme a las disposiciones aplicables;
- VIII. Tramitar ante la Comisión de Carrera Judicial, las consultas para que los magistrados de Circuito o las juezas y los jueces de Distrito otorguen nombramientos a secretarios de tribunal o de juzgado, y de actuarios judiciales, conforme a las disposiciones aplicables;
- IX. Tramitar ante la Comisión de Carrera Judicial las solicitudes de los magistrados de Circuito y jueces de Distrito, relativas al disfrute de períodos vacacionales a los que se refieren los artículos 159 y 160 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y llevar el control de las autorizaciones correspondientes;

- X. Auxiliar al Presidente en el trámite del recurso de revisión administrativa hasta alcanzar el estado de resolución;
- XI. Tramitar ante la Comisión de Carrera Judicial las licencias mayores de treinta días que soliciten los magistrados de Circuito o los jueces de Distrito, para que se sometan a la consideración del Pleno;
- XII. Apoyar al Presidente de la Comisión de Carrera Judicial en la admisión y substanciación de los recursos de inconformidad administrativa en contra del acuerdo que deseche o tenga por no presentados los recursos de revisión administrativa;
- XIII. Llevar el sistema de turnos y efectuar los trámites requeridos para las resoluciones de las ratificaciones de magistrados de Circuito y jueces de Distrito;
- XIV. Proponer al Secretario Técnico de la Comisión de Carrera Judicial;
- XV. Fracciones XV a XXXI derogadas; del artículo 84 del Acuerdo;
- XXXII. Formular y presentar al Pleno, el Programa Anual de Actividades de la unidad administrativa a su cargo;
- XXXIII. Someter a la consideración de las Comisiones, las disposiciones, reglas, bases de carácter general, normas, lineamientos y políticas, en el ejercicio de las atribuciones que competan a la unidad administrativa;
- XXXIV. Informar a las Comisiones, en los plazos establecidos, sobre el ejercicio de las atribuciones conferidas y del avance de los proyectos y programas a su cargo;
- XXXV. Fracción XXV Y XXXVI derogadas; del artículo 84 del Acuerdo;
- XXXVII. Presentar ante el Pleno, el Informe Anual de Labores correspondiente a la unidad administrativa de su competencia; y
- XXXVIII. Las demás que establezcan el Pleno, y las Comisiones.

COMISIÓN DE CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS

Normativa de referencia: Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2013, artículos 41 y 42.

OBJETIVO: Proponer al Pleno la creación, reubicación geográfica y especialización de los órganos jurisdiccionales, así como los cambios en la jurisdicción territorial de éstos, para lograr el cabal despacho de los asuntos.

ATRIBUCIONES:

- I. Proponer al Pleno, para su aprobación, el proyecto de acuerdo general en el que se determine el número de circuitos en que se divida el territorio de la República, así como fijar sus límites territoriales;
- II. Proponer al Pleno, para su aprobación, el proyecto de acuerdo general en el que se determine número y, en su caso, especialización por materia de los Órganos Jurisdiccionales que deban existir en cada uno de los circuitos a que se refiere la fracción anterior, así como la fecha de iniciación de funciones de éstos;
- II. Bis. Proponer al Pleno para su aprobación, los acuerdos generales de creación de los Centros de Justicia Penal;
- III. Dictar las disposiciones necesarias tendentes a regular el turno de los asuntos de la competencia de los órganos jurisdiccionales, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos;
- IV. Proponer al Pleno, para su aprobación, los cambios de residencia de los órganos jurisdiccionales;
- V. Instruir al Secretario Ejecutivo correspondiente para que solicite a los Órganos Jurisdiccionales y Áreas Administrativas, así como a instituciones ajenas al Consejo los informes que sean necesarios;
- VI. Someter a consideración del Pleno los proyectos de acuerdos, por los que se suspenda el turno de asuntos a determinado órgano jurisdiccional, debido a causas excepcionales;
- VII. Someter a consideración del Pleno, al menos cada seis meses, el proyecto de creación de Órganos Jurisdiccionales y estudios prioritarios de los circuitos que integran la República Mexicana;
- VIII. Acordar las acciones tendentes a la adecuada y pronta instalación y cambio de domicilio de los órganos jurisdiccionales, entendido este último, como el cambio de ubicación del órgano jurisdiccional dentro de la misma ciudad o localidad en que se encuentra; para lo cual se dará aviso a la Comisión de Administración;
- IX. Designar, a propuesta del Secretario Ejecutivo de Creación de Nuevos Órganos, al Secretario Técnico de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos y determinar, en su caso, su remoción;

- X. Nombrar al personal subalterno que fije el presupuesto;
- XI. Participar en el diseño de la política informática y de información estadística, en el ámbito de su competencia;
- XII. Proponer a la Comisión de Carrera Judicial el número de plazas de Magistradas y Magistrados de Tribunal Colegiado y juezas y jueces de Distrito, así como, en su caso, especialidad, que sean necesarias someter a concurso;
- XIII. Autorizar la adscripción temporal de plazas de nueva creación en los órganos jurisdiccionales, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y de conformidad con los criterios que emita este órgano colegiado, entre los cuales se considerará, entre otros elementos, la carga de trabajo y la productividad del órgano u órganos. El dictamen correspondiente será presentado ya sea por la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos; la Unidad para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, para el caso de los juzgados de Distrito de los Centros de Justicia Penal Federal; o por la Unidad de Implementación de la Reforma en Materia de Justicia Laboral, para el caso de los Tribunales Laborales Federales;
- XIV. Autorizar las plantillas de personal para los nuevos órganos jurisdiccionales creados por el Pleno, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y de conformidad con los criterios que emita este órgano colegiado. El dictamen correspondiente será presentado ya sea por la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos; la Unidad para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, para el caso de los juzgados de Distrito de los Centros de Justicia Penal Federal; o por la Unidad Implementación de la Reforma en Materia de Justicia Laboral, para el caso de los Tribunales Laborales Federales;
- XV. Proponer para la autorización del Pleno las plazas definitivas de nueva creación, retabulación o transferencia cuando tengan por objeto homogeneizar plantillas de personal de órganos jurisdiccionales por tipo de órgano y ciudad, o para reforzar plantillas o programas ya autorizados, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y de conformidad con los criterios que emita este órgano colegiado. El dictamen correspondiente será presentado ya sea por la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos; la Unidad para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, para el caso de los juzgados de Distrito de los Centros de Justicia Penal Federal; o por la Unidad Implementación de la Reforma en Materia de Justicia Laboral, para el caso de los Tribunales Laborales Federales; y
- XVI. Las demás que establezcan la Ley, el Pleno, y el Acuerdo.

SECRETARÍA EJECUTIVA DE CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS

Normativa de referencia: Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide al similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2013, artículos 84 Bis., 84 Ter. y 84 Quater.

OBJETIVO: Auxiliar a la Comisión de Creación de Nuevos Órganos para el desempeño de las atribuciones que ésta tiene encomendadas.

ATRIBUCIONES:

- I. Analizar y evaluar las solicitudes de creación de nuevos órganos jurisdiccionales, a fin de determinar la prioridad de su creación, para someterlas a la consideración de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos;
- II. Solicitar a la Dirección General de Estadística Judicial la elaboración de estudios estadísticos, así como analizar y evaluar los mismos, con el propósito de ponderar la viabilidad y prioridad para la creación de un órgano jurisdiccional nuevo o determinar la especialización, cambio de sede, competencia y sistema de turno de los órganos jurisdiccionales;
- III. Someter a la consideración de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos los dictámenes relativos a la integración de las plantillas de personal para los nuevos órganos jurisdiccionales creados por el Pleno, la adscripción temporal o definitiva de plazas de nueva creación en los órganos jurisdiccionales, cuando tengan por objeto homogeneizar plantillas de personal, reforzar plantillas o programas ya autorizados, con excepción de las relativas a los juzgados de Distrito de los Centros de Justicia Penal Federal y de los Tribunales Laborales Federales;
- IV. Elaborar los proyectos de acuerdos relativos a la creación, competencia, jurisdicción, reglas de distribución de los asuntos y fecha de inicio de funciones de los nuevos Órganos Jurisdiccionales que a partir de la información de las cargas de trabajo que le presente la Dirección General de Estadística Judicial, considere necesarios, con la finalidad de someterlos a la consideración de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos;
- V. Someter a la consideración de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, los proyectos relativos al número y límites territoriales de los circuitos en que se divida el territorio de la República Mexicana y, en su caso, los cambios de residencia de los Órganos Jurisdiccionales que a partir de la información de las cargas de trabajo que le presente la Dirección General de Estadística Judicial, considere necesarios;
- VI. Someter a la consideración de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, los proyectos relativos al número, límites territoriales y, en su caso, especialización por materia de los Órganos Jurisdiccionales en cada uno de los circuitos a que se refiere la fracción anterior, que conforme al análisis de las cargas de trabajo que le presente la Dirección General de Estadística Judicial, se consideren necesarios.

- VII. Proponer a la Comisión de Creación de Nuevos Órganos las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los órganos jurisdiccionales, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos;
- VIII. Proponer la normativa y procedimientos específicos para la creación y determinación de competencia, jurisdicción, especialización, cambio de sede y sistema de turno de órganos jurisdiccionales;
- IX. Elaborar y actualizar el Sistema de Turnos de Guardias de los juzgados de Distrito, para la recepción de asuntos de nuevo ingreso en días y horas inhábiles;
- X. Dar seguimiento, en coordinación con las Áreas Administrativas correspondientes, a las etapas generales de los procedimientos de instalación de los Órganos Jurisdiccionales creados para estar en posibilidad de informar periódicamente a la Comisión de Creación de Nuevos Órganos sobre su avance, así como proponer a esta última la fecha de inicio de funciones de los mismos;
- XI. Evaluar el funcionamiento del órgano jurisdiccional creado, a fin de verificar si cumple con las expectativas consideradas para su instalación;
- XII. Ejercer las atribuciones que le confiere a la Secretaría Ejecutiva, el Acuerdo General relativo a la integración y funcionamiento de los plenos de Circuito;
- XIII. Solicitar, analizar y evaluar los informes de Órganos Jurisdiccionales que sean necesarios para el desarrollo de las funciones de la Secretaría Ejecutiva;
- XIV. Fracciones XIV y XV derogadas; derogadas del artículo 84 Quater del Acuerdo;
- XVI. Formular y presentar al Pleno, el Programa Anual de Actividades de la unidad administrativa a su cargo;
- XVII. Someter a la consideración de las Comisiones, las disposiciones, reglas, bases de carácter general, normas, lineamientos y políticas, en el ejercicio de las atribuciones que competen a la unidad administrativa;
- XVIII. Informar a las Comisiones, en los plazos establecidos, sobre el ejercicio de las atribuciones conferidas y del avance de los proyectos y programas a su cargo;
- XIX. Presentar ante el Pleno, el Informe Anual de Labores correspondiente a la unidad administrativa de su competencia;
- XX. Proponer al Secretario Técnico de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos; y
- XXI. Las demás que establezcan el Pleno, y las Comisiones;

COMISIÓN DE RECESO

Normativa de referencia: Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre 2013, artículo 58.

OBJETIVO: Dar cuenta al Pleno en forma pormenorizada de su gestión, a fin de que éste acuerde lo procedente.

FACULTADES:

- I. Recibir la documentación de los asuntos que deban someterse a consideración de la Comisión de Receso, enviar la convocatoria con la documentación correspondiente y auxiliar al Presidente de dicha Comisión en la elaboración del orden del día de las sesiones, dando cuenta en cada una de éstas con los asuntos correspondientes;
- II. Elaborar las actas de las sesiones y presentarlas para su aprobación, y firmarlas conjuntamente con el Presidente de la Comisión de Receso;
- III. Recabar y certificar el sentido de la votación que se emita en las sesiones, así como hacer constar el impedimento legal de los Consejeros en la intervención, discusión y aprobación de algún asunto y los pormenores de la sesión, de manera sucinta;
- IV. Desahogar y dar seguimiento a los asuntos que consten en las actas de las sesiones;
- V. Coordinar y supervisar el funcionamiento de la Oficialía de Partes y Certificación del Edificio Sede del Consejo;
- VI. Firmar, previo acuerdo del Presidente de la Comisión de Receso, las certificaciones que por disposición legal o a petición de parte interesada deban ser expedidas;
- VII. Notificar los asuntos que determine la Comisión de Receso;
- VIII. Legalizar la firma de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, en los casos en que la ley exija dicho requisito; y
- IX. Las demás que establezcan el Pleno, y la Comisión de Receso;

COMISIÓN DE CONFLICTOS LABORALES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Normativa de referencia: Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2022, artículos 152 al 161.

OBJETIVO: Es el órgano administrativo encargado de tramitar los conflictos de trabajo que se susciten entre el Poder Judicial de la Federación y sus servidores públicos; así como de elaborar, con absoluta independencia, los proyectos de resolución correspondientes, los que se pondrán a consideración del Pleno.

Artículo 152.- Los conflictos entre el Poder Judicial de la Federación y sus servidores, serán resueltos en única instancia por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Artículo 153.- Para los efectos del artículo anterior, se constituye con carácter permanente, una comisión encargada de substanciar los expedientes y de emitir un dictamen, el que pasará al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para su resolución.

Artículo 154.- La Comisión substanciadora se integrará con un representante de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, nombrado por el Pleno, otro que nombrará el Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación, y un tercero, ajeno a uno y otro, designado de común acuerdo por los mismos. Las resoluciones de la comisión se dictarán por mayoría de votos.

Artículo 155.- La comisión funcionará con un Secretario de Acuerdos que autorice y dé fe de lo actuado; y contará con los actuarios y la planta de empleados que sea necesaria. Los sueldos y gastos que origine la comisión se incluirán en el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial de la Federación.

Artículo 156.- Los miembros de la Comisión Substanciadora deberán reunir los requisitos que señala el artículo 121 de esta Ley. El designado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y el tercer miembro, deberán ser además, licenciados en derecho y durarán en su encargo seis años. El representante del Sindicato durará en su encargo sólo tres años. Los tres integrantes disfrutarán del sueldo que les fije el presupuesto de egresos y únicamente podrán ser removidos por causas justificadas y por quienes les designaron.

Artículo 157.- Los miembros de la Comisión substanciadora que falten definitiva o temporalmente, serán suplidos por las personas que al efecto designen los mismos que están facultados para nombrarlos.

CAPITULO II

Artículo 158.- La Comisión Substanciadora, se sujetará a las disposiciones del capítulo III del Título Séptimo de esta Ley, para la tramitación de los expedientes.

Artículo 159.- En los conflictos en que sea parte un Tribunal Colegiado de Circuito, un Magistrado Unitario de Circuito o un Juez de Distrito y tengan que desahogar diligencias

encomendadas por la Comisión Substanciadora, actuarán como auxiliares de la misma con la intervención de un representante del Sindicato. El trabajador afectado tendrá derecho a estar presente.

Artículo 160.- El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se reunirá cuantas veces sea necesario, para conocer y resolver los dictámenes que eleve a su consideración la Comisión Substanciadora.

Artículo 161.- La audiencia se reducirá a la lectura y discusión del dictamen de la Comisión Substanciadora y a la votación del mismo. Si fuere aprobado en todas sus partes o con alguna modificación, pasará al Presidente de la Suprema Corte para su cumplimiento; en caso de ser rechazado, se turnarán los autos al ministro que se nombre ponente para la emisión de un nuevo dictamen.

COMISIÓN ESPECIAL

Normativa de referencia: Acuerdo General conjunto de los Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal que regula a la Comisión de Conflictos Laborales del Poder Judicial de la Federación, así como a los procedimientos de su competencia, aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal el 13 de octubre de 2022 en sesión extraordinaria, artículo 58 Bis al 58 Nonies.

OBJETIVO: La Comisión Especial tiene como función intervenir en casos de emergencia pública de impacto nacional o regional generalizado, tomando en cuenta, en su caso, la información disponible por parte de las instancias nacionales e internacionales en la materia respectiva, así como aquella información proporcionada por las áreas administrativas que integran el Consejo.

Artículo 58 Bis. La Comisión Especial tiene como función intervenir en casos de emergencia pública de impacto nacional o regional generalizado, tomando en cuenta, en su caso, la información disponible por parte de las instancias nacionales e internacionales en la materia respectiva, así como aquella información proporcionada por las áreas administrativas que integran el Consejo.

Artículo 58 Ter. Para efecto de lo previsto en esta sección, se considerarán emergencia pública a aquellos acontecimientos en el ámbito internacional, nacional o regional que afecten o pudieran afectar la integridad de las personas justiciables y las personas servidoras públicas que conforman el Consejo de la Judicatura Federal, el servicio público de impartición de justicia, así como los bienes materiales institucionales y que, por su naturaleza o por la modalidad con la que se presentan, requieran de la emisión de determinaciones de carácter sumario.

Artículo 58 Quater. El ámbito temporal de validez de las determinaciones de la Comisión Especial dará inicio con el reconocimiento de la declaración de emergencia pública emitida por las autoridades competentes o ante situaciones análogas que ameriten una respuesta urgente. Sin embargo, la Comisión podrá actuar con anterioridad a dicha declaratoria para prevenir riesgos, en los cuales someterá al Pleno la confirmación de su actuación hacia el futuro, pero sin que se pueda invalidar lo actuado hasta ese momento. Una vez determinada la conclusión de las condiciones que originaron el inicio de actividades de la Comisión Especial, el Pleno emitirá la declaratoria relativa a la conclusión de sus funciones, por lo que hace al evento correspondiente.

Artículo 58 Quinques. La Comisión Especial tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Proveer los trámites necesarios e instruir a las áreas administrativas para la atención de la emergencia pública correspondiente;
- II. Resolver los asuntos que se encuentran vinculados o que se relacionen con la emergencia pública, tales como determinar la suspensión de labores, plazos y términos en órganos jurisdiccionales y áreas administrativas; así como las demás que resulten necesarias y, de ser el caso, las medidas para su reanudación;
- III. Modificar guardias para el turno de asuntos urgentes en días y horas inhábiles, en caso de ser necesario, dará aviso a la Comisión de Creación de Nuevos Órganos;
- IV. Dar seguimiento a los asuntos derivados de la declaración de emergencia pública;

- V. Adoptar las medidas preventivas a fin de evitar afectaciones adicionales a las personas justiciables y servidoras públicas;
- VI. . Adoptar las medidas necesarias para garantizar la continuidad del servicio de impartición de justicia en casos urgentes;
- VII. Informar bimestralmente al Pleno lo relacionado con el trámite, resolución y seguimiento de los asuntos de su competencia, así como emitir el informe final; y
- VIII. Las demás que determine el Pleno.

Artículo 58 Sexies. La Comisión Especial estará integrada por la o el Presidente del Consejo, así como las personas Consejeras que presidan la Comisión de Administración y la Comisión de Vigilancia.

La o el Secretario Ejecutivo del Pleno fungirá como Secretario de la Comisión y se apoyará en sus funciones de la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos.

Artículo 58 Septies. La Comisión Especial podrá instruir a las áreas administrativas la atención que corresponda a los casos urgentes. Mientras se encuentre en funcionamiento, rendirá un informe bimestral al Pleno derivado del desarrollo de sus actividades. Al emitirse la declaratoria relativa a la terminación de sus funciones para el evento específico, emitirá un informe final sobre dichas actividades.

Con independencia de lo dispuesto por los Acuerdos Generales que emitan con motivo de la declaratoria de una emergencia pública, la Comisión Especial tendrá la facultad de interpretar la normativa expedida con motivo de sus funciones.

Artículo 58 Octies. Quienes integren la Comisión Especial determinarán el carácter, periodicidad y las formalidades para el desarrollo de las sesiones para el desarrollo de sus actividades, en atención a la emergencia pública de que se trate.

Artículo 58 Nonies. La o el Presidente del Consejo fungirá como Presidente de la Comisión Especial.”

CONTRALORÍA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Normativa de referencia: Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2013, artículos 106, 107 y 108.

OBJETIVO: Realizar las auditorías, revisiones y visitas de inspección con el propósito de verificar el cumplimiento a la normativa aplicable; así como las metas y objetivos de los programas; promover, evaluar, fortalecer y promover el buen funcionamiento del control interno; así como para iniciar, substanciar y resolver, según corresponda, los procedimientos de responsabilidad administrativa de los servidores públicos adscritos a las áreas administrativas.

Además, llevar el registro, la verificación, seguimiento, substanciación y resolución de la situación patrimonial de las y los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, con excepción de quienes estén adscritos a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Implementar al interior del Consejo las políticas, programas y acuerdos establecidos por el Sistema Nacional Anticorrupción, de conformidad con la normatividad aplicable; y fungir como enlace de coordinación con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción en los términos que establezca el Pleno.

ATRIBUCIONES:

- I. Presentar a consideración del Pleno del Consejo, los instrumentos normativos que se requieran para el adecuado ejercicio de sus atribuciones y facultades;
- I, Bis Instruir, en el ámbito de su competencia, el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos adscritos a las Áreas Administrativas del Consejo, así como substanciarlos y, en su caso, resolverlos, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables;
- I.Ter Implementar los mecanismos de prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como de coordinación que, en términos de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, determine el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción e informar a dicho órgano de los avances y resultados que éstos tengan;
- I.Quater Implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, en coordinación con el Sistema Nacional Anticorrupción;
- II. Representar al Consejo de la Judicatura Federal, en los términos que determine el Pleno del Consejo;
- III. Coordinar la revisión y vigilancia del proceso presupuestal, así como verificar el cumplimiento de los objetivos, metas, estrategias, líneas de acción y programas aprobados en el presupuesto anual de egresos del Poder Judicial de la Federación;

- IV. Dirigir la supervisión del cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de planeación, programación, presupuestación, ingresos, egresos, inversión, patrimonio, fondos y valores, por parte de las Áreas Administrativas del Consejo de la Judicatura Federal;
- V. Dirigir la vigilancia del cumplimiento de la normativa en materia de: registro contable y presupuestal, servicios personales, servicios generales, recursos materiales, bienes muebles e inmuebles, almacenes, inventarios, arrendamientos, ejecución de obras y mantenimiento;
- V.Bis Promover y difundir la cultura de la integridad y de la ética en el servicio público, así como de la rendición de cuentas y de la transparencia;
- VI. Coadyuvar en la mejora continua de los programas de modernización y desarrollo administrativo, simplificación de trámites y procedimientos, así como en los relativos a desconcentración y descentralización de la función administrativa que determine el Pleno, a través de las revisiones que lleva a cabo;
- VI.Bis Coordinar la promoción, evaluación y fortalecimiento del control interno para el funcionamiento institucional y promover su mejora continua;
- VII. Dirigir la práctica de auditorías, revisiones y visitas de inspección, no contempladas en el Programa Anual de Control y Auditoría, que se requieran;
- VIII. Coordinar la elaboración del Programa Anual de Control y Auditoría, conforme a lo señalado en la normativa aplicable, con el fin de comprobar la observancia de las disposiciones para el ejercicio del gasto y su congruencia con el Presupuesto de Egresos de la Federación, y proponer medidas preventivas y correctivas para el manejo de los recursos humanos, materiales y financieros;
- IX. Presentar al Pleno del Consejo, en su última sesión del año, por conducto de la Comisión de Administración, el Programa Anual de Control y Auditoría del ejercicio fiscal siguiente que corresponda, conforme a lo señalado en los acuerdos generales;
- X. Instruir las modificaciones al Programa Anual de Control y Auditoría que se requieran;
- XI. Supervisar las observaciones y acciones emitidas, por las Direcciones Generales a su cargo derivadas de las auditorías, revisiones o visitas de inspección que éstas realicen y, en su caso, emitir observaciones y medidas a implementar por las Áreas Administrativas auditadas;
- XII. Vigilar que el ejercicio del gasto por concepto de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios de cualquier naturaleza y obras públicas que se realicen, se ajuste a lo establecido en los acuerdos generales y a lo dispuesto por el artículo 134 constitucional;
- XIII. Vigilar que las operaciones relacionadas con los fideicomisos constituidos por el Consejo de la Judicatura Federal, se apeguen a la normativa aplicable;

- XIV. Comprobar que la cuenta pública, cumpla con la normativa respectiva y se apegue a los postulados básicos de contabilidad gubernamental;
- XV. Colaborar con la Auditoría Superior de la Federación, para efectos de revisión de la cuenta pública, así como en el intercambio de información para la planeación de las auditorías, con el propósito de evitar duplicidades y omisiones en la fiscalización;
- XV.Bis Coordinar acciones con las Áreas Administrativas del Consejo de la Judicatura Federal, para atender los asuntos relacionados con la Auditoría Superior de la Federación;
- XVI. Proponer a la Comisión de Administración y, en caso de que ésta lo considere pertinente, someter a la aprobación del Pleno del Consejo, la solicitud de contratación de auditorías técnicas externas que se consideren necesarias;
- XVII. Verificar el cumplimiento del Acuerdo General del Pleno que regule la atención de los asuntos relacionados con la administración y destino de bienes asegurados no reclamados y decomisados a disposición del Consejo;
- XVIII. Coordinar la recepción y registro de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses que deben presentar los servidores públicos adscritos al Consejo de la Judicatura Federal y de los órganos jurisdiccionales; y, en su caso, instruir las acciones correspondientes por incumplimiento en su presentación;
- XIX. Vigilar que se lleve a cabo el registro y seguimiento de la evolución de la situación patrimonial de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, con excepción de los adscritos a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y al Tribunal Electoral; y, en su caso, coordinar las acciones correspondientes de verificación de la situación patrimonial conforme a la normativa aplicable;
- XX. Celebrar convenios con las dependencias o entidades, federales o locales, para el intercambio de información relacionada con la evolución patrimonial de los servidores públicos, así como en materia de responsabilidades administrativas;
- XXI. Instrumentar acciones en materia de verificación financiera y patrimonial, en términos de la normatividad aplicable;
- XXII. Resolver las inconformidades que presenten los proveedores, prestadores de servicio y contratistas por los actos del procedimiento de adjudicación que consideren realizados en contravención de las disposiciones emitidas en el correspondiente Acuerdo General;
- XXIII. Coordinar la recepción y trámite de las quejas o denuncias que se formulen en contra de los servidores públicos adscritos a las Áreas Administrativas, de las cuales dará cuenta al Presidente del Consejo de la Judicatura Federal o a la Comisión de Vigilancia, según corresponda, para el efecto de instruir el inicio de la investigación por conducto de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas o, en su caso, el desechamiento;
- XXIII.Bis Hacer del conocimiento del Pleno la necesidad de formular la denuncia en términos del artículo 41 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en los casos que proceda;

- XXIII. Ter Prevenir a las autoridades competentes en materia de auditoría interna para que subsanen los informes de presunta responsabilidad administrativa que adolezcan de alguno o algunos de los requisitos establecidos en las normas aplicables para su formulación o cuando la narración de los hechos que los sustentan fuera obscura o imprecisa y no permita identificar con exactitud la falta o faltas atribuidas y el probable o probables responsables, en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de que la autoridad prevenida los pueda presentar nuevamente, siempre que la facultad para sancionar la falta administrativa en cuestión no hubiera prescrito;
- XXIV. Dirigir el Registro de Servidores Públicos y de Particulares Sancionados, así como establecer convenios de colaboración con los Poderes de la Federación; de las entidades federativas y los municipios para el intercambio de información en la materia;
- XXV. Expedir copias certificadas de los documentos materia de su competencia que obren en sus archivos, de conformidad con las disposiciones aplicables, así como certificar constancias de las actuaciones que realicen en el ejercicio de sus funciones. La atribución de certificar documentos y constancias relacionadas con la competencia y atribuciones del área a su cargo en términos del párrafo anterior, podrá delegarla en los directores generales, Titulares de Unidad, adscritos a la propia Contraloría, sin perjuicio de que la ejerza directamente;
- XXVI. Implementar al interior del Consejo de la Judicatura Federal las políticas, programas y acuerdos establecidos por el Sistema Nacional Anticorrupción, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XXVII. Fungir como enlace de coordinación con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, previa designación del Pleno y en los términos que éste determine; y
- XXVIII. Las demás que establezca el Presidente; el Pleno, las Comisiones y las disposiciones aplicables;

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA

Normativa de referencia: Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2013, artículos 179 y 180.

OBJETIVO: Fiscalización permanente de la administración de los recursos humanos, materiales, financieros, fondos y fideicomisos, inversiones, patrimonio y demás activos del Consejo; el seguimiento de las operaciones financieras y del logro de los objetivos y metas durante el desarrollo de la ejecución de los programas aprobados; el examen de las operaciones del Consejo, cualquiera que sea su naturaleza, para verificar si los estados financieros presentan razonablemente la situación financiera; comprobar si la utilización de recursos se realiza en forma eficiente y si en el desarrollo de las actividades se cumplió con las disposiciones vigentes.

ATRIBUCIONES:

- I. Analizar y evaluar el proceso de planeación y elaboración del anteproyecto de presupuesto, verificando su apego a la normativa aplicable y a los criterios de economía, eficiencia y eficacia;
- II. Comprobar el cumplimiento por parte de las áreas administrativas, de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, programación, presupuestación, ingresos, egresos, financiamiento, inversión, patrimonio y fondos;
- III. Verificar que los recursos económicos de que dispone el Poder Judicial de la Federación, se administren con base en criterios de legalidad, honradez, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, en los términos del artículo 134 constitucional y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el Acuerdo General respectivo y demás normatividad aplicable;
- IV. Fracción derogada; del artículo 180 del Acuerdo;
- V. Elaborar y proponer al Contralor del Poder Judicial de la Federación el Programa Anual de Control y Auditoría, así como las visitas de inspección a las áreas administrativas, para someterlos a consideración del Pleno, previo análisis de la Comisión de Administración;
- VI. Coordinar y supervisar conforme al Programa Anual de Control y Auditoría, las auditorías o revisiones, así como las visitas de inspección que se requieran;
- VII. Elaborar los informes de resultados correspondientes de las auditorías, y visitas de inspección efectuadas;
- VIII. Verificar que el gasto público se ajuste al monto autorizado para los programas y partidas presupuestales, y que se realizaron los registros contables, presupuestales y financieros, en apego a las disposiciones aplicables;

- IX. Verificar que la elaboración de la cuenta pública cumpla con la normativa respectiva y se apege a los postulados básicos aplicables al sector público;
- X. Coadyuvar con la Auditoría Superior de la Federación, para efectos de la fiscalización superior de la cuenta pública; así como en el intercambio de información para la planeación de las auditorías;
- X Bis. Coordinar acciones con las áreas administrativas del Consejo, para atender los asuntos relacionados con la Auditoría Superior de la Federación;
- XI. Participar en las actas de entrega-recepción de los servidores públicos adscritos a las áreas administrativas del Consejo; así como designar al personal a su cargo, para tales efectos;
- XII. Revisar las operaciones de los fideicomisos en los que participa el Consejo;
- XIII. Realizar auditorías financieras, operacionales, administrativas, al desempeño, e integrales de las operaciones que realizan las áreas administrativas del Consejo, así como designar al personal que las practique;
- XIV. Llevar a cabo auditorías adicionales a las programadas, instruidas por el Contralor del Poder Judicial de la Federación;
- XV. Vigilar el cumplimiento de la normativa aplicable para la administración de los recursos humanos del Consejo;
- XVI. Revisar y evaluar, mediante las auditorías consideradas en el Programa Anual de Control y Auditoría, que las compras de mobiliario, consumibles y todas aquellas adquisiciones de bienes, servicios y contratación de obras, se efectúen observando los criterios de disciplina presupuestal y en las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y pago , así como que se apeguen a las normas y lineamientos previstos en el Acuerdo General en materia de contrataciones, y demás disposiciones aplicables y que coadyuve al cumplimiento de los objetivos de las áreas administrativas;
- XVII. Comprobar que la contratación de seguros patrimoniales, servicios en general y de arrendamiento de inmuebles y sus modificaciones, estén debidamente autorizados y observen los lineamientos aplicables, en las condiciones más favorables para el Consejo, en cuanto a precio, calidad, oportunidad, así como que cumplan los criterios de eficiencia, eficacia y economía;
- XVIII. Practicar visitas de inspección a las obras para verificar que se realicen las pruebas de resistencia que se requieran y, que la calidad de los materiales aplicados corresponda a lo contratado, para lo que deberán efectuar pruebas de calidad, y que el avance de la obra corresponda a lo programado;
- XIX. Fracción derogada; del artículo 180 del Acuerdo;
- XX. Identificar y proponer las normas que fortalezcan el proceso administrativo en materia de recursos humanos, adquisiciones, informática, servicios generales y obra pública;

- XXI. Remitir a la autoridad correspondiente, previo acuerdo con la persona Titular de la Contraloría, el informe de presunta responsabilidad administrativa cuando del resultado de las auditorías y visitas de inspección se presuma responsabilidad administrativa y, en su caso, daño patrimonial e integrar el soporte documental correspondiente;
- XXII. Determinar las acciones que atiendan y eviten la recurrencia de las observaciones derivadas de las auditorías y visitas de inspección practicadas, así como realizar su seguimiento respectivo;
- XXIII. Fracción derogada; del artículo 180 del Acuerdo;
- XXIV. Solicitar a licitantes, proveedores, prestadores de servicios y contratistas información o documentación de las operaciones realizadas con el Consejo, como parte del cumplimiento de sus atribuciones de verificación;
- XXV. Proponer a la persona Titular de la Contraloría del Poder Judicial de la Federación la contratación de auditorías externas y servicios de especialistas en materia de obra, informática y de control de calidad en adquisiciones, que se consideren necesarias para el mejor desempeño de la fiscalización; y
- XXVI. Las demás que establezcan el Pleno, las Comisiones y la persona Titular de la Contraloría.

DIRECCIÓN GENERAL DE SUBSTANCIACIÓN, REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE LA EVOLUCIÓN PATRIMONIAL

Normativa de referencia: Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2013, artículos 181 y 182.

OBJETIVO: Coordinar las actividades relacionadas con el registro patrimonial de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, seguimiento de los bienes asegurados y decomisados, registro de servidores públicos y de particulares sancionados, así como lo referente a la substanciación de los procedimientos administrativos de responsabilidad; y del recurso de inconformidad que presenten los proveedores, prestadores de servicios y contratistas; de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

ATRIBUCIONES:

- I. Asesorar y representar legalmente al Contralor del Consejo de la Judicatura Federal en los procedimientos administrativos en los que intervenga en ejercicio de sus funciones;
- II. Formular, revisar y someter a la aprobación del Contralor del Consejo de la Judicatura Federal los proyectos normativos que le hayan sido encargados, y proponer la normativa que se requiera para el ejercicio de sus atribuciones;
- III. Fracción derogada; del artículo 182 del Acuerdo;
- IV. Substanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa, previo Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa que emitan las áreas competentes, en los términos que establece la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Acuerdo General en materia de responsabilidades administrativas, así como proponer por conducto de la persona titular de la Contraloría del Consejo de la Judicatura Federal, los proyectos de resolución al Pleno del Consejo o a la Comisión de Disciplina, según corresponda;
- V. Presentar al titular de la Contraloría para los efectos correspondientes los dictámenes sobre la existencia de alguna irregularidad derivada de la obligación de rendir declaración de situación patrimonial por parte de los servidores públicos conforme lo que se establezca en el Acuerdo General en materia de responsabilidades administrativas;
- VI. Llevar el registro de los servidores públicos que hayan resultado sancionados por el Pleno del Consejo y por los órganos jurisdiccionales;
- VII. Recibir y llevar el registro de las declaraciones patrimoniales que presenten los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, con excepción de los adscritos a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y al Tribunal Electoral; efectuar, previa solicitud del Contralor del Consejo de la Judicatura Federal, la corroboración de los datos asentados en las declaraciones patrimoniales presentadas por dichos servidores públicos

- y elaborar los estudios de evolución patrimonial que sean requeridos, de conformidad con la normatividad aplicable;
- VIII. Fracciones VIII y IX, derogadas;
 - X. Asesorar a los servidores públicos sobre el llenado de los formatos de declaración patrimonial; y a los administradores regionales foráneos para que, en auxilio del personal de la dirección, también la brinden;
 - XI. Proponer al Contralor del Consejo de la Judicatura Federal que haga del conocimiento del Pleno la necesidad de formular la denuncia a que se refiere el artículo 41 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en los casos que proceda;
 - XII. Llevar el registro interno de los bienes a que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, conforme a las disposiciones aplicables;
 - XIII. Recibir y tramitar, las inconformidades que los proveedores y contratistas presenten por actos efectuados en contravención a los procedimientos establecidos en el Acuerdo General en materia de contrataciones;
 - XIV. Elaborar y someter a la aprobación del Contralor del Consejo de la Judicatura Federal el dictamen relativo a las inconformidades que los proveedores y contratistas presenten por actos efectuados en contravención a los procedimientos establecidos en el Acuerdo General en materia de contrataciones, y notificar a los interesados las resoluciones emitidas por la Comisión de Administración, relacionadas con dichas inconformidades;
 - XV. Emitir opinión respecto a las propuestas de destino de los bienes asegurados, no reclamados y decomisados, que someterán las áreas competentes a consideración del Pleno y las Comisiones;
 - XVI. Las demás que le establezcan el Pleno y las Comisiones;

UNIDAD DE CONTROL INTERNO

Normativa de referencia: Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2013, artículos 182 Bis. y 182 Ter.

OBJETIVO: Promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno, con el objeto de que sean adoptadas las medidas necesarias para el fortalecimiento institucional en su desempeño y prevenir faltas administrativas y hechos de corrupción.

ATRIBUCIONES:

- I. Verificar que los sistemas de control interno establecidos en el Consejo de la Judicatura Federal permitan promover la eficiencia operativa y la observancia de las disposiciones jurídicas aplicables; así como, asegurar la confiabilidad de la información financiera y operativa del propio Consejo;
- II. Coordinar la autoevaluación del control interno que realice cada área administrativa del Consejo de la Judicatura Federal, en su ámbito de competencia;
- III. Difundir, capacitar, asesorar y evaluar el control interno institucional; así como, promover su mejora continua;
- IV. Fomentar la cultura de administración de riesgos; así como, capacitar y asesorar a las Áreas Administrativas en la elaboración de matrices de riesgos,
- V. Promover y verificar que las Áreas Administrativas atiendan oportunamente las recomendaciones y propuestas de mejora en materia de control interno;
- VI. Llevar a cabo las revisiones y, en su caso, proponer las acciones de mejora del Plan de Desarrollo Institucional; y
- VII. Las demás que establezca el Pleno y las Comisiones,

ESCUELA FEDERAL DE FORMACIÓN JUDICIAL

Normativa de referencia: Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 7 de junio del 2021, artículos 52 y 53.

OBJETIVO: Funcionar como una institución de educación especializada en la que se imparte educación judicial para la profesionalización de la Carrera Judicial, para los estudios de posgrado, educación continua e investigación, así como para la formación, capacitación y actualización del personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial de la Federación y de quienes aspiren a pertenecer a éste.

FACULTADES:

- I. Educar, capacitar y actualizar a las funcionarias y los funcionarios del Poder Judicial de la Federación;
- II. Participar en los exámenes de oposición, así como en los procesos de selección y evaluación del personal del Poder Judicial de la Federación en los términos de esta Ley;
- III. Elaborar, calificar y resguardar los reactivos y demás documentación correspondiente a los cuestionarios de la primera etapa de los concursos que se realicen;
- IV. Capacitar y actualizar al personal del Instituto Federal de Defensoría Pública, así como realizar los concursos de oposición para defensoras públicas o defensores públicos y asesoras jurídicas o asesores jurídicos de dicho Instituto, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Defensoría Pública;
- V. Emitir y ejecutar el Plan Anual de Capacitación para el personal del Instituto Federal de Defensoría Pública;
- VI. Expedir el Programa de Formación y Desarrollo Profesional;
- VII. Diseñar, difundir e impartir sus programas;
- VIII. Diseñar, difundir e impartir posgrados, programas de educación continua y cursos de formación;
- IX. Implementar programas de investigación que desarrollen y mejoren las funciones del Poder Judicial de la Federación;
- X. Diseñar, difundir e impartir cursos de preparación para los concursos correspondientes a las distintas categorías que componen la Carrera Judicial;
- XI. Coordinarse con instituciones académicas para que lo auxilien en sus funciones;
- XII. Promover intercambios académicos con instituciones de educación superior;

- XIII. Celebrar convenios de colaboración con los poderes judiciales locales para apoyarlos en sus cursos y programas;
- XIV. Establecer extensiones regionales; y
- XV. Las demás que se determinen en las leyes y los acuerdos generales del Consejo;

INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA

Normativa de referencia: Ley Federal de Defensoría Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 1998 y las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública artículo 5.

OBJETIVO: Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la prestación del servicio gratuito y obligatorio de defensa pública en asuntos del fuero federal, a que se refiere la fracción VIII, del Apartado B, del artículo 20 constitucional, bajo los principios de probidad, honradez y profesionalismo, con la finalidad de garantizar el derecho a la defensa en materia penal del orden federal, y el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en materias administrativa, civil, fiscal y derivada de causas penales federales.

ATRIBUCIONES:

- I. Ejecutar y vigilar la aplicación de las políticas y acciones formuladas por la Junta Directiva;
- II. Vigilar el cumplimiento de lo previsto por las Bases Generales y proponer a la Junta Directiva los objetivos estratégicos y los indicadores clave del desempeño para la evaluación y rendición de cuentas del Instituto;
- III. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones que contiene la Ley y las Bases Generales, así como las normas aplicables a los servicios de defensa penal y asesoría jurídica;
- IV. Expedir acuerdos, manuales, protocolos, circulares, instructivos, así como las disposiciones técnicas y operativas necesarias para el mejor funcionamiento del Instituto, de acuerdo con las normas legales aplicables;
- V. Proponer a las áreas correspondientes del Consejo, los nombramientos de las personas servidoras públicas a ocupar cargos directivos, operativos y técnicos del Instituto;
- VI. Designar a las y los Defensores Públicos y asesores jurídicos interinos, en los términos que establecen las normas y que a su consideración cumplan con el perfil, así como lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley, a excepción de la fracción V;
- VII. Considerar los resultados de la supervisión y evaluación que le reporte la Unidad de Supervisión y Evaluación, tomando en cuenta entre otros aspectos el seguimiento de los asuntos penales y si se ha hecho valer a favor de las personas privadas de libertad, el derecho a libertad caucional o medida cautelar distinta a la prisión preventiva, así como la suspensión condicional o, en su caso, la prescripción de la acción penal o de la sanción penal y, con base en ello, adoptar las decisiones conducentes para mejorar los servicios prestados por las y los Defensores Públicos y asesores jurídicos;
- VIII. Determinar la adscripción del personal del Instituto, así como regular y asignar las claves de identificación necesarias para fines estadísticos y de control;

- IX. Aprobar los cambios de adscripción del personal del Instituto que estime procedentes a petición de parte interesada, de la o el superior jerárquico o por necesidades del servicio;
- X. Enviar las quejas, denuncias, inconformidades u otras similares que se presenten en contra de las y los Defensores Públicos, asesores jurídicos y demás personal del Instituto al Consejo, con la finalidad de que se investigue su probable responsabilidad;
- XI. Presentar denuncias ante el Ministerio Público de la Federación, en los casos en que la conducta del personal del Instituto pueda implicar la comisión de algún delito, independientemente de las sanciones aplicables a dicho personal, en los ámbitos laboral y administrativo de responsabilidades;
- XII. Concentrar la información mensual y anual de los asuntos en que intervenga el personal con funciones de defensa penal y asesoría jurídica, con el objeto de informar de ello al Consejo, así como para la elaboración del informe anual de labores del Instituto;
- XIII. Presentar el informe anual de labores, en la sesión ordinaria de la Junta Directiva a celebrarse en junio de cada año;
- XIV. Vigilar que exista la adecuada coordinación entre las unidades administrativas del Instituto, para un mejor cumplimiento de las atribuciones y funciones que señala la Ley, así como las Bases;
- XV. Realizar visitas de manera directa a cada una de las delegaciones, cuando así lo considere, para identificar las necesidades del servicio o atender de manera urgente alguna situación;
- XVI. Dictar las medidas necesarias para la modernización, simplificación y mejoramiento administrativo del Instituto;
- XVII. Delegar funciones para la atención de los asuntos, organización y funcionamiento del Instituto, excepto aquéllas que, por disposición de la propia Ley, deban ser ejercidas personalmente por la persona titular de la Dirección General;
- XVIII. Ordenar la práctica de la supervisión directa extraordinaria cuando existan circunstancias que lo ameriten, y resolver lo que proceda de acuerdo con sus resultados;
- XIX. Determinar la creación de delegaciones conforme lo requieran las necesidades del servicio, previa aprobación de la Junta Directiva;
- XX. Proponer a la Junta Directiva la propuesta de recomendaciones para el Plan Anual de Capacitación del Instituto, mismas que serán remitidas a la Escuela Judicial;
- XXI. Proponer a la Junta Directiva el Plan Anual de Estímulos del Instituto;
- XXII. Facultar a las o los titulares de Unidad, de delegaciones y de direcciones; encargados de funciones de supervisión y evaluación, y demás servidoras y servidores públicos para realizar funciones de defensa penal y asesoría jurídica de acuerdo a las necesidades del servicio, hasta en tanto cesen las mismas;

- XXIII. Designar a quien prestará el servicio de defensa penal o asesoría jurídica de manera oficiosa o a petición de parte cuando sea notoria la situación de indefensión en que se encuentre una persona o un grupo de personas en situaciones vulnerables, o cuando así lo determine el Consejo;
- XXIV. Certificar los documentos que obren en los archivos del Instituto, que sean expedidos en el ejercicio de sus funciones. La atribución de certificar documentos relacionados con la competencia y atribuciones del Instituto, la podrá delegar de conformidad con lo previsto en la fracción XVII del presente artículo, sin perjuicio de que la ejerza directamente;
- XXV. Determinar los procedimientos para certificar al personal hablante de lengua indígena y emitir la constancia respectiva, para efecto de las funciones que tiene encomendadas el Instituto;
- XXVI. Llevar a cabo funciones de litigio, propias de la defensa penal o asesoría jurídica, cuando por necesidades del servicio así sea requerido; y
- XXVII. Las demás que le sean conferidas por las normas aplicables;

INSTITUTO FEDERAL DE ESPECIALISTAS DE CONCURSOS MERCANTILES

Normativa de referencia: Ley de Concursos Mercantiles, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2000, artículo 311.

OBJETIVO: Auxiliar al Poder Judicial de la Federación en los procedimientos judiciales relativos al concurso mercantil, conforme a lo dispuesto por la Ley de Concursos Mercantiles; constituir y mantener el Registro de Especialistas de Concursos Mercantiles; supervisar el desempeño de los inscritos en él; fungir como órgano consultivo de los mismos y de los Órganos Jurisdiccionales encargados de la aplicación de la Ley; elaborar y dar a conocer estadísticas relativas a los concursos mercantiles; dar a conocer sus funciones, objetivos y procedimientos; y difundir la cultura concursal mercantil.

ATRIBUCIONES:

- I. Autorizar la inscripción en el registro correspondiente a las personas que acrediten cubrir los requisitos necesarios para la realización de las funciones de visitador, conciliador y síndico en los procedimientos de concurso mercantil;
- II. Constituir y mantener el Registro de Especialistas de Concursos Mercantiles;
- III. Revocar, en los casos en los que conforme a la Ley de Concursos Mercantiles proceda, la autorización para la realización de las funciones de visitador, conciliador y síndico en los procedimientos de concurso mercantil;
- IV. Designar a las personas que desempeñarán las funciones de visitador, conciliador y síndico en cada concurso mercantil, de entre las inscritas en los registros correspondientes;
- V. Establecer mediante disposiciones de aplicación general, los procedimientos aleatorios para la designación de los visitadores, conciliadores o síndicos;
- VI. Elaborar y aplicar los procedimientos públicos de selección y actualización para la autorización de visitador, conciliador o síndico, debiendo publicar previamente en el Diario Oficial de la Federación, los criterios correspondientes;
- VII. Establecer el régimen aplicable a la remuneración de los visitadores, conciliadores y síndicos, por los servicios que presten en los procedimientos de concurso mercantil;
- VIII. Supervisar la prestación de los servicios que realicen los visitadores, conciliadores y síndicos, en los procedimientos de concurso mercantil;
- IX. Fungir como órgano consultivo del visitador, del conciliador y del síndico, en su carácter de órgano del concurso mercantil y, en su caso, de los Órganos Jurisdiccionales encargados de la aplicación de la Ley, en lo relativo a los criterios de interpretación y aplicación de sus disposiciones, siempre con el propósito de lograr la consecución de los fines establecidos en el segundo párrafo del Artículo 1o. de la Ley de Concursos Mercantiles. Las opiniones que emita el Instituto en ejercicio de esta atribución no tendrán carácter obligatorio;

- X. Promover la capacitación y actualización de los visitadores, conciliadores y síndicos, inscritos en los registros correspondientes;
- XI. Realizar y apoyar análisis, estudios e investigaciones relacionados con sus funciones;
- XII. Difundir sus funciones, objetivos y procedimientos, así como las disposiciones que expida conforme la Ley de Concursos Mercantiles;
- XIII. Elaborar y dar a conocer estadísticas relativas a los concursos mercantiles;
- XIV. Expedir las reglas de carácter general necesarias para el ejercicio de las atribuciones señaladas en las funciones IV, V, VII y XII;
- XV. Informar semestralmente al Congreso de la Unión, así como a los Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, sobre el desempeño de sus funciones; y
- XVI. Las demás que le confiera la Ley de Concursos Mercantiles;

UNIDAD GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

Normativa de referencia: Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio del 2021, artículos 99 y 100.

OBJETIVO: La Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas fungirá como autoridad investigadora en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y tendrá la carga de la prueba para demostrar la veracidad sobre los hechos que demuestren la existencia de faltas administrativas, así como la responsabilidad de aquellos a quienes se imputen las mismas.

FUNCIONES:

- I. Llevar a cabo las investigaciones por faltas administrativas en contra de personas servidoras públicas de los órganos del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como emitir el informe de probable responsabilidad de la o del servidor público imputado, de conformidad con los acuerdos generales que dicte el Consejo de la Judicatura Federal;
- II. Ordenar la recolección de indicios y medios de prueba que estime conducentes para llegar a la verdad material de los hechos, así como desahogarlos en su momento procesal oportuno;
- III. Requerir informes y documentación a la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para que provean la información contable y financiera necesaria para el trámite de una investigación;
- IV. Solicitar la aplicación y ejecución de las medidas necesarias para impedir que se pierdan, destruyan o alteren los indicios, una vez que tenga noticia de los mismos;
- V. Inspeccionar, en el ámbito de su competencia, el funcionamiento administrativo de los Órganos Jurisdiccionales a partir de las quejas interpuestas en contra de funcionarias o funcionarios adscritos a ellas o de los indicios señalados por la Visitaduría Judicial en el ejercicio de sus funciones;
- VI. Imponer las medidas de apremio para hacer cumplir sus determinaciones, a que se refiere el artículo 97 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- VII. Solicitar a la autoridad substanciadora o resolutora, en los procedimientos de responsabilidad administrativa, las medidas cautelares a que se refiere el artículo 124 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- VIII. Las demás que determinen las leyes, los reglamentos y acuerdos generales correspondientes;

VISITADURÍA JUDICIAL

Normativa de referencia: Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre 2013, artículos 115 y 127.

OBJETIVO: La Visitaduría Judicial es el órgano auxiliar del Consejo competente para inspeccionar e investigar el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, a fin de lograr un ejercicio responsable, profesional e independiente en la función jurisdiccional, así como evitar actos que la demeriten.

La Visitaduría Judicial se regirá por lo dispuesto en la Ley, el presente Acuerdo y demás disposiciones aplicables; y auxiliará al Pleno, al Presidente o a las Comisiones en las tareas que le encomienden, inherentes a su función.

FUNCIONES:

- I. Planear, programar, coordinar e implementar la práctica de las visitas ordinarias de inspección. Enviar al Secretario Ejecutivo de Vigilancia la documentación relativa al plan de visitas ordinarias de inspección para que éste realice el sorteo de los Órganos Jurisdiccionales a inspeccionar entre los visitadores judiciales "B";
- II. Elaborar el programa de visitas ordinarias;
- III. Enviar con la oportunidad debida los oficios de aviso a los titulares de los distintos Órganos Jurisdiccionales para que comuniquen al público lo concerniente a la visita, conforme a lo previsto por el artículo 100 de la Ley;
- IV. Calificar los impedimentos de los visitadores judiciales "B";
- V. Cambiar al visitador judicial "B" que deba practicar la visita ordinaria, cuando a su juicio, exista causa fundada para ello;
- VI. Cambiar la fecha de inicio o conclusión de cualquier visita ordinaria, cuando a su juicio, exista causa fundada para ello;
- VII. Solicitar a la Comisión de Vigilancia que se emitan las medidas provisionales que por su naturaleza y urgencia así lo ameriten, en caso de que, durante el desarrollo de alguna visita de inspección, se advierta la existencia de algún acto que pudiera lesionar gravemente la impartición de justicia;
- VIII. Velar porque impere el orden y el respeto entre los integrantes de la Visitaduría Judicial y de éstos hacia el personal de los órganos visitados;
- IX. Expresar ante la Comisión de Vigilancia las razones y causas que le impidan realizar visitas de inspección;

- X. Implementar las visitas extraordinarias de inspección que el Presidente ordene; y designar al visitador judicial "A" que habrá de practicarlas, en caso de que no se asigne uno en especial;
- XI. Elaborar y aprobar, de manera conjunta con la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos y la Dirección General de Gestión Judicial, los dictámenes relativos a las plantillas del personal de nuevos órganos jurisdiccionales, que al efecto le remita la Dirección General de Recursos Humanos;
- XII. Fracción derogada del artículo 127 del Acuerdo;
- XIII. Remitir a la Secretaría Ejecutiva de Vigilancia las correspondientes actas de visita ordinaria; y a la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas las actas de las visitas extraordinarias;
- XIV. Planear, programar, implementar, coordinar y practicar los informes;
- XV. Rendir los informes que sean requeridos a la Visitaduría Judicial, por los órganos competentes del Consejo;
- XVI. Solicitar a las dependencias del Consejo o a los órganos jurisdiccionales, la información que se requiera para la realización de las funciones de la Visitaduría Judicial;
- XVII. Nombrar a los servidores públicos de la Visitaduría Judicial, con excepción de los visitadores y del director general. Proponer el nombramiento de este último al Pleno. En el caso de los servidores públicos adscritos a los visitadores judiciales "A", el nombramiento se hará a propuesta de éstos;
- XVIII. Conceder a los visitadores judiciales "B" y demás servidores públicos de la Visitaduría Judicial, licencia por causa justificada con goce de sueldo hasta por treinta días; y sin goce de sueldo hasta por seis meses. Las licencias de los visitadores judiciales "A" y aquellas que excedan de estos términos serán concedidas por la Comisión de Vigilancia, de conformidad con la Ley y demás disposiciones aplicables, en el caso de los visitadores judiciales "A", se recabará previamente la opinión del Visitador General;
- XIX. Suplir las ausencias temporales de los visitadores judiciales "A" que no excedan de un mes;
- XX. Designar a servidores públicos que deban hacerse cargo del despacho de la Visitaduría Judicial, durante los periodos vacacionales a que se refiere el artículo 159 de la Ley, así como al personal de apoyo que al efecto estime necesario;
- XXI. Autorizar las vacaciones a los servidores públicos a que se refiere la fracción anterior, en los términos del artículo 159, párrafo segundo, de la Ley;
- XXII. Elaborar e implementar los sistemas de supervisión y evaluación del desempeño y la conducta de los visitadores; y someterlos a la aprobación de la Comisión de Vigilancia; así como los resultados de la evaluación y, en caso de ser negativos, proponer las medidas adecuadas;

- XXIII. Emitir opinión fundada al Consejo sobre la posible prórroga del nombramiento de los visitadores judiciales;
- XXIV. Cuidar que los procedimientos de inspección, las investigaciones y las actas que se levanten, se ajusten a los lineamientos a que se refieren la Ley, el Acuerdo, así como las disposiciones relativas;
- XXV. Fracción XXV y XXVI derogada del artículo 127 del Acuerdo;
- XXVII. Ante cualquier circunstancia no prevista en la normatividad, implementar las acciones necesarias para ejecutar las inspecciones o investigaciones que se programen u ordenen. Cuidará que sus acciones no contravengan la esencia y características de los diferentes instrumentos;
- XXVIII. Implementar un registro en el que se guarden en forma sistematizada los resultados de las inspecciones y las investigaciones que la Visitaduría Judicial realice, con los propósitos de control, consulta e información;
- XXIX. Coordinar las reuniones periódicas con los visitadores con el objeto de analizar y uniformar, en su caso, los criterios que surjan en el desarrollo de su función;
- XXX. Rendir a la Comisión de Vigilancia, cada seis meses, un informe detallado de labores; y previo su análisis y aprobación por ésta, remitir al Pleno, uno anual que además dé cuenta sobre los resultados generales de la inspección e investigaciones efectuadas;
- XXXI. Formular y proponer a la Comisión de Vigilancia proyectos de reforma a los acuerdos generales que se relacionen con su ámbito de competencia, a cualquier formato de actas, informes, cuestionarios; y
- XXXII. Las demás que le confieran la Ley, el Acuerdo, así como las disposiciones que en la materia emitan el Pleno o la Comisión de Vigilancia;

ÓRGANOS JURISDICCIONALES

Normativa de referencia: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 94, 97; La Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2021.

Artículo 94. Se deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación en una Suprema Corte de Justicia, en un Tribunal Electoral, en Plenos Regionales, en Tribunales Colegiados de Circuito, en Tribunales Colegiados de Apelación y en Juzgados de Distrito.

La administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura Federal en los términos que, conforme a las bases que señala esta Constitución, establezcan las leyes.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación se compondrá de once integrantes, Ministras y Ministros, y funcionará en Pleno o en Salas.

En los términos que la ley disponga las sesiones del Pleno y de las Salas serán públicas, y por excepción secretas en los casos en que así lo exijan la moral o el interés público.

La competencia de la Suprema Corte, su funcionamiento en Pleno y Salas, la competencia de los Plenos Regionales, de los Tribunales de Circuito, de los Juzgados de Distrito y del Tribunal Electoral, así como las responsabilidades en que incurran las servidoras y los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, se regirán por lo que dispongan las leyes y los acuerdos generales correspondientes, de conformidad con las bases que esta Constitución establece.

El Consejo de la Judicatura Federal determinará el número, división en circuitos, competencia territorial y especialización por materias, entre las que se incluirá la de radiodifusión, telecomunicaciones y competencia económica, de los Tribunales Colegiados de Circuito, de los Tribunales Colegiados de Apelación y de los Juzgados de Distrito.

Asimismo, mediante acuerdos generales establecerán Plenos Regionales, los cuales ejercerán jurisdicción sobre los circuitos que los propios acuerdos determinen. Las leyes establecerán su integración y funcionamiento.

La ley establecerá la forma y procedimientos mediante concursos abiertos para la integración de los órganos jurisdiccionales, observando el principio de paridad de género.

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia estará facultado para expedir acuerdos generales, a fin de lograr una adecuada distribución entre las Salas de los asuntos que compete conocer a la Corte, así como remitir asuntos a los Plenos Regionales y a los Tribunales Colegiados de Circuito, para mayor prontitud en el despacho de los mismos. Dichos acuerdos surtirán efectos después de publicados.

Los juicios de amparo, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad se substanciarán y resolverán de manera prioritaria cuando alguna de las Cámaras del Congreso, a través de su presidente, o el Ejecutivo Federal, por conducto del consejero jurídico del gobierno, justifique la urgencia atendiendo al interés social o al orden público, en los términos de lo dispuesto por las leyes reglamentarias.

La ley fijará los términos en que sea obligatoria la jurisprudencia que establezcan los Tribunales del Poder Judicial de la Federación sobre la interpretación de la Constitución y normas generales, así como los requisitos para su interrupción.

Las razones que justifiquen las decisiones contenidas en las sentencias dictadas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por mayoría de ocho votos, y por las Salas, por mayoría de cuatro votos, serán obligatorias para todas las autoridades jurisdiccionales de la Federación y de las entidades federativas.

La remuneración que perciban por sus servicios los Ministros de la Suprema Corte, los Magistrados de Circuito, los Jueces de Distrito y los Consejeros de la Judicatura Federal, así como los Magistrados Electorales, no podrá ser disminuida durante su encargo.

Los Ministros de la Suprema Corte de Justicia durarán en su encargo quince años, sólo podrán ser removidos del mismo en los términos del Título Cuarto de esta Constitución y, al vencimiento de su periodo, tendrán derecho a un haber por retiro.

Ninguna persona que haya sido ministro podrá ser nombrada para un nuevo periodo, salvo que hubiera ejercido el cargo con el carácter de provisional o interino.

Artículo 97. Las Magistradas y los Magistrados de Circuito, así como las Juezas y los Jueces de Distrito serán nombrados y adscritos por el Consejo de la Judicatura Federal, con base en criterios objetivos y de acuerdo a los requisitos y procedimientos que establezcan las disposiciones aplicables. Durarán seis años en el ejercicio de su encargo, al término de los cuales, si fueran ratificados, sólo podrán ser privados de sus puestos en los casos y conforme a los procedimientos que establezca la ley.

El ingreso, formación y permanencia de las Magistradas y los Magistrados de Circuito, las Juezas y los Jueces de Distrito, y demás personal de la carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, se sujetarán a la regulación establecida en las disposiciones aplicables.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá solicitar al Consejo de la Judicatura Federal que averigüe la conducta de algún juez o magistrado federal.

La Suprema Corte de Justicia nombrará y removerá a sus secretarios, secretarías y demás funcionarios y empleados. El nombramiento y remoción de las funcionarias, los funcionarios y empleados de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito, se realizará conforme a lo que establezcan las disposiciones aplicables.

Cada cuatro años, el Pleno elegirá de entre sus miembros al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el cual no podrá ser reelecto para el período inmediato posterior.

Cada Ministro de la Suprema Corte de Justicia, al entrar a ejercer su encargo, protestará ante el Senado, en la siguiente forma:

Presidente: “¿Protestáis desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que se os ha conferido y guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión?”

Ministro: “Sí protesto”

Presidente: “Si no lo hicierais así, la Nación os lo demande”.
Los Magistrados de Circuito y los Jueces de Distrito protestarán ante la Suprema Corte de Justicia y el Consejo de la Judicatura Federal.

TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO

Normativa de referencia: La Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2021, artículos 38, 39, 40.

COMPETENCIAS:

Artículo 38. Con las salvedades a que se refieren los artículos 10 y 21 de la Ley, son competentes los tribunales colegiados de circuito para conocer:

- I. De los juicios de amparo directo contra sentencias definitivas, laudos o contra resoluciones que pongan fin al juicio por violaciones cometidas en ellas o durante la secuela del procedimiento, cuando se trate:
 - a) En materia penal, de sentencias o resoluciones dictadas por autoridades judiciales del orden común o federal, y de las dictadas en incidente de reparación de daño exigible a personas distintas de los inculpados, o en los de responsabilidad civil pronunciadas por los mismos tribunales que conozcan o hayan conocido de los procesos respectivos o por tribunales diversos, en los juicios de responsabilidad civil, cuando la acción se funde en la comisión del delito de que se trate y de las sentencias o resoluciones dictadas por tribunales militares cualesquiera que sean las penas impuestas;
 - b) En materia administrativa, de sentencias o resoluciones dictadas por tribunales administrativos o judiciales, sean locales o federales;
 - c) En materia civil o mercantil, de sentencias o resoluciones respecto de las que no proceda el recurso de apelación, de acuerdo a las leyes que las rigen, o de sentencias o resoluciones dictadas en apelación en juicios del orden común o federal, y;
 - d) En materia laboral, de laudos o resoluciones dictadas por juntas o tribunales federales o locales;
- II. Del recurso de revisión en los casos a que se refiere el artículo 81 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- III. Del recurso de queja en los casos y condiciones establecidas en la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- IV. Del recurso de inconformidad en los casos y condiciones establecidas en la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- V. Del recurso de revisión contra las sentencias pronunciadas en la audiencia constitucional por las y los jueces de distrito, los tribunales colegiados de apelación o por la persona superior del tribunal responsable en los casos a que se refiere el artículo 84 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y cuando se reclame un acuerdo de extradición dictado por el Poder Ejecutivo a petición de un gobierno extranjero, o cuando se trate de aquellos

remitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en ejercicio de la facultad prevista en el noveno párrafo del artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

- VI. De los recursos de revisión que las leyes establezcan en términos de la fracción III del artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VII. De los impedimentos y excusas que en materia de amparo se susciten entre las y los jueces de distrito, y en cualquier materia entre las y los magistrados de los tribunales de circuito, o las autoridades a que se refiere el artículo 54, fracción III de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En estos casos conocerá el tribunal colegiado de circuito más cercano;

Cuando la cuestión se suscitare respecto de un solo magistrado o magistrada de circuito de amparo, conocerá su propio tribunal;
- VIII. De los recursos de reclamación previstos en el artículo 104 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y;
- IX. Las demás que expresamente les encomiende la ley o los acuerdos generales emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación funcionando en Pleno o las Salas de la misma;

Los tribunales colegiados de circuito tendrán la facultad a que se refiere la fracción XXIII del artículo 11 de la Ley, siempre que las promociones se hubieren hecho ante ellos;

Cualquiera de las y los magistrados integrantes de los tribunales colegiados de circuito podrá denunciar las contradicciones de criterios ante el Pleno y las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como ante los plenos regionales conforme a lo dispuesto en la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Artículo 39. Podrán establecerse tribunales colegiados de circuito especializados, los cuales **conocerán** de los asuntos que establece el artículo anterior en la materia de su especialidad;

Artículo 40. Cuando se establezcan en un circuito en materia de amparo varios tribunales colegiados con residencia en un mismo lugar que no tengan jurisdicción especial, o que deban conocer de una misma materia, tendrán una oficina de correspondencia común que recibirá las promociones, las registrará por orden numérico riguroso y las turnará inmediatamente al tribunal que corresponda, de conformidad con las disposiciones que dicte el Consejo de la Judicatura Federal.

TRIBUNALES COLEGIADOS DE APELACIÓN

Normativa de referencia: La Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2021, artículos 25 y 35.

COMPETENCIAS:

Los tribunales colegiados de apelación conocerán:

- I. De los juicios de amparo promovidos contra actos de otros tribunales colegiados de apelación, que no constituyan sentencias definitivas, en términos de lo previsto por la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos respecto de los juicios de amparo indirecto promovidos ante juzgados de distrito. En estos casos, el tribunal colegiado de apelación competente será el más próximo a la residencia de aquél que haya emitido el acto impugnado;
- II. De la apelación de los asuntos conocidos en primera instancia por los juzgados de distrito;
- III. Del recurso de denegada apelación;
- IV. De la calificación de los impedimentos, excusas y recusaciones de las y los magistrados colegiados de apelación y las y los jueces de distrito, excepto en los juicios de amparo;
- V. De las controversias que se susciten entre las y los jueces de distrito sujetos a su jurisdicción, excepto en los juicios de amparo; y
- VI. De los demás asuntos que les encomienden las leyes;

TRIBUNALES LABORALES FEDERALES

Normativa de referencia: Ley Federal del Trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1970.

OBJETIVO: Impartir justicia pronta, completa, imparcial y gratuita, resolviendo los juicios promovidos, bajo los principios de intermediación, inmediatez, continuidad, celeridad, veracidad, concentración, economía y sencillez procesal, así como cumpliendo con las condiciones de publicidad, gratuidad, oralidad y conciliación y en los términos previstos en las leyes aplicables.

FUNCIONES:

- I. Desempeñar su función jurisdiccional, que consiste en dirimir el derecho ante las situaciones controvertidas que se le planteen;
- II. Resolver los asuntos de su competencia dentro de los plazos y términos que fija la ley;
- III. Fundar y motivar sus resoluciones, sujetando su actuar a la ley;
- IV. Resguardar expedientes, documentos y valores, que materialmente tenga a su disposición, para cumplir el ejercicio de sus funciones;
- V. Recibir las pruebas de las partes conforme a las leyes aplicables;
- VI. Atender y recibir a las personas que sean partes en los juicios de que conozca;
- VII. Sujetarse a las formalidades que establece la ley;
- VIII. Hacer cumplir sus determinaciones;
- IX. Mantener el orden en el Órgano Jurisdiccional de su adscripción;
- X. Elaborar sus resoluciones acatando las reglas de claridad, precisión, exhaustividad y congruencia;
- XI. Turnar el asunto a la autoridad competente, cuando él no lo sea;
- XII. Las demás que correspondan al ámbito de su competencia;

JUZGADOS DE DISTRITO

Normativa de referencia: Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2021, artículos 44, 49, 50 al 62.

Integración: Los juzgados de distrito se compondrán de un juez o una jueza y del número de secretarios o secretarías, actuarios o actuatorias, oficiales judiciales y personas empleadas que determine el presupuesto. Sus atribuciones se encuentran establecidas en los artículos 49, 50 al 62.

ATRIBUCIONES:

Artículo 49. Las y los jueces de distrito que no tengan jurisdicción especial conocerán de todos los asuntos a que se refieren los artículos del presente Capítulo.

Artículo 50. Cuando se establezcan en un mismo lugar varios juzgados de distrito que no tengan competencia especial o que deban conocer de la misma materia, tendrán una o varias oficinas de correspondencia común, las cuales recibirán las promociones, las registrarán por orden numérico riguroso y las turnarán inmediatamente al órgano que corresponda de acuerdo con las disposiciones que dicte el Consejo de la Judicatura Federal.

Artículo 51. Las y los jueces federales penales conocerán:

I. De los delitos del orden federal;

Son delitos del orden federal:

- a. Los previstos en las leyes federales y en los tratados internacionales. En el caso del Código Penal Federal, tendrán ese carácter los delitos a que se refieren los incisos b) a l) de esta fracción;
- b. Los señalados en los artículos 2 a 5 del Código Penal Federal;
- c. Los cometidos en el extranjero por las o los agentes diplomáticos, personal oficial de las legaciones de la República y cónsules mexicanos;
- d. Los cometidos en las embajadas y legaciones extranjeras;
- e. Aquellos en que la Federación sea sujeto pasivo;
- f. Los cometidos por una o un servidor público o persona empleada federal, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas;
- g. Los cometidos en contra de una persona servidora pública o empleada federal, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, así como los cometidos contra la o el Presidente de la República, las y los secretarios del despacho, el o la Fiscal General de la República, las y los diputados y senadores al Congreso de la Unión, las y los ministros, magistrados y jueces del Poder Judicial Federal, las y los miembros del Consejo de la Judicatura Federal,

las y los magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las personas titulares de organismos constitucionales autónomos, las y los directores o miembros de las Juntas de Gobierno o sus equivalentes de los organismos descentralizados;

- h. Los perpetrados con motivo del funcionamiento de un servicio público federal, aunque dicho servicio esté descentralizado o concesionado;
 - i. Los perpetrados en contra del funcionamiento de un servicio público federal o en menoscabo de los bienes afectados a la satisfacción de dicho servicio, aunque éste se encuentre descentralizado o concesionado;
 - j. Todos aquéllos que ataquen, dificulten o imposibiliten el ejercicio de alguna atribución o facultad reservada a la Federación;
 - k. Los señalados en el artículo 389 del Código Penal Federal cuando se prometa o se proporcione un trabajo en dependencia, organismo descentralizado o empresa de participación estatal del Gobierno Federal;
 - l. Los cometidos por o en contra de las y los funcionarios electorales federales o de funcionarios partidistas en los términos de la fracción II del artículo 401 del Código Penal Federal;
 - m. Los previstos en los artículos 366 Ter y 366 Quáter del Código Penal Federal, cuando el delito sea con el propósito de trasladar o entregar a la o el menor fuera del territorio nacional, y
 - n. El previsto en los artículos 376 Ter y 376 Quáter del Código Penal Federal;
- II. De los procedimientos de extradición, salvo lo que se disponga en los tratados internacionales;
 - III. De las autorizaciones para intervenir cualquier comunicación privada; así como para las autorizaciones de la localización geográfica en tiempo real o la entrega de datos conservados de equipos de comunicación asociados a una línea y;
 - IV. De los delitos del fuero común respecto de los cuales el Ministerio Público de la Federación hubiere ejercido la facultad de atracción;

Artículo 52. En materia federal, la autorización para intervenir comunicaciones privadas será otorgada por la o el juez de control, de conformidad con lo establecido en el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, la Ley de Seguridad Nacional, la Ley de la Policía Federal, la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos o la Ley de la Guardia Nacional, según corresponda.

Artículo 53. Cuando la solicitud de autorización de intervención de comunicaciones privadas se solicite por la o el titular del Ministerio Público de las entidades federativas,

será otorgada de conformidad con lo previsto en el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro o la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, incluyendo todos aquellos delitos que ameriten prisión preventiva oficiosa en los términos del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo a su legislación.

Artículo 54. El Consejo de la Judicatura Federal podrá crear, mediante acuerdo, órganos jurisdiccionales especializados en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, o bien, habilitar órganos jurisdiccionales especializados en el sistema penal acusatorio para que ejerzan dicha función, siempre que cuenten con la formación, capacitación y especialización necesarias para tal efecto.

Artículo 55. Los órganos jurisdiccionales a que se refiere el artículo 54 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como en la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

Artículo 56. Las y los jueces de distrito de amparo en materia penal conocerán:

- I. De los juicios de amparo que se promuevan contra resoluciones judiciales del orden penal; contra actos de cualquier autoridad que afecten la libertad personal, salvo que se trate de correcciones disciplinarias o de medios de apremio impuestos fuera de procedimiento penal, y contra los actos que importen peligro de privación de la vida, deportación, destierro o alguno de los prohibidos por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. De los juicios de amparo que se promueven conforme a la fracción VII del artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los casos en que sea procedente contra resoluciones dictadas en los incidentes de reparación del daño exigible a personas distintas de los inculcados o imputados, o en los de responsabilidad civil, por los mismos tribunales que conozcan o hayan conocido de los procesos respectivos, o por tribunales diversos, en los juicios de responsabilidad civil, cuando la acción se funde en la comisión de un delito;
- III. De los juicios de amparo que se promuevan contra leyes y demás disposiciones de observancia general en materia penal, en los términos de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y;
- IV. De las denuncias por incumplimiento a los declaratorios generales de inconstitucionalidad emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación respecto de normas generales en materia penal, en términos de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Artículo 57. Las y los jueces de distrito en materia administrativa conocerán:

- I. De las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de las leyes federales, cuando deba decidirse sobre la legalidad o subsistencia de un acto de autoridad o de un procedimiento seguido por autoridades administrativas;

- II. De los juicios de amparo que se promuevan conforme a la fracción VII del artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contra actos de la autoridad judicial en las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de leyes federales o locales, cuando deba decidirse sobre la legalidad o subsistencia de un acto de autoridad administrativa o de un procedimiento seguido por autoridades del mismo orden;
- III. De los juicios de amparo que se promuevan contra leyes y demás disposiciones de observancia general en materia administrativa, en los términos de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- IV. De los juicios de amparo que se promuevan contra actos de autoridad distinta de la judicial, salvo los casos a que se refieren las fracciones II del artículo 51 y III del artículo anterior en lo conducente;
- V. De los amparos que se promuevan contra actos de tribunales administrativos ejecutados en el juicio, fuera de él o después de concluido, o que afecten a personas extrañas a juicio y;
- VI. De las denuncias por incumplimiento a las declaratorias generales de inconstitucionalidad emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación respecto de normas generales en materia administrativa, en términos de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Artículo 58. Las y los jueces de distrito civiles federales conocerán:

- I. De las controversias del orden civil que se susciten sobre el cumplimiento y aplicación de leyes federales o tratados internacionales celebrados por el Estado mexicano. Cuando dichas controversias sólo afecten intereses particulares podrán conocer de ellas, a elección de la persona actora, las y los jueces y tribunales del orden común de las entidades federativas;
- II. De los juicios que afecten bienes de propiedad nacional;
- III. De los juicios que se susciten entre una entidad federativa y uno o más vecinos de otra, siempre que alguna de las partes contendientes esté bajo la jurisdicción del juez;
- IV. De los asuntos civiles concernientes a las y los miembros del cuerpo diplomático y consular;
- V. De las diligencias de jurisdicción voluntaria que se promuevan en materia federal;
- VI. De las controversias ordinarias en que la federación fuere parte;
- VII. De las acciones colectivas a que se refiere el Libro Quinto del Código Federal de Procedimientos Civiles;

- VIII. De los asuntos de la competencia de los juzgados de distrito en materia de procesos federales que no estén enumerados en los artículos 51, 57 y 61 de esta Ley y;
- IX. De los juicios y procedimientos previstos en los términos de la Ley Reglamentaria del artículo 6o. Constitucional, en materia del derecho de réplica;

Artículo 59. Las y los jueces de distrito mercantiles federales conocerán:

- I. De las controversias del orden mercantil cuando la persona actora no haya optado por iniciar la acción ante las o los jueces y tribunales del orden común conforme a lo dispuesto por el artículo 104, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En estos casos no podrá declinarse la competencia en favor de dichos jueces y tribunales;
- II. De todas las controversias en materia concursal;
- III. De los juicios mercantiles en los que la Federación sea parte;
- IV. De los juicios mercantiles que se susciten entre una entidad federativa y uno o más vecinos de otra, siempre que alguna de las partes contendientes esté bajo la jurisdicción de la persona juzgadora;
- V. De las diligencias de jurisdicción voluntaria que se promuevan en materia mercantil cuyo valor exceda de una cantidad equivalente a un millón de Unidades de Inversión por concepto de suerte principal, sin que sean de tomarse en consideración intereses y demás accesorios reclamados a la fecha de presentación de la solicitud;
- VI. Del reconocimiento y ejecución de laudos arbitrales comerciales cualquiera que sea el país en que haya sido dictado, y de la nulidad de laudos arbitrales comerciales nacionales o internacionales cuando el lugar del arbitraje se encuentre en territorio nacional y;
- VII. De las acciones colectivas mercantiles a que se refiere el Libro Quinto del Código Federal de Procedimientos Civiles;

Artículo 60. Las y los jueces de distrito de amparo en materia civil conocerán:

- I. De los amparos que se promuevan contra resoluciones del orden civil, en los casos a que se refiere la fracción VII del artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. De los juicios de amparo que se promuevan contra leyes y demás disposiciones de observancia general en materia civil, en los términos de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- III. De los asuntos de la competencia de los juzgados de distrito en materia de amparo que no estén enumerados en los artículos 56, 57 y 61 de la Ley;

- IV. De las denuncias por incumplimiento a las declaratorias generales de inconstitucionalidad emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación respecto de normas generales en materia civil, en términos de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Artículo 61. Las y los jueces de distrito en materia de trabajo conocerán:

- I. De los juicios de amparo que se promuevan conforme a la fracción VII del artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contra actos de la autoridad judicial, en las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de leyes federales o locales, cuando deba decidirse sobre la legalidad o subsistencia de un acto de autoridad laboral o de un procedimiento seguido por autoridad del mismo orden;
- II. De los juicios de amparo que se promuevan contra leyes y demás disposiciones de observancia general en materia de trabajo, en términos de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- III. De los juicios de amparo que se promuevan en materia de trabajo, contra actos de autoridad distinta de la judicial;
- IV. De los amparos que se promuevan contra actos de tribunales de trabajo ejecutados en el juicio, fuera de él o después de concluido, o que afecten a personas extrañas al juicio;
- V. De las denuncias por incumplimiento a las declaratorias generales de inconstitucionalidad emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación respecto de normas generales en materia de trabajo, en términos de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y;
- VI. De las diferencias o conflictos de la materia laboral, en los términos de la fracción XX del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Artículo 62. Las y los jueces de distrito podrán denunciar las contradicciones de criterios ante el Pleno y las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como ante los plenos regionales; conforme a lo dispuesto en la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, las y los jueces de distrito en materia de amparo conocerán del incidente de cumplimiento sustituto en términos de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CENTROS DE JUSTICIA PENAL FEDERAL

Normativa de referencia: La Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2021, artículos 63 al 72.

INTEGRACIÓN: Artículo 63. Los centros de justicia penal estarán integrados por las y los jueces de control, tribunales de enjuiciamiento y de alzada, así como por un administrador o administradora del centro, y el personal que determine el Consejo de la Judicatura Federal conforme al presupuesto del Poder Judicial de la Federación.

Quando se considere necesario, los centros de justicia penal podrán contar con unidades de justicia alternativa.

COMPETENCIAS:

Artículo 64. Por **órganos jurisdiccionales**, a que se refiere en los Centros de Justicia Penal, se entenderá:

- I. **Como tribunal de alzada**, a las y los magistrados del tribunal colegiado de apelación con competencia especializada en el sistema penal acusatorio y;
- II. **Como juez o jueza de control y tribunal de enjuiciamiento**, la o el juez de distrito especializado en el sistema penal acusatorio;

Artículo 65. El tribunal de alzada se auxiliará del número de asistentes de constancias y registro, y del personal que determine el presupuesto.

Artículo 66. La o el juez de control y el tribunal de enjuiciamiento se auxiliarán del número de asistentes de constancias y registros, y del personal que determine el presupuesto.

Competencia

Artículo 67. Los tribunales de alzada conocerán:

- I. Del recurso de apelación, así como de los procedimientos de reconocimiento de inocencia y de anulación de sentencia;
- II. De los recursos previstos en leyes del sistema procesal penal acusatorio;
- III. De la clasificación de los impedimentos, excusas y recusaciones de las y los jueces de control, de enjuiciamiento y de ejecución de sanciones penales de su jurisdicción;
- IV. De los conflictos de competencia que se susciten entre las y los juzgadores especificados en la fracción anterior y;
- V. De los demás asuntos que se les encomienden las leyes;

Artículo 68. Las y los jueces de distrito especializados en el sistema penal acusatorio conocerán de los asuntos a que se refieren los artículos 51, 52, 53 y, en su caso, 54 de la Ley;

Artículo 69. Las ausencias de las y los servidores públicos a que se refieren los artículos 65 y 66 de esta Ley, serán suplidas conforme a los acuerdos generales que emita el Consejo de la Judicatura Federal.

Artículo 70. Las y los servidores públicos a los que aluden los artículos 65 y 66 de esta Ley gozarán de sus periodos vacacionales de conformidad a los acuerdos generales que determine el Consejo de la Judicatura Federal.

Artículo 71. Las licencias a las y los asistentes de constancias y registro de los órganos jurisdiccionales que no excedan de seis meses, serán concedidas por estos. Las licencias que excedan de dicho término serán concedidas por el Consejo de la Judicatura Federal.

Artículo 72. Las cuestiones no previstas en este Capítulo serán determinadas por el Consejo de la Judicatura Federal, a través de acuerdos generales.